LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2023-2-2151-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

BREÑA-LIMA-LIMA

"PROCESO DE RECAUDACIÓN, CUSTODIA, DEPÓSITO Y REGISTRO DE LOS FONDOS PUBLICOS PROVENIENTES DE LOS RUBROS IMPUESTOS MUNICIPALES Y RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DEL 2022"

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE IV

LIMA - PERÚ

NOVIEMBRE - 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"ב"

0 7 1 6

0 0 6 2 0 2 3 2 2 1 5 1 0 0

0001

INFORME DE AUDITORÍA N.º 006-2023-2-2151-AC

"PROCESO DE RECAUDACIÓN, CUSTODIA, DEPÓSITO Y REGISTRO DE LOS FONDOS PUBLICOS PROVENIENTES DE LOS RUBROS IMPUESTOS MUNICIPALES Y RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DEL 2022"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N.º Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	2
	1.1 Origen	2
	1.2 Objetivos	2
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
	1.4 De la entidad o dependencia	3
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	6
	1.6 Aspectos relevantes	6
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	18
III.	**OBSERVACIÓN**	29
	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA, DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2022, REALIZARON Y REGISTRARON INGRESOS DE DINERO EN EFECTIVO POR RECAUDACIONES PROVENIENTES DE COBROS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, POR EL IMPORTE TOTAL DE S/ 9 950 213,71, SIMULANDO PERIÓDICAMENTE LA REALIZACIÓN DE LOS DEPÓSITOS EN 03 CUENTAS BANCARIAS DE LA ENTIDAD, CONSIGNANDO EN EL SIAF INFORMACIÓN INEXACTA; OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR UN FALTANTE DE CAJA ASCENDENTE A S/ 1 615 887,00.	
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	57
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	57
VI.	**CONCLUSIONES**	57
VII.	**RECOMENDACIONES**	59
VIII.	**APÉNDICES**	60

V°B° SUPERVISOR JEFE DE COMISION ABOGADO — MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N.º 006-2023-2-2151-AC

PROCESO DE RECAUDACIÓN, CUSTODIA, DEPÓSITO Y REGISTRO DE LOS FONDOS PUBLICOS PROVENIENTES DE LOS RUBROS IMPUESTOS MUNICIPALES Y RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DEL 2022

PERÍODO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

I. ANTECEDENTES

1. Origen

La auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Breña, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.º 2-2151-2023-004, se comunicó al titular de la entidad el inicio de la auditoría de cumplimiento mediante oficio n.º 038-2023-OCI-MDB de 3 de mayo de 2023; reconformando la comisión auditora con oficio n.º 045-2023-OCI-MDB de 22 de mayo de 2023, en el cual se comunica el cambio de jefe de comisión y supervisora, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

2. Objetivos

2.1 Objetivo General

Determinar si durante el año 2022 la recaudación, custodia, depósito y registro de los fondos públicos provenientes de los rubros impuestos municipales y Recursos Directamente Recaudados, se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

2.2 Objetivos específicos

1. Determinar si durante el año 2022 la recaudación, custodia, depósito y registro de los fondos públicos provenientes de los rubros impuestos municipales y Recursos Directamente Recaudados, se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

2. Determinar si el proceso de registro de los fondos públicos provenientes de los rubros "Impuestos Municipales" y "Recursos Directamente Recaudados" del año 2022, se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas.

3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

3.1 Materia de Control

La materia de control de la presente Auditoría de Cumplimiento, ha sido determinada considerando lo dispuesto en el articulo 1 de la Resolución de Contraloría n.º 010-2022-CG, de 17 de enero de 2022, que señala: "*Establecer que los Órganos del Sistema Nacional de Control, en el ámbito de su competencia y de acuerdo al control que efectúen, definan la materia de control de sus servicios de control posterior, priorizando las actividades vinculadas a los procesos misionales que se desarrollen en cada Entidad sujeta a control*" (El subrayado es nuestro).

Al respecto, el Plan Operativo Institucional (POI) 2022 de la Municipalidad Distrital de Breña, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 799-2021-MDB de 23 de diciembre de 2021, presenta la "Programación Física y Financiera" de la Gestión de Recursos Financieros y captación de recursos financieros de los centros de costos, señalando el fortalecimiento del Desarrollo Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña; las citadas unidades orgánicas tienen como objetivo estrategico institucional el de "Promover el Fortalecimiento de la Gobernabilidad local en el Distrito".

3.2 Materia Comprometida

A los procesos de recaudación y custodía de los fondos públicos provenientes de los rubros "Impuestos Municipales" del año 2022, conformado por los tributos a favor de los gobiernos locales, que son el impuesto predial e impuesto a la alcabala, así como los saldos de balance de años anteriores; y el rubro de "Recursos Directamente Recaudados" del año 2022, conformado por los ingresos generados por la entidades públicas y administrados directamente por éstas, captados a través del Módulo de caja de la Unidad de Tesorería de la Entidad ubicado en la Av. Arica n.º 500 del distrito de Breña.

3.3 Alcance

El alcance de la Auditoría de Cumplimiento, comprende el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, la verificación de los procesos de recaudación, custodia, depósito y registro de los fondos públicos provenientes de los rubros "Impuestos Municipales" y "Recursos Directamente Recaudados", realizados durante el periodo 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; sin perjuicio, de la revisión de las operaciones anteriores o posteriores a dicho periodo; siendo las unidades orgánicas a examinar las siguientes:

- Oficina General de Administración.
- Unidad de Tesorería.
- Unidad de Contabilidad

La Auditoría de Cumplimiento se llevará a cabo en el local institucional de la Municipalidad Distrital de Breña, sito en Av. Arica n.º 500, Breña, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

4. De la entidad o dependencia

4.1 Naturaleza Legal

El distrito de Breña fue creado mediante Decreto Ley n.º 11059 de 15 de julio de 1949.

La Municipalidad distrital de Breña, es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; le son aplicables las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan sus actividades.

4.2 Función que por norma expresa tiene asignada

Tiene entre sus funciones, planificar, ejecutar e impulsar a través de sus unidades, un conjunto de acciones con el objeto de proporcionar a la comunidad una adecuada prestación de los servicios públicos, fomentar el bienestar de los vecinos, así como propender al desarrollo integral y armónico de su jurisdicción.

Las principales competencias constitucionales y exclusivas son las siguientes:

a. Organización del espacio físico y uso del suelo.
b. Saneamiento, salubridad y salud.
c. Tránsito, viabilidad y transporte público.
d. Educación, cultura, deportes y recreación.
e. Abastecimiento y comercialización de productos y servicios.

Las funciones de los gobiernos locales se encuentran establecidas en el Título V de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, en el Reglamento de Organización y Funciones y sus demás normas internas.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Breña:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

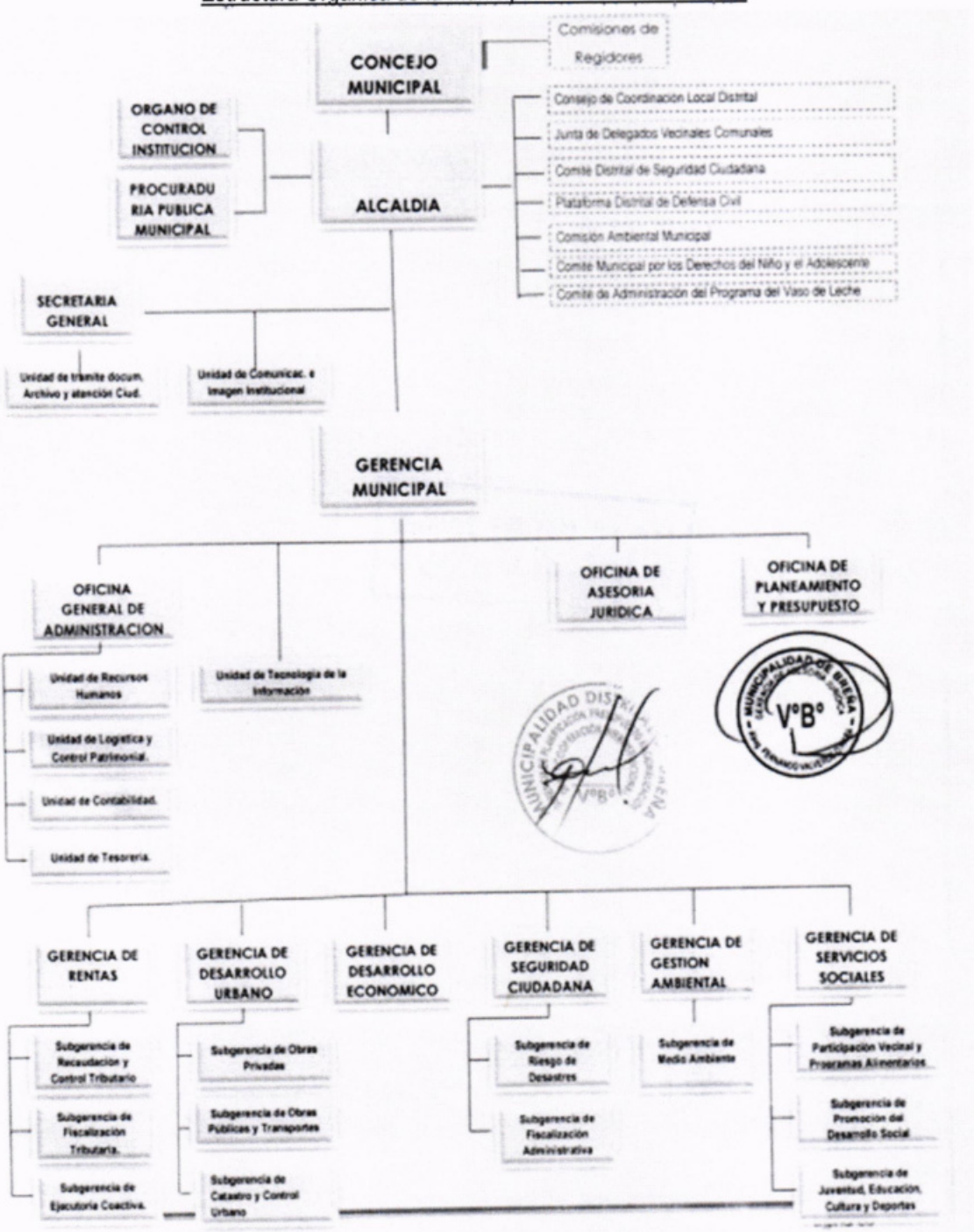
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Estructura Orgánica de la entidad en forma gráfica

Gráfico n.º 1

Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Breña



Fuente: Ordenanza n.o 0566-2021-MDB de 21 de setiembre de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Breña.

5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 158-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023, 223-2023-CG publicada el 17 de junio de 2023 y 245-2023-CG publicada el 27 de junio de 2023; además la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, modificados con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023; así como, al marco normativo que regula las notificaciones electrónicas emitido por la Contraloría General de la República se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

6. Aspectos relevantes

LAS CONCILIACIONES BANCARIAS REALIZADAS DURANTE EL PERIODO 2022 NO ESTAN DEBIDAMENTE SUSTENTADAS, SITUACIÓN QUE GENERAN LAS DISTORSIONES ENTRE SALDOS CONTABLES Y CONCILIACIONES BANCARIAS, EN CONTRASTACIÓN CON LOS SALDOS DISPONIBLES EN LAS CUENTAS BANCARIAS GENERANDO, ADEMÁS, LA FALTA DE CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD.

De la revisión efectuada al formato denominado "Resumen de Conciliaciones Bancarias mes de diciembre de 2022", donde se presentan los saldos contables de todas las cuentas bancarias de la entidad **(Apéndice n.° 5)** se revisaron las conciliaciones bancarias siguientes: "Conciliación Bancaria del Banco de la Nación - Diciembre 2022", de las cuentas corrientes n.os 00000-245690 **(Apéndice n.° 6)**; y cuentas corrientes n.os 00000-524735 y 00000-865974 **(Apéndice n.° 7)**; así como, de la "Conciliación Bancaria del Banco Continental - Diciembre de 2022" de la cuenta corriente n.° 001101080100034317 86 y "Conciliación Bancaria del Banco Continental - Diciembre de 2022" de la cuenta corriente n.° 001106610200058326 **(Apéndice n.° 8)**, se observó de la muestra seleccionada[1], diferencias entre el saldo en Libro Bancos (información contable)[2] y el saldo final de los Estados Bancarios al 31 de diciembre de 2022, por un importe de S/ 2 331 449,48, de los cuales, S/ 2 994 671,90 corresponden a conciliaciones del Banco de la Nación y S/ -663 222,42 al Banco Continental y/o BBVA, tal como se muestra en el cuadro n.° 1 a continuación:

Cuadro n.° 1
Conciliación de 31/12/2022
Municipalidad Distrital de Breña

Banco	Número de cuenta	Denominación	Moneda	Saldo Contable Libro Bancos	Saldo bancario	Diferencias	Comentario
				S/	S/	S/	
De la Nación	00000-245690	Vaso de Leche	Soles	1 691 134,93	169 201,83	1 521 933,10	Saldo contable Incrementado con referencia al saldo bancario real al cierre
De la Nación	00000-524735	Sentencias Judiciales	Soles	21 749,77	2 460,72	19 289,05	Saldo contable Incrementado con referencia al saldo bancario real al cierre
De la Nación	00000-865974	Cuenta Central RR.DD	Soles	1 509 465,49	56 015,74	1 453 449,75	Saldo contable Incrementado con referencia al saldo bancario real al cierre
Total, Banco de la Nación				**3 222 350,19**	**227 678,29**	**2 994 671,90**	**Diferencias Deudoras**

[1] Información tomada del informe n.° 107-2023 – UC-OGA-MDB del 24 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 21)
[2] Saldos contables en Libro Bancos a cargo de la Unidad de Tesorería, previos a ajuste y reclasificaciones de cierre de mes por la Unidad de Contabilidad.

Banco	Número de cuenta	Denominación	Moneda	Saldo contable libro bancos	Saldo bancario	Diferencias	Comentario
				S/	S/	S/	
Banco BBVA	1101080100034317	Cuenta corriente	Soles	-600 000,00	35,40	-600 035,40	Saldo contable negativo, acreedor
Banco BBVA	1106610200058326	Conti-ahorro	Soles	34 985,69	98 172,71	-63 187,02	Saldo contable inferior al saldo bancario.
Total Banco Continental				**-565 014,31**	**98 208,11**	**-663 222,42**	Diferencias Acreedoras
Total diferencias neta deudoras y acreedoras						**S/ 2 331 449,48**	Total Sumatoria de diferencias

Fuente: Informe n.º 043-2023-UT-OGA-MDB de 15 de febrero de 2022 - Conciliación Bancaria a diciembre 2022 **(Apéndice n.º 7)**, e informe n.º 107-2023 - UC-OGA-MDB del 24 de febrero de 2023 **(Apéndice n.º 21)**.
Elaborado: Comisión Auditora

Al respecto, lo más relevante del cuadro n.º 1, son las diferencias significativas entre saldos contables y saldos en los estados de cuenta bancarios, siendo el más relevante el del Banco de la Nación, cuenta "Vaso de Leche" utilizada para el depósito de las cobranzas en efectivo, cuenta corriente n.º 00000-245690 **(Apéndice n.º 6)**, con una diferencia entre el saldo contable contrastado con el extracto bancario equivalente a S/ 1 521 933,10.

Esta diferencia se identifica en la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2022, en la cual los saldos en Libros contables Bancos **(Apéndice n.º 6)** muestran un saldo de S/ 1 691 134,93, mientras que el saldo en el extracto bancario corresponde a S/ 169 201,83. Ante lo expuesto, se evidencia que la contabilidad, a través de los registros no conciliados, ni regularizados en el libro bancos, no refleja la razonabilidad del saldo de la cuenta bancos, al mantener la diferencia indicada al cierre correspondiente a partidas conciliatorias no analizadas, ni regularizadas al cierre del ejercicio 2022. Situación similar se identificó en el Banco de la Nación, en la Cuenta Central Recursos Directamente Recaudados cuenta corriente n.º 00000-865974 con una diferencia de S/ 1 453 449,75.

Asimismo, por la distorsión de los saldos contables más relevantes, se puede apreciar en el Banco Continental y/o BBVA, número de cuenta corriente 1101080100034317 86 **(Apéndice n.º 8)**, una diferencia negativa[3] entre el saldo contable y el saldo según extracto bancario equivalente a -600 035,40. Esta diferencia corresponde a que al 31 de diciembre de 2022, los saldos en Libros contables Bancos muestran un saldo negativo de S/ -600 000,00, mientras que el saldo en el extracto bancario corresponde a S/ 35,40.

Por lo expuesto se evidencia que la contabilidad, no refleja la razonabilidad del saldo de la cuenta bancos al mantener las diferencias indicadas al cierre, correspondiente a partidas conciliatorias no analizadas ni regularizadas en el libro bancos al cierre del ejercicio 2022, generando distorsión en la información contable para la toma de decisiones y para la remisión de dicha información para la Cuenta General de la Republica.

La composición de las partidas pendientes de conciliar, que forman parte del total de diferencias entre saldos contables y saldos bancarios por S/ 2 331 449,48, se describen a continuación:

a) <u>Depósitos considerados en Libro Bancos y no en los Estados Bancarios de la Entidad</u>

De la revisión a la conciliación Bancaria al 31 de diciembre de 2022 del Banco de la Nación, cuenta corriente n.º 0000-245690 **(Apéndice n.º 6)**, se han identificado importes pendientes de registro en el Banco por la suma de S/ 1 279 798,56, que corresponden a papeletas de depósitos de 27 de junio, 31 de agosto y 31 de octubre de 2022 por los importes de S/ 826 086,26, S/ 155 824,69 y S/ 297 887,61 respectivamente, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

[3] Corresponde a un saldo contable de cuentas del activo con un saldo negativo, inconsistente para una cuenta de naturaleza deudora.

Cuadro n.° 2
Depósitos considerados en los Libros Bancos y no en los Estados Bancarios de la Entidad a diciembre de 2022 Banco de la Nación, cuenta corriente n.o 0000-245690

Fecha	Concepto	Importe S/
27 de junio	Papeletas de Depósito	826 086,26
31 de agosto	Papeletas de Depósito	155 824,69
31 de octubre	Papeletas de Depósito	297 887,61
Total		**1 279 798,56**

Fuente: Conciliaciones Bancarias mes de diciembre de 2022 - Informe n.° 043-2023-UT-OGA-MDB de 15 de febrero de 2023.
Elaborado: Comisión Auditora

Al respecto, con la finalidad de verificar la procedencia de papeletas pendientes de depósito del 27 de junio, 31 de agosto y 31 de octubre de 2022, se procedió a la revisión de las conciliaciones bancarias de enero a octubre de 2022[4], visadas por el señor Eduardo Enrique Canales Bejarano, Jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Breña, correspondiente a la Cta. Cte. n.° 0000-245690 del Banco de la Nación **(Apéndice n.° 6)**, en donde se advierte que las conciliaciones bancarias mensuales desde enero a octubre de 2022, muestran papeletas de depósito como "Ingresos pendiente de registro en el Banco" por el importe total de S/ 3 674 876,88[5]; sin embargo, se ha verificado que parte de esas papeletas de depósito pendientes de registro en Bancos por el importe de S/ 112 943,46, se encuentran registradas en el Libro Bancos y depositados en la citada cuenta corriente del Banco de la Nación, dentro del mes en que fueron recaudados, tal como se muestra en el cuadro siguiente.

Cuadro n.° 3
Conciliaciones Bancarias Bco. de la Nación Cta. Cte. En M.N. 0000-245690 Vs. Libro Bancos y Estados Bancarios

Conciliación Bancaria Papeletas de depósito pendiente de registro en Banco			Libro Bancos		Mes en que fueron depositados según Estados Bancarios		Papeletas pendientes de depósito sustentados con vouchers inexactos, reflejados en la conciliación bancaria al 31/12/2022	Papeletas de depósito reflejados en la conciliación bancaria al 31/12/2022, sin sustento
N.o Informe	Mes	Importe S/	Mes	Importe S/	Mes	Importe S/	Importe S/	Importe S/
152-2022-UT-OGA/MDB de 11/05/2022	Enero	64 423,18	Enero	64 423,18	Enero	* 13 552,12	-	-
					Febrero	50 871,06	-	-
163- 2022-UT-OGA/MDB de 20/05/2022	Febrero	207 884,01	Febrero	207 884,01	Febrero	* 14 516,23	-	-
					Marzo	193 367,78	-	-
167- 2022-UT-OGA/MDB de 23/05/2022	Marzo	218 222,52	Marzo	218 222,52	Marzo	*42 257,74	100 700,00	
					Abril	75 264,78	-	-
211-A 2022-UT-OGA/MDB de 17/06/2022	Abril	70 620,44	Abril	70 620,44	Abril	* 10 000,00	43 293,46	-
					Mayo	17 326,98	-	-
211-B 2022-UT-OGA/MDB de 17/06/2022	Mayo	183 528,96	Mayo	183 528,96	Mayo	* 10 576,25	142 253,00	
					Junio	30 699,71	-	-
297-B 2022-UT-OGA/MDB de 24/08/2022	Junio	2 135 100,34	Junio	2 135 100,34	Junio	* 11 894,26	98 655,28	2 000 000,00
					Julio	24 550,80	-	-
408- 2022-UT-OGA/MDB de 17/11/2022	Julio	178 342,12	Julio	178 342,12	Julio	* 10 146,86	145 020,74	-
					Agosto	23 174,52	-	-

[4] Informe n.os 152, 163, 167, 211-A, 211-B, 297, 408, 409, y 411-2022-UT-OGA/MDB de 11 de mayo, 20 de mayo, 17 de junio, 17 de junio, 24 de agosto, 17 de noviembre, 17 de noviembre y 20 de noviembre de 2022 respectivamente **(Apéndice n.° 10)**.
[5] Total acumulado de enero a octubre del periodo 2022, se regulariza o varía mes a mes.

Conciliación Bancaria Papeletas de depósito pendiente de registro en Banco			Libro Bancos		Mes en que fueron depositados según Estados Bancarios		Papeletas pendientes de depósito sustentados con vouchers inexactos, reflejados en la conciliación bancaria al 31/12/2022	Papeletas de depósito reflejados en la conciliación bancaria al 31/12/2022, sin sustento
N.o Informe	Mes	Importe S/	Mes	Importe S/	Mes	Importe S/	Importe S/	Importe S/
409- 2022-UT-OGA/MDB de 17/11/2022	Agosto	318 867,70	-	-	-	-	-	318 867,70
411-2022-UT-OGA/MDB de 17/11/2022	Octubre	297 887,61	-	-	-	-	-	297 887,61
	Total	**3 674 876,88**		**3 058 121,57**		**528 199,09**	**529 922,48**	**2 616 755,31**
*** Total, depósitos dentro del mes**				**S/**		*** 112 943,46**		
Total, depósitos siguiente mes				**S/**		**415 255,63**		

Fuente: Conciliaciones bancarias Bco. de la Nación Cta. Cte. En M.N. 0000-245690, remitida por la entidad mediante Informe n.º 244-2023-UC-OGA/MDB de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 10)**.
Elaborado: Comisión Auditora

De lo expuesto en el cuadro n.º 3 de las conciliaciones bancarias Banco de la Nación Cta. Cte. en M.N. 0000-245690 vs Libro de Bancos y Estados Bancarios, se puede señalar que entre los meses de enero y octubre de 2022, los montos depositados dentro del mes correspondiente ascienden a S/ 112 943,46, importes marcados con (*), generando inconsistencias en las conciliaciones bancarias e información contable, toda vez que debieron ser conciliados y no quedar como montos pendientes de conciliación.

Asimismo, entre los meses de marzo a julio de 2022 se ha observado en las "Conciliaciones Bancarias", papeletas de depósito pendientes de registro en el Banco por el importe de S/ 529 922,48, evidenciándose que parte de los vouchers son inexactos, y con esos documentos sustentaron los ingresos en efectivo, producto de la recaudación realizada entre los meses de marzo a julio de 2022, por concepto de impuestos municipales y recursos directamente recaudados, dichos importes se encuentran registrados en el Libro Bancos de la Cta. Cte. n.º 000-245690 de Banco de la Nación; sin embargo, no fueron depositados en las cuentas corrientes de la entidad[6] que se encontraban activas en las entidades financieras durante el año 2022; además, se ha observado papeletas de depósito sin sustento por el importe de S/ 2 000 000,00, S/ 318 867,70 y S/ 297 887,61 de 27 de junio, 31 de agosto y 31 de octubre de 2022; haciendo un importe total de S/ 2 616 755,31, sin sustento alguno.

De otro lado, de acuerdo a los Partes Diarios[7], así como, el formato denominado "Ingresos por Partidas Presupuestales" y formato "Cierre Todas las Cajas" **(Apéndice n.º 9)**, suscrito únicamente por el señor Jhonathan Jorge Julca Berrios, en los citados días se recaudó S/ 80 169,10, S/ 55 304,95 y S/ 71 459,90, tal como se muestra a continuación:

[6] Tema desarrollado en la sección II Observación del presente informe.
[7] Suscrito y visado por el señor Jhonathan Jorge Julca Berrios (cajero central de la Unidad de Tesorería) y señora Sarita Audde Ocampo Jiménez (cajera de la Unidad de Tesorería).

Cuadro n.º 4
Papeletas de Depósito sin sustento tomadas en la Conciliación Bancaria Cuenta Corriente n.o 0000-245690 del Banco de la Nación

Fecha	Concepto	Pendientes de Depósito, según Conciliación Bancaria realizada por la entidad S/	Recaudación de ingresos por Imp. Municipales y R.D.R, según Partes Diarios, Ingresos por Partidas Presupuestales y "Cierre Todas las Cajas" S/
27 de junio de 2022	Papeletas de Depósito	2 000 000,00	80 169,10
31 de agosto de 2022	Papeletas de Depósito	318 867,70	55 304,95
31 de octubre de 2022	Papeletas de Depósito	297 887,61	71 459,90
Total		**2 616 755,31**	**206 933,95**

Fuente: Conciliaciones Bancarias mes de diciembre de 2022, "Partes Diarios", "Ingresos por Partidas Presupuestales" y formato de "Cierre Todas las Cajas" de los días 27 de junio, 31 de agosto y 31 de octubre de 2022.
Elaborado: Comisión Auditora

Aunado a ello, en los meses de julio y noviembre de 2022, se modificó la partida pendiente del 27 de junio 2022 por S/ 2 000 000,00, quedando un saldo final de S/ 826 086,26 en la conciliación bancaria de diciembre de 2022 **(Apéndice n.º 6)**; sin embargo, no se adjuntó documentación sustentatoria de dichas papeletas de depósitos pendientes en el banco, más aún si no se encuentran registrados en el Libro Banco[8] dichos importes; de igual forma con relación a la papeleta de depósito pendiente de registro en banco por el importe de S/ 318 867,70, se realizó una modificación, quedando un saldo final de papeleta pendiente de depósito de S/ 155 824,69 en la conciliación bancaria a diciembre 2022 y papeleta de depósito por S/ 297 887,61, los cuales no cuentan con sustento alguno.

Cabe precisar, que las conciliaciones bancarias del mes de enero a diciembre de 2022[9], fueron visadas por el señor Eduardo Enrique Canales Bejarano, jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Breña y remitidas a los señores Juan Alfredo Fernández Locatelli, Gerente de la Oficina General de Administración, Jorge Luís Moran Rodríguez[10], Jefe de la Unidad de Contabilidad (enero a mayo, julio, agosto de 2022), Oscar Britto Zender[11], Jefe de la Unidad de Contabilidad (junio, setiembre, octubre y noviembre de 2022) a través de los informes n.ºs 152, 163, 167, 211-A, 211-B, 297, 408, 409 y 411-2022-UT-OGA/MDB de 11 de mayo, 20 de mayo, 17 de junio, 17 de junio, 24 de agosto, 17 de noviembre, 17 de noviembre y 20 de noviembre 2022 respectivamente **(Apéndice n.º 10)**.

Sobre el particular, mediante Oficio n.º 018-2023-OCI/-AC-MDB de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.º 11)**, se solicitó a la jefa de la Unidad de Tesorería de la entidad se sirva alcanzar a la comisión auditora la documentación que sustenta las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente n.º 000-245690 del Banco de la Nación por los meses de febrero, octubre y diciembre de 2022; obteniendo como respuesta, mediante Oficio n.º 045-2023-MDB/OGA-UT de 30 de junio de 2023 **(Apéndice n.º 12)**, numeral 1.5 lo siguiente:

> *"No obra en nuestro poder las papeletas de depósito por S/ 866 845,96 del 27/06/2022, S/155 824,69 del 31/08/2022 y S/ 297 887,61 del 31/12/2022 que sustentarían el rubro "INGRESOS PENDIENTE DE REGISTRO EN EL BANCO" y que suman un total de S/ 1 320 558,26."*

Asimismo, en el numeral 1.8, indica que:

[8] Cta. Cte. n.º 000-245690 de Banco de la Nación.
[9] Recibida por la Comisión Auditora mediante Informe n.º 244-2023-UC-OGA/MDB de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 10)**.
[10] Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Breña a partir de 24 de setiembre de 2021 al 17 de junio de 2022.
[11] Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Breña a partir de 21 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022

"No obra en nuestro poder las papeletas de depósito por S/ 1 279 798,56 del rubro "INGRESOS PENDIENTE DE REGISTRO EN BANCO"."

b) **Cheques en tránsito que figuran en las conciliaciones de la cuenta corriente - Banco de la Nación al 31 de diciembre de 2022, los cuales discrepan con el sustento de cheques emitidos acorde con talonario de cheques o chequera.**

De la revisión a los formatos de las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente en moneda nacional n.º 0000245690 del Banco de la Nación al 31 de diciembre de 2022, remitidas entre otra información por la Entidad a través del Informe n.º 244-2023-UC-OGA/MDB de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 10)**, se advirtió que se registraron veinticinco (25) "Cheques en Tránsito" en la citada conciliación contenida en el Informe n.º 043-2023-UT-OGA/MDB de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.º 7)**; de los cuales, dos (2) cheques se encuentran con el sello "ANULADO" y veintitrés (23) se evidenció sólo el talón de la chequera; no obstante, figuran en tránsito en dicha conciliación, desconociéndose si fueron cobrados y/o anulados.

Dichos cheques datan desde el mes de agosto de 2021 por el importe de S/ **1 933,19** y diciembre por S/ **362,40**; asimismo del período 2022, correspondiente a los meses de enero por S/ **2 522,54**, mayo S/ **69,63**, junio S/ **1 514,02**, julio S/ **124,32**, noviembre S/ **2 260,70** y diciembre S/ **1 208,89**, que hacen un total de S/ 9,995.69, tal como se muestra seguidamente:

Cuadro n.º 5
Cheques en tránsito figuran en la conciliación al mes de diciembre 2022, y el físico está anulado y/o el talón de cheques - Banco de la Nación Cta. Cte. n.º 0000-245690)

Ítem	Cheques en tránsito – Conciliación del mes de diciembre de 2022					Según talonario de cheque (físico)-Banco de la Nación	Comentarios
	Período	Concepto	Clasificación (Cheque)	Monto S/	Total S/	Estado (Físico) - Cheque	
1	Agosto 2021	Banco de la Nación	82592876	14,00	1,933,19	Sólo talón de chequera	(a)
2		Córdova López Javier	82592881	1 863,39		Cheque "anulado"	(b)
3		Rodríguez Bacigalupi Alejandro	82592884	55,80		Cheque "anulado	(b)
4	Diciembre 2021	Banco de la Nación	82592860	15,00	362,40	Sólo talón de chequera	(a) El monto según la chequera es: S/35.
5		Banco de la Nación	82592862	347,40		Sólo talón de chequera	(a) No se distingue el monto S/ 106,72 ó S/ 10 672,00.
6	Enero 2022	Banco de la Nación	82592765	2 008,00	2 522,54	Sólo talón de chequera	(a) El monto según la chequera es de: S/ 7 433
7		Banco de la Nación	82592681	374,40		Sólo talón de chequera	(a) No se distingue el monto S/ 9 409 ó S/ 9 101,00.
8		Banco de la Nación	82592680	140,14		Sólo talón de chequera	(a) El monto según la chequera es de: S/ 2 643,00.
9	Mayo 2022	Salazar Pinazo	82592998	69,63	69,63	Sólo talón de chequera	(a) En la conciliación no figuran los nombres y en la chequera figura los siguiente: Salazar Pinazo Dina Yrene
10	Junio 2022	Window & Door SAC	82593005	849,99	1 514,02	Sólo talón de chequera	(a)
Ítem		**Según talonario de cheque (Físico) – Banco de la Nación**	**Comentarios**	**Ítem**		**Según talonario de cheque (Físico) – Banco de la Nación**	**Comentarios**
		Concepto	**Clasificación (Cheque)**			**Concepto**	**Clasificación (Cheque)**
11		Jorge Luis Santander Olavarria	82593006	165,38		Sólo talón de chequera	(a)

Ítem	Cheques en tránsito – Conciliación del mes de diciembre de 2022					Según talonario de cheque (físico)-Banco de la Nación	Comentarios
	Período	Concepto	Clasificación (Cheque)	Monto S/	Total S/	Estado (Físico) - Cheque	
12		Rodolfo Constanti Gutierrez Bromley	82593007	449,80		Sólo talón de chequera	(a)
13		Digna Flor Jorge Tenazoa De Rojas	82593008	48,85		Sólo talón de chequera	(a)
14	Julio 2022	Chung Alza Liliana Patricia	82593017	124,32	124,32	Sólo talón de chequera	(a)
15		Sucesión Intestada De Chaname Celis	82593058	484,83		Sólo talón de chequera	(a) En la conciliación figura parcial la razón social y en la chequera dice: SUCESIÓN INTESTADA DE CHANAME CELIS LUIS FELIBRE
16	Noviembre 2022	Raraz Pascual Omar Raúl	82593067	894,67	2 260,70	Sólo talón de chequera	(a)
17		Villanueva Benavides Nelly	82593068	164,68		Sólo talón de chequera	(a)
18		Rondinel Lizarbe Marivel Nelida	82593079	660,00		Sólo talón de chequera	(a)
19		Rodas Cubas Daniel Saul	82593080	56,52		Sólo talón de chequera	(a)
20		La Torre Ysasi Lizthet Stefanny	825930860	91,98		Sólo talón de chequera	(a) El número de chequera es 82593086
21		Sucesión Intestada De Tuesta Bobadilla	825930878	82,53		Sólo talón de chequera	(a) El número de chequera es 82593087
22	Diciembre 2022	Sucesión Intestada De Díaz Angulo	825930886	229,37	1 208,89	Sólo talón de chequera	(a) El número de chequera es 82593088
23		Sucesión Intestada De Díaz Angulo	82593089	109,17		Sólo talón de chequera	(a)
24		Ángeles Nora Estela	82593100	645,84		Sólo talón de chequera	(a)
25		Osorio Reyes Jessica Paola	825931074	50,00		Sólo talón de chequera	El número de chequera es 82593107.
TOTA L S/				**9 995,69**	**9 995,69**		

Notas: (a) En la conciliación al mes de diciembre de 2022 está registrado el cheque en tránsito; no obstante, se evidenció sólo el talón de la chequera (en físico).
(b) En la conciliación al mes de diciembre de 2022 está registrado el cheque en tránsito; no obstante, se evidenció el cheque anulado (en físico) en la chequera.

Fuente: Conciliación Bancaria al 31 de diciembre de 2022 e Informe n.º 043-2023-UT-OGA/MDB de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.º 10)** y Oficio n.º 047-2023-MDB/OGA-UT de 30 de junio de 2023 **(Apéndice n.º 13)**; talonario de cheques a nombre del Banco de la Nación, remitido con Oficio n.º 045-2023-MDB/OGA-UT **(Apéndice n.º 12)**.
Elaborado: Comisión Auditora.

Al respecto, mediante Oficio n.º 018-2023-OCI/AC-MDB de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.º 11)**, se solicitó a la jefa de la Unidad de Tesorería información que sustente la conciliación bancaria de la cuenta corriente n.º 0000-245690, entre otros lo relacionado a Gastos Bancarios, obteniendo como respuesta en el numeral 1.10 del Oficio n.º 045-2023-MDB/OGA-UT de 30 de junio de 2023 **(Apéndice n.º 12)**, suscrito por la señora Irene Sonia Aguirre Basurto, jefa de la Unidad de Tesorería de la municipalidad de Breña lo siguiente, remite chequeras por los cheques en tránsito de la conciliación.

Por lo expuesto, luego de la revisión de las chequeras y la conciliación al 31 de diciembre de 2022, se advirtió que, en algunos casos no coinciden los montos reportados y/o no se distingue la numeración; en otros casos, tienen un dígito demás los números de cheques consignados en la conciliación respecto de la chequera, los mismos que se indica en los comentarios del cuadro precedente.

c) Comisiones e IGV por Servicio de IZIPAY y Comisiones de Bancos, no registrados.

De la revisión al Libro Bancos y Estados Bancarios de la Cuenta Corriente n.° 0200058326 del banco BBVA de los meses de enero de 2022 a diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, la entidad contó con el servicio de procesador de pagos digitales brindado por IZIPAY S.A.C.; recaudando Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados por transacciones con tarjetas de débito de las marcas: VISA y MASTERCARD por el importe de S/ 7 013 124,65, de los cuales dicha empresa, cobró una comisión de S/ 239 875,41 más IGV por el importe de S/ 43 177,64, tal como se muestra seguidamente:

Cuadro n.° 6
Servicio de IZIPAY por recaudación de fondos públicos período 2022

Mes/2022	Servicio IZIPAY			
	Importe Total IZIPAY	Comisión	IGV	Importe Neto
Enero	380 163,88	12 978,02	2 336,09	364 849,77
Febrero	1 699 831,15	59 412,18	10 694,19	1 629 724,78
Marzo	794 018,17	27 218,08	4 899,27	761 900,82
Abril	401 699,15	14 149,32	2 546,86	385 002,97
Mayo	479 980,66	16 362,62	2 945,32	460 672,72
Junio	317 595,95	10 804,46	1 944,84	304 846,65
Julio	349 723,68	11 789,12	2 122,03	335 812,53
Agosto	387 838,15	13 117,91	2 361,22	372 359,02
Setiembre	983 776,61	33 379,99	6 008,35	944 388,27
Octubre	366 248,40	11 948,10	2 150,68	352 149,62
Noviembre	469 779,41	15 875,00	2 857,51	451 046,90
Diciembre	382 469,44	12 840,61	2 311,28	367 317,55
Total	**7 013 124,65**	**239 875,41**	**43 177,64**	**6 730 071,60**

Fuente: Libro Bancos y Estados Bancarios de la Cuenta Corriente n.° 0200058326 del banco BBVA de enero de 2022 a diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 14).**
Elaborado: Comisión Auditora

Al respecto, la entidad no registró como gasto la comisión y el IGV correspondiente a dicha comisión, cobrada por la empresa IZIPAY, generando distorsión en cuanto a los ingresos recaudados por un importe mayor a lo realmente percibido o al realmente abonado en la cuenta bancaria, adicionalmente no fueron mostradas en la conciliación bancaria como partida pendiente de registro.

De otro lado, de la revisión a la Conciliación Bancaria al 31 de diciembre de 2022 de la Cuenta Corriente n.° 0000245690 del Banco de la Nación, se observa trece (13) Gastos por comisiones bancarias durante el período de diciembre de 2021 a diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Cuadro n.° 7
Comisiones Bancarias Pendientes de Registro en Libro Bancos

Comisiones de bancos al 31 de diciembre de 2022			
N.o	Fecha	Concepto	Importe S/
1	31/12/2021	Gastos bancarios: Año 2021	293,00
2	31/01/2022	Gastos bancarios: Mes de enero 2022	18,00
3	28/02/2022	Gastos bancarios: Mes de febrero 2022	18,00
4	31/03/2022	Gastos bancarios: Mes de marzo 2022	18,00
5	30/04/2022	Gastos bancarios: Mes de abril 2022	18,00
6	31/05/2022	Gastos bancarios: Mes de mayo 2022	18,00
7	30/06/2022	Gastos bancarios: Mes de junio 2022	18,00
8	31/07/2022	Gastos bancarios: Mes de julio 2022	18,00
9	31/08/2022	Gastos bancarios: Mes de agosto 2022	41,00
10	30/09/2022	Gastos bancarios: Mes de agosto 2022	18,00
11	31/10/2022	Gastos bancarios: Mes de octubre 2022	18,00
12	30/11/2022	Gastos bancarios: Mes de noviembre 2022	18,00
13	31/12/2022	Gastos bancarios: Mes de diciembre 2022	18,00
	Total, comisiones en banco pendientes de registro		-514,00

Fuente: Conciliación Bancaria al 31 de diciembre de 2022 de la Cuenta Corriente n.° 0000245690 del Banco de la Nación.
Elaborado: Comisión Auditora

Asimismo, se revisó el Libro Bancos y los Estados de Cuenta del período de diciembre de 2021 a diciembre de 2022, correspondiente a la Cuenta Corriente n.° 0000245690 del Banco de la Nación **(Apéndices n.os 15 y 16)**, en el cual se advirtió que los gastos bancarios por el citado período no se encuentran registrado en dicho Libro Bancos, no obstante, de estar reflejados en los Estados Bancarios de la mencionada cuenta, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 8
Libro Bancos vs Estados Bancarios Cta. Cte. 0000245690-Banco de la Nación

n.o	Libro Bancos				Estados Bancarios				Según Conciliación Bancaria al 31/12/2022 realizada por la entidad
	Fecha	n.o Exp. SIAF	n.o Doc.	Importe S/	Fecha	Com. uso de Casillero S/	Gastos de mantenimiento de Cta. S/	Importe S/	S/
1	31/12/2021	No existe registro de gastos financieros		-	31/12/2021	8,00	10,00	18,00	293,00
2	31/01/2022			-	31/01/2022	8,00	10,00	18,00	18,00
3	28/02/2022			-	28/02/2022	8,00	10,00	18,00	18,00
4	31/03/2022			-	31/03/2022	8,00	10,00	18,00	18,00
5	30/04/2022			-	30/04/2022	8,00	10,00	18,00	18,00
6	31/05/2022			-	31/05/2022	8,00	10,00	18,00	18,00
7	30/06/2022			-	30/06/2022	8,00	10,00	18,00	18,00
8	31/07/2022			-	31/07/2022	8,00	10,00	18,00	18,00
9	31/08/2022			-	31/08/2022	8,00	10,00	18,00	18,00
10	30/09/2022			-	30/09/2022	8,00	10,00	18,00	18,00
11	31/10/2022			-	31/10/2022	8,00	10,00	18,00	18,00
12	30/11/2022			-	30/11/2022	8,00	10,00	18,00	18,00
13	31/12/2022			-	31/12/2022	8,00	10,00	18,00	18,00
Total				-		-104,00	-130,00	-234,00	-532,00

Fuente: Conciliación Bancaria al 31 de diciembre de 2022, Estados Bancarios y Libro Bancos de la Cta. Cte. 0000245690-Banco de la Nación.
Elaborado: Comisión Auditora

Cabe precisar, que de la revisión al Estado Bancario y el Libro Bancos correspondiente a la Cuenta Corriente n.º 0000245690 del Banco de la Nación, al 31 de diciembre de 2021 los gastos bancarios que figuran en S/ 8,00 por comisión de uso de casillero y S/ 10,00 por gastos de mantenimiento de cuenta en total S/ 18,00 y no el importe de S/ 293,00 que muestra la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2022.

Sobre el particular, mediante Oficio n.º 018-2023-OCI/AC-MDB de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.º 11)**, se solicitó a la jefa de la Unidad de Tesorería información que sustente la conciliación bancaria de la cuenta corriente n.º 0000-245690, entre otros lo relacionado a Gastos Bancarios, obteniendo como respuesta en el numeral 1.9 del Oficio n.º 045-2023-MDB/OGA-UT de 30 de junio de 2023 **(Apéndice n.º 12)**, suscrito por la señora Irene Sonia Aguirre Basurto, jefa de la Unidad de Tesorería de la municipalidad de Breña lo siguiente:

> *"No obra en nuestro poder el sustento (notas de cargo) del rubro "COMISIONES DE BANCO" por el importe de S/ 532,00. El único sustento es lo indicado en los estados de cuenta."*

d) Libro bancos del período 2022, registran abonos por transferencias que corresponden a meses anteriores y cuyas fechas difieren al estado de la cuenta corriente n.º 011-0661-02-0058326 del BBVA por S/ 250 463,94.

Como resultado de la revisión a los documentos que sustentan los ingresos por concepto de recaudación de Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados, se evidencia de la contrastación entre el Libro Bancos y los Estados Bancarios de la Cuenta Corriente n.º 011-0661-02-0058326 del banco BBVA **(Apéndice n.º 14)**, abonos efectuados mediante transferencias por un importe total de S/ 250 463,94, los cuales fueron registrados con fecha posterior en el libro bancos y cuyas fechas difieren a lo reflejado en los estados bancarios de dicha cuenta corriente, tal como se muestra seguidamente:

Cuadro n.º 9
Transferencias a las Cuentas Bancarias registrados en el Libro Bancos con fecha posterior

Descripción	Entidad Bancaria		Importe S/	Fecha según Libro Bancos	Fecha según Estado de Cuenta Corriente
	Banco	n.o de Cta. Cte./Contiahorros			
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	266,64	3/02/2022	25/01/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	3 700,89	3/02/2022	25/01/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	3 157,19	3/03/2023	1/02/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	3 418,16	3/03/2023	8/02/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	3 895,66	3/03/2023	15/02/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	14,67	4/03/2022	31/01/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	250,60	4/03/2022	25/02/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	135,20	4/03/2022	25/02/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	597,73	4/03/2022	25/02/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	243,33	4/03/2022	27/02/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	1 590,28	4/03/2022	25/02/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	156,30	4/03/2022	25/02/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	369,00	4/03/2022	26/02/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	470,20	4/03/2022	25/02/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	395,10	4/03/2022	25/02/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	391,12	4/03/2022	25/02/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	449,36	4/03/2022	25/02/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	1 130,66	4/03/2022	25/02/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	501,00	4/03/2022	25/02/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	10 226,60	4/03/2022	25/02/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	209,93	4/03/2022	25/02/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	5 554,80	4/03/2022	25/02/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	22 595,27	4/03/2022	25/02/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	225,10	4/03/2022	25/02/2022

Descripción	Entidad Bancaria		Importe S/	Fecha según Libro Bancos	Fecha según Estado de Cuenta Corriente
	Banco	n.o de Cta. Cte./Contiahorros			
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	2 933,87	4/03/2022	23/02/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	4 465,39	4/03/2022	25/02/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	13 106,25	4/03/2022	24/02/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	229,44	10/03/2022	25/02/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	2 643,80	10/03/2022	25/02/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	2 155,39	10/03/2022	25/02/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	2 643,80	10/03/2022	25/02/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	229,44	10/03/2022	25/02/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	208,22	14/03/2022	17/02/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	469,85	4/04/2022	21/03/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	3 784,07	4/04/2022	25/03/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	820,50	4/04/2022	25/03/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	85,55	4/04/2022	22/03/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	94,84	4/04/2022	22/03/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	2 443,68	6/04/2022	25/03/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	10 870,94	6/04/2022	26/03/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	4 084,53	6/04/2022	25/03/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	5 437,72	18/04/2022	22/03/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	4 029,50	9/05/2022	25/04/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	4 222,60	9/05/2022	27/04/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	4 308,37	9/05/2022	27/04/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	6 442,07	11/05/2022	26/04/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	10 299,85	11/05/2022	19/04/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	5 745,34	11/05/2022	12/04/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	4 977,43	11/05/2022	5/04/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	1 930,58	15/06/2022	22/04/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	493,25	15/06/2022	22/04/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	675,94	15/06/2022	22/04/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	6 981,26	23/06/2022	24/05/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	4 965,02	23/06/2022	3/05/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	707,81	2/08/2022	23/07/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	624,20	2/08/2022	20/07/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	707,26	2/08/2022	20/07/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	8 998,59	3/08/2022	18/07/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	1 335,55	3/08/2022	22/07/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	11 832,29	26/08/2022	19/07/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	19 270,05	26/08/2022	12/07/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	12 681,34	26/08/2022	5/07/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	311,17	31/08/2022	27/07/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	313,60	31/08/2022	14/07/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	246,57	3/09/2022	26/08/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	6 000,00	3/09/2022	25/08/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	456,28	3/09/2022	24/08/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	491,72	6/09/2022	25/07/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	48,09	7/09/2022	3/08/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	4 416,39	7/09/2022	8/08/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	54,09	7/09/2022	15/08/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	54,09	7/09/2022	15/08/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	157,94	7/09/2022	15/08/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	43,14	7/09/2022	21/07/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	43,14	7/09/2022	21/07/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	43,14	7/09/2022	21/07/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	43,14	7/09/2022	21/07/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	43,14	7/09/2022	21/07/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	274,75	7/09/2022	21/07/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	1 763,80	7/09/2022	18/08/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	334,69	7/09/2022	29/08/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	661,99	17/09/2022	17/08/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	219,96	17/09/2022	17/08/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	796,06	17/09/2022	9/08/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	962,34	20/09/2022	5/08/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	2 909,69	3/10/2022	16/09/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	1 194,90	7/11/2022	26/10/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	411,37	7/11/2022	28/10/2022
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	166,72	7/11/2022	28/10/2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Descripción	Entidad Bancaria		Importe S/	Fecha según Libro Bancos	Fecha según Estado de Cuenta Corriente
	Banco	n.o de Cta. Cte./Contiahorros			
Transferencia abono	BBVA	011-0661-02-00058326	121,66	7/11/2022	28/10/2022
Total			250 463,94		

Fuente: Transferencias de abono Cuenta Corriente n.º 011-0661-02-0058326 del Banco BBVA, contenidas en los archivos de palanca denominados "Ingresos" de febrero, marzo, abril, mayo, agosto, setiembre y noviembre de 2022.
Elaborado: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se desprenden depósitos y transferencias de meses anteriores por el importe de S/ 250 463,94, que son registrados en el Libro Bancos indistintamente con fechas posteriores a las que fueron abonadas en los Estados Bancarios del Banco BBVA durante el período 2022, denotándose que no se muestran razonablemente los ingresos captados por concepto de Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados durante el mes correspondiente, dado que no se concilian las cuentas bancarias de manera oportuna.

Es importante indicar, que la Unidad de Tesorería es responsable de Elaborar, presentar y refrendar mensualmente las conciliaciones bancarias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, revisar, analizar y Conciliar la Cuentas Bancarias; asimismo, los Jefes de la Unidad de Contabilidad fueron responsables de efectuar los ajustes, reclasificaciones y conciliaciones de las cuentas en los libros contables, manteniendo registros analíticos en cada caso, establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF.

Todas las situaciones expuestas en el presente Aspecto Relevante generan las distorsiones entre saldos contables y conciliaciones bancarias en contrastación con los saldos disponibles en las cuentas bancarias, generando además falta de control de los movimientos bancarios de la entidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Como resultado de la evaluación de la estructura de control interno de la materia examinada se concluye en lo siguiente:

2.1 LA RECAUDACIÓN EN EFECTIVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DEL PERÍODO 2022, SON DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA MUNICIPALIDAD FUERA DEL PLAZO DE 24 HORAS; GENERANDO EL RIESGO DE NO ESTAR DISPONIBLES EN LOS PLAZOS PREVISTOS, LO QUE AFECTA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS Y VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.

Con relación al proceso de recaudación de fondos públicos, el artículo 1° y 2° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, señala que la ejecución financiera de los ingresos comprende las etapas de (i) determinación y (ii) percepción (recaudación); por lo tanto, la fase de determinación se realiza sobre la base de la norma legal que autoriza la recaudación de los fondos, estableciendo el monto, el concepto, identificando al contribuyente; y la fase de percepción en la que se recauda, capta u obtiene efectivamente los ingresos sobre la base de la emisión o, de ser el caso, la notificación de la documentación generada en la fase de la determinación; asimismo, en el artículo 4° de la presente Directiva, indica que la recaudación debe ser depositados en las correspondientes cuentas bancarias en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas.

Así también, la directiva interna[12] denominada "Normas para la administración de los Ingresos y Egresos de la Municipalidad Distrital de Breña, establece en su numeral 6.7 que la subgerencia de Tesorería *es la encargada de depositar o abonar los fondos recibidos* ***dentro de las veinticuatro (24) horas*** *de su recepción, conservando los comprobantes de depósitos, por lo que* se desprende que durante el proceso de recaudación de recursos provenientes de la recaudación de impuestos municipales y Recursos Directamente Recaudados, en lo que se refiere a la fase de percepción, le corresponde a la Unidad de Tesorería, puesto que una de sus funciones y atribuciones del tesorero de la municipalidad, establecidas en el literal g) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, indica que, debía *"Cautelar la adecuada captación y depósito de los ingresos en las cuentas corrientes que la Municipalidad mantiene con los bancos autorizados"*

En ese contexto, de la revisión a los Libros Bancos **(Apéndice n.° 15)** y los Estados Bancarios **(Apéndice n.° 16)** de la cuenta corriente n.° 00000-245690 del Banco de la Nación[13], correspondiente a la recaudación de ingresos en efectivo percibidos por concepto de Impuesto Municipal y Recursos Directamente Recaudados durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, octubre y diciembre de 2022, se observa que la Unidad de Tesorería no ha realizado el depósito dentro de las veinticuatro (24) horas; evidenciándose en los estados bancarios de dicha cuenta corriente, depósitos con atrasos desde uno (1) día hasta dos (2) días, por un total de S/ 1 098 443,98, a pesar que, debieron ser depositados en el plazo no mayor de 24 horas de haberse recaudado; hecho que incumple lo establecido en el artículo n.° 4 de la Directiva de

[12] Directiva n.° 005-2017-MDB Aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 618-2017-MDB de 31 de agosto de 2017.
[13] Vouchers de depósitos que si se encuentran abonados y registrados en el Libro Bancos de la Cuenta Corriente n.° 00000-245690 del Banco de la Nación.

Tesorería, n.º 001-2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero de 2007 y numeral 6.7 de su Directiva Interna n.º 005-2017-MDB; situaciones que detallamos en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 10
Depósitos realizados fuera de plazo

n.o	Libro Bancos Cta. Cte. n.o 00000-245690 del Banco de la Nación			Estados Bancarios Cta. Cte. n.o 00000-245690 del Banco de la Nación		Días
	Fecha	n.o Doc.	Importe	Fecha	Importe	De Atraso
1	25/01/2022	327200134	6 658,64	27/01/2022	6 658,64	1
2	25/01/2022	327200137	136,84	27/01/2022	136,84	1
3	5/02/2022	326900206	22 832,94	8/02/2022	22 832,94	1
4	7/02/2022	327800068	12 732,95	9/02/2022	12 732,95	1
5	8/02/2022	326900168	14 832,91	10/02/2022	14 832,91	1
6	8/02/2022	326900170	20 000,00	10/02/2022	20 000,00	1
7	8/02/2022	326900169	20 000,00	10/02/2022	20 000,00	1
8	9/02/2022	970100145	13 646,93	11/02/2022	13 646,93	1
9	9/02/2022	326900027	11 659,72	11/02/2022	11 659,72	1
10	9/02/2022	970100146	20 000,00	11/02/2022	20 000,00	1
11	9/02/2022	326900026	24 140,28	11/02/2022	24 140,28	1
12	10/02/2022	327100017	13 896,86	14/02/2022	13 896,86	1
13	10/02/2022	327100015	20 000,00	14/02/2022	20 000,00	1
14	10/02/2022	327100016	20 000,00	14/02/2022	20 000,00	1
15	10/02/2022	327100014	20 000,00	14/02/2022	20 000,00	1
16	12/02/2022	327200178	28 776,90	15/02/2022	28 776,90	1
17	12/02/2022	327200179	20 000,00	15/02/2022	20 000,00	1
18	12/02/2022	327200180	17 150,00	15/02/2022	17 150,00	1
19	14/02/2022	327000145	25 000,00	16/02/2022	25 000,00	1
20	15/02/2022	327200145	27 246,86	17/02/2022	27 246,86	1
21	15/02/2022	327200147	25 000,00	17/02/2022	25 000,00	1
22	15/02/2022	327200145	25 000,00	17/02/2022	25 000,00	1
23	15/02/2022	327000147	6 278,47	18/02/2022	6 278,47	2
24	16/02/2022	327800077	21 756,76	18/02/2022	21 756,76	1
25	16/02/2022	327800078	25 000,00	18/02/2022	25 000,00	1
26	16/02/2022	327800079	25 000,00	18/02/2022	25 000,00	1
27	16/02/2022	327800095	7 790,11	21/02/2022	7 790,11	2
28	17/02/2022	327800096	22 521,08	21/02/2022	22 521,08	1
29	17/02/2022	327600097	10 000,00	21/02/2022	10 000,00	1
30	17/02/2022	327800098	24 335,65	21/02/2022	24 335,65	1
31	17/02/2022	327800099	20 000,00	21/02/2022	20 000,00	1
32	19/02/2022	327800058	24 651,04	22/02/2022	24 651,04	1
33	22/02/2022	327800082	15 660,85	24/02/2022	15 660,85	1
34	24/02/2022	327800065	27 690,65	28/02/2022	27 690,65	1
35	24/02/2022	327800066	12 425,57	28/02/2022	12 425,57	1
36	24/02/2022	327800024	21 048,82	28/02/2022	21 048,82	1
37	25/02/2022	327800060	20 000,00	1/03/2022	20 000,00	1
38	25/02/2022	327800061	12 516,23	1/03/2022	12 516,23	1
39	26/02/2022	327800062	28 578,64	1/03/2022	28 578,64	1
40	26/02/2022	327800063	20 000,00	1/03/2022	20 000,00	1
41	26/02/2022	327800064	20 000,00	1/03/2022	20 000,00	1
42	26/02/2022	327800065	20 000,00	1/03/2022	20 000,00	1
43	26/02/2022	327800066	20 000,00	1/03/2022	20 000,00	1
44	26/02/2022	327800067	22 734,81	1/03/2022	22 734.81	1
45	26/02/2022	327800068	2 569,20	1/03/2022	2 569,20	1
46	28/02/2022	327800054	27 541,73	2/03/2022	27 541,73	1
47	28/02/2022	327800055	10 000,00	2/03/2022	10 000,00	1
48	8/03/2022	326900172	10 311,04	10/03/2022	10 311,04	1
49	12/03/2022	327800040	10 244,14	15/03/2022	10 244,14	1
50	15/03/2022	327800072	6 680,84	17/03/2022	6 680,84	1
51	15/03/2022	327800073	10 445,22	17/03/2022	10 445,22	1
52	16/03/2022	327800084	10 126,07	18/03/2022	10 126,07	1
53	17/03/2022	327800068	10 826,09	21/03/2022	10 826,09	1
54	19/03/2022	327800063	5 536,45	22/03/2022	5 536,45	1
55	4/04/2022	327000130	163,45	6/04/2022	163,45	1
56	4/04/2022	327000131	8 574,34	6/04/2022	8 574,34	1
57	4/04/2022	327000020	10 976,90	6/04/2022	10 976,90	1
58	4/04/2022	327000132	2 320,92	6/04/2022	2 320,92	1
59	13/04/2022	326900228	1 000,00	18/04/2022	1 000,00	2
60	13/04/2022	327600053	1 142,55	18/04/2022	1 142,55	2
61	13/04/2022	327600055	1 142,55	18/04/2022	1 142,55	2
62	13/04/2022	327600063	1 066,48	18/04/2022	1 066,48	2
63	13/04/2022	327600059	1 054,74	18/04/2022	1 054,74	2
64	13/04/2022	327600061	2 046,48	18/04/2022	2 046,48	2
65	13/04/2022	327600067	1 653,61	18/04/2022	1 653,61	2
66	13/04/2022	327600065	679,24	18/04/2022	679,24	2
67	13/04/2022	327600069	1 306,53	18/04/2022	1 306,53	2
68	13/04/2022	327600049	3 927,70	18/04/2022	3 927,70	2
69	13/04/2022	327600005	1 316,63	18/04/2022	1 316,63	2
70	13/04/2022	326900229	837,61	18/04/2022	837,61	2
71	13/04/2022	327600047	595,00	18/04/2022	595,00	2
72	13/04/2022	327600051	1 146,53	18/04/2022	1 146,53	2
73	13/04/2022	327600043	4 091,46	18/04/2022	4 091,46	2
74	13/04/2022	327600041	1 348,71	18/04/2022	1 348,71	2
75	13/04/2022	327600045	1 320,47	18/04/2022	1 320,47	2
76	13/04/2022	327600007	1 957,06	18/04/2022	1 957,06	2
77	13/04/2022	327600009	2 027,19	18/04/2022	2 027,19	2
78	13/04/2022	327600011	1 008,28	18/04/2022	1 008,28	2
79	13/04/2022	327600013	3 365,18	18/04/2022	3 365,18	2
80	13/04/2022	327600015	1 582,30	18/04/2022	1 582,30	2
81	13/04/2022	327600017	1 159,38	18/04/2022	1 159,38	2
82	13/04/2022	327600019	1 671,67	18/04/2022	1 671,67	2
83	13/04/2022	327600021	1 069,44	18/04/2022	1 069,44	2
84	13/04/2022	327600027	1 917,27	18/04/2022	1 917,27	2
85	13/04/2022	326900230	6 519,40	18/04/2022	6 519,40	2
86	13/04/2022	327600029	1 009,35	18/04/2022	1 009,35	2
87	13/04/2022	327600031	2 572,08	18/04/2022	2 572,08	2
88	13/04/2022	327600033	2 593,51	18/04/2022	2 593,51	2
89	13/04/2022	327600035	1 127,53	18/04/2022	1 127,53	2
90	13/04/2022	237600037	2 374,11	18/04/2022	2 374,11	2
91	13/04/2022	327600039	1 032,68	18/04/2022	1 032,68	2
92	13/04/2022	327600057	1 321,44	18/04/2022	1 321,44	2
93	29/04/2022	572000170	3 780,24	3/05/2022	3 780,24	1
94	29/04/2022	572000171	6 445,10	3/05/2022	6 445,10	1
95	29/04/2022	572000172	359,84	3/05/2022	359,84	1
96	30/04/2022	572000173	4 937,62	3/05/2022	4 937,62	1
97	30/04/2022	572000174	633,08	3/05/2022	633,08	1
98	30/04/2022	572000175	1 171,10	3/05/2022	1	1
99	17/05/2022	327100012	7 082,40	19/05/2022	7 082,40	1
100	10/06/2022	327200154	4 071,56	14/06/2022	4 071,56	1
101	10/06/2022	970100021	12 891,60	14/06/2022	12 891,60	1
102	10/06/2022	327200156	2 821,30	14/06/2022	2 821,30	1
103	10/06/2022	327200155	2 337,08	14/06/2022	2 337,08	1
104	11/06/2022	327200157	2 289,39	14/06/2022	2 289,39	1
105	11/06/2022	327200158	6 022,43	14/06/2022	6 022,43	1
106	11/06/2022	327200159	1 233,97	14/06/2022	1 233,97	1
107	23/06/2022	327500149	1 073,37	27/06/2022	1 073,37	1
108	23/06/2022	327500150	1 257,65	27/06/2022	1 257,65	1
109	23/06/2022	327500151	298,01	27/06/2022	298,01	1
110	25/08/2022	327200142	1 179,72	29/08/2022	1 179,72	1
111	25/08/2022	327200143	1 247,54	29/08/2022	1 247,54	1
112	25/08/2022	327200144	4 341,09	29/08/2022	4 341,09	1
113	6/10/2022	327600026	1 251,20	11/10/2022	1 251,20	1
114	10/10/2022	327600024	1 000,00	12/10/2022	1 000,00	1
115	20/12/2022	326900063	1 357,92	22/12/2022	1 357,92	1
116	20/12/2022	326900064	2 235,51	22/12/2022	2 235,51	1
117	20/12/2022	326900065	4 124,20	22/12/2022	4 124,20	1
Total			**1 098,443.98**		**1 198 443,98**	

Fuente: Libro Bancos y Estados Bancarios de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, octubre y diciembre de 2022 de la cuenta corriente n.º 00000-245690 del Banco de la Nación.
Elaborado: Comisión Auditora.

Los hechos expuestos en los párrafos precedentes, inobservan lo dispuesto en las Normas de Tesorería y las Normas de Control Interno, conforme se precisa seguidamente:

- ✓ **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/11.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007, vigente desde el 28 de enero de 2007; que establece:**
 "(...)
 Artículo 4°.- Plazo para el Depósito de los Fondos Públicos
 4.1. Los fondos públicos recaudados, captados u obtenidos de acuerdo a Ley, cualquiera sea la fuente de financiamiento, deben ser depositados en las correspondientes cuentas bancarias en un plazo no mayor de 24 horas.
 (...)"

- ✓ **Directiva n.° 005-2017-MDB, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 618-2017-MDB de 31 de agosto de 2017; la cual señala:**
 (...)
 VI. Disposiciones Generales y Específicas de los Ingresos
 (...)
 6.7 La Subgerencia de Tesorería es la encargada de depositar o abonar los fondos recibidos por concepto de pagos de los tributos municipales, así como de recursos directamente recaudados por la venta de bienes y servicios y otros, en forma íntegra en la cuenta bancaria de la Municipalidad, **dentro de las veinticuatro (24) horas** de su recepción, conservando los comprobantes de depósitos.

- ✓ **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006; que establecen:**
 (...)

 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIA.

 El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

 El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de y procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control.

 Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad.
 Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.

 Las actividades de control gerencial tienen como propósito posibilitar una adecuada respuesta a los riesgos de acuerdo con los planes establecidos para evitar, reducir, compartir y aceptar los riesgos identificados que puedan afectar el logro de los objetivos de la entidad. Con este propósito, las actividades de control deben enfocarse hacia la administración de aquellos riesgos que puedan causar perjuicios a la entidad.

 Las actividades de control gerencial se dan en todos los procesos, operaciones, niveles y funciones de la entidad. Incluyen un rango de actividades de control de detección y

prevención tan diversas como: procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, conciliaciones, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades, revisión de procesos y supervisión.
(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido de seguimiento de control interno.

Comentarios:

01. Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos, servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02. Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejorar en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia, eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.
(...).

Los hechos descritos, genera el riesgo que no se encuentren disponibles en los plazos previstos, afectando la correcta administración pública y vulneración del principio de oportunidad.

Lo expuesto, se originó por la inobservancia de la normativa por la Unidad de Tesorería, quienes no cumplieron con efectuar los depósitos de la recaudación diaria en el plazo establecido de acuerdo a la normatividad.

2.2 LA UNIDAD DE TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA, NO CUENTA CON UNA NORMATIVA INTERNA ACTUALIZADA DEL PROCESO DE RECAUDACIÓN, CUSTODIA, DEPOSITO Y REGISTRO DE LOS FONDOS PÚBLICOS, AFECTANDO EL CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS RECAUDADOS DE LA ENTIDAD.

De la revisión a la información remitida al Órgano de Control Institucional por la señora Irene Sonia Aguirre Basurto, actual jefa de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Breña, mediante Informes n.os 092, 101 y 124-2023-UT-OGA-MDB de 24 de marzo, 28 de marzo y 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 17)** respectivamente, se advierten informes relacionados con la fase de recaudación, realizados por el "Cajero Central", en donde revelan anulaciones de recibos por recaudación por conceptos de Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados; sin adjuntar los Recibos de Caja Anulados, la autorización respectiva por parte del Jefe de la Unidad de Tesorería, ni los motivos que conllevaron dichas anulaciones y/o extornos, a manera de ejemplo se muestra seguidamente:

Cuadro n.° 11
Muestra de anulaciones de recibos de caja durante el período 2022

Fecha	Informe n.°	Número de recibo n.°	Importe S/	Cajero
05/01/2022	001-2022	020122390	263,81	SOCAMPOS
10/01/2022	003-2022	010094682	76,52	JECHEVARRIA
		010094683	64,00	JECHEVARRIA
14/01/2022	005-2022	010094838	14,20	JECHEVARRIA
31/01/2022	011-2022	010095525	54,10	JECHEVARRIA
02/02/2022	013-2022	010095949	50,00	JECHEVARRIA
Fecha	**Informe n.°**	**Número de recibo n.°**	**Importe S/**	**Cajero**
03/02/2022	015-2022	010096454	50,00	JCHEVARRIA
		020124576	4,80	SOCAMPOS
		020124652	866,50	SOCAMPOS
05/02/2022	016-2022	010096598	313,97	JECHEVARRI
10/02/2022	020-2022	010097670	132,39	JECHEVARRI
		010097835	87,90	JECHEVARRI
18/03/2022	046-2022	010103904	904,38	JECHEVARR
		020132357	523,40	SOCAMPOS
25/03/2022	050-2022	010104512	90,59	JECHEVARRI
13/04/2022	057-2022	020134804	676,88	SOCAMPOS
		020134836	14,20	SOCAMPOS
		020134903	134,47	SOCAMPOS
18/05/2022	073-2022	010108515	40,70	JECHEVARRI
		080039156	1 016,87	JJULCA
30/06/2022	084-2022	010109997	605,09	SOCAMPOS
		020138184	616,38	JECHEVARRI
		020138161	14,20	SOCAMPOS
07/07/2022	086-2022	020138727	6,80	SOCAMPOS
		020138728	6,80	SOCAMPOS
		020138729	6,80	SOCAMPOS
		020138756	94,13	SOCAMPOS
31/08/2022	082-2022	080039949	137,40	JJULCA
		020142984	124,77	SOCAMPOS
24/09/2022	098-2022	080040558	62,50	JJULCA
		080040559	295,80	JJULCA
		010111396	4,60	JECHEVARRI
		010111397	187,08	JECHEVARRI
29/10/2022	116-2022	010112318	571,68	JECHEVARRI
		080041548	179,28	JJULCA
		080041554	1,276,44	JJULCA
23/11/2022	123-2022	020150032	200,63	SOCAMPOS
		020150033	61,43	SOCAMPOS
		020150034	139,20	SOCAMPOS
28/12/2022	001-2022	020152849	1,132,00	SOCAMPOS
		020152850	32,52	SOCAMPOS
		020152909	129,66	SOCAMPOS
29/12/2022	002-2022	020153055	77,90	SOCAMPOS

Fuente: Expediente de Ingresos de enero a diciembre de 2022, remitida por la entidad mediante Informes n.° 092, 101 y 124-2023-UT-OGA-MDB de 24 de marzo, 28 de marzo y 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 17)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, la entidad cuenta con la Directiva n.° 005-2017-MDB denominada "Normas para la Administración de los Ingresos y Egresos de la Municipalidad Distrital de Breña", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 618-2017-MDB de 31 de agosto de 2017, vigente a la fecha; sin embargo, no contempla procedimientos que regulen las anulaciones y/o extornos de los recibos de caja por concepto de recaudación por Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados; así como, los motivos que conllevaron a dicho registro y la autorización respectiva, adjuntando los recibos anulados, con la finalidad de llevar un control adecuado de las recaudaciones diarias.

En consecuencia, la entidad no cuenta con una normativa interna que regule las anulaciones o extornos de los recibos emitidos por los cajeros de la caja central de la mencionada Unidad, así como, que regule el manejo de claves, autorizaciones, accesos, entre otros.

Lo expuesto, incumple las disposiciones contenidas en la normativa siguiente:

✓ **Las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, indica lo siguiente:**

1. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL
(...)

1.3 Administración estratégica

Las entidades del Estado requieren la formulación sistemática y positivamente correlacionada con los planes estratégicos y objetivos para su administración y control efectivo, de los cuales se derivan la programación de operaciones y sus metas asociadas, así como su expresión en unidades monetarias del presupuesto anual.

Comentarios:

01. Se entiende por administración estratégica al proceso de planificar, con componentes de visión, misión, metas y objetivos estratégicos. En tal sentido, toda entidad debe buscar tender a la elaboración de sus planes estratégicos y operativos gestionándolos.
En una entidad sin administración estratégica, el control interno carecería de sus fundamentos más importantes y sólo se limitaría a la verificación del cumplimiento de ciertos aspectos formales.

2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

El componente evaluación de riesgos abarca el proceso de identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesta la entidad para el logro de sus objetivos y la elaboración de una respuesta apropiada a los mismos. La evaluación de riesgos es parte del proceso de administración de riesgos, e incluye: planeamiento, identificación, valoración o análisis, manejo o respuesta y el monitoreo de los riesgos de la entidad.

(...)
2.1 Planeamiento de la administración de riesgos

Es el proceso de desarrollar y documentar una estrategia clara, organizada e interactiva para identificar y valorar los riesgos que puedan impactar en una entidad impidiendo el logro de los objetivos. Se deben desarrollar planes, métodos de respuesta y monitoreo de cambios, así como un programa para la obtención de los recursos necesarios para definir acciones en respuesta a riesgos.

Comentarios:
(...)

04. En el planeamiento de los riesgos se desarrolla una estratégica de gestión, que incluye su proceso e implementación. Se establecen objetivos y metas, asignando responsabilidades para áreas específicas, identificando conocimientos técnicos adicionales necesarios, describiendo el proceso de evaluación de riesgos y las áreas a considerar, detallando indicadores de riesgos, detallando indicadores de riesgos, delineando procedimientos para las estrategias de manejo, estableciendo métricas para el monitoreo y definiendo los reportes, documentos y comunicaciones necesarios.

05. El planeamiento de la administración de riesgos puede ser específico en algunas áreas, como en la asignación de responsabilidades y en la definición del entrenamiento necesario que el personal debe tener para una mejor manejo y monitoreo de los riesgos entre otros.
(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:
(...)

02. Cualquier modificación en los procesos, actividades, y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03. La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04. La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)

3.9 Revisión de procesos, actividades y Tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01. Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades, Caso Contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02. Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua de la entidad.

Los hechos descritos, afecta el control, trazabilidad y administración de los fondos públicos recaudados por los cajeros de la Unidad de Tesorería.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

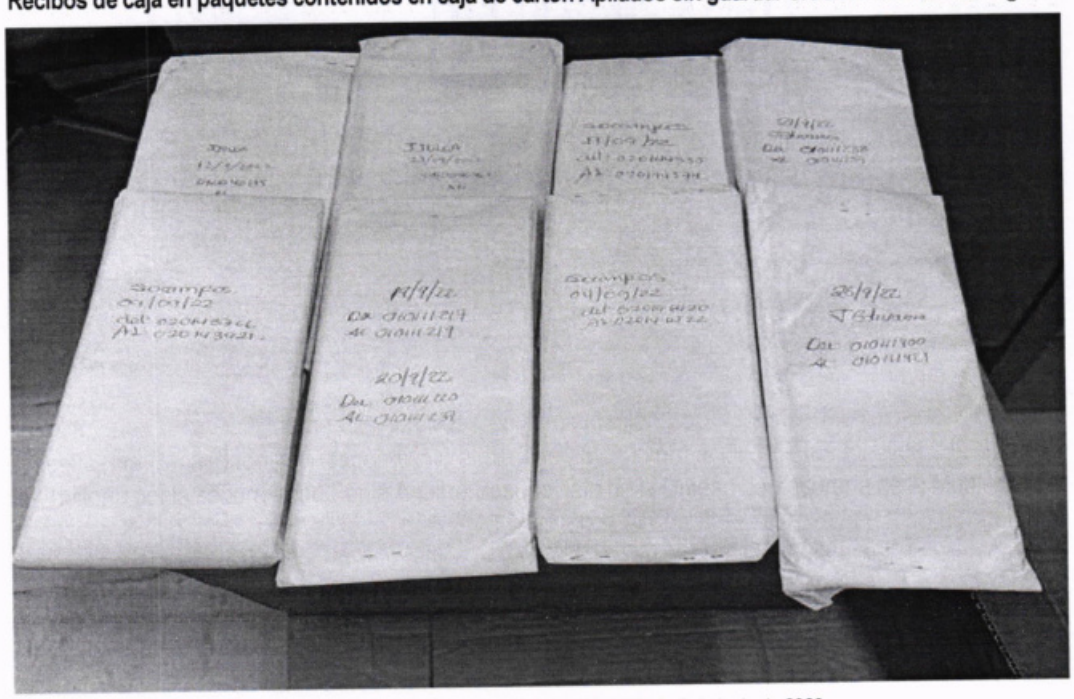
Lo expuesto, se da por la falta de coordinación de parte de la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para la emisión y actualización de la directiva interna vigente, que regule las anulaciones y/o extorno de las operaciones de los ingresos de la recaudación diaria.

2.3 RECIBOS DE CAJA POR CONCEPTO DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, NO SE ENCUENTRAN FOLIADOS, NI ORGANIZADOS CRONOLOGICAMENTE, GENERANDO EL RIESGO DE PÉRDIDA DE LA DOCUMENTACIÓN CON LA CONSECUENTE AFECTACIÓN DEL PROCESO DE RECAUDACIÓN Y SUSTENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PARA SU ARCHIVO, OCASIONADO POR DEFICIENCIAS EN EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DE LA UNIDAD DE TESORERÍA.

De la revisión a los recibos de caja emitidas por recaudación de Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados correspondiente al periodo 2022, información que fue remitida a la Comisión de Auditoría por la señora Irene Sonia Aguirre Basurto, jefa de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Breña, mediante Oficio n.º 026-2023-MDB/OGA-UT de 2 de junio de 2023, se advierte que, estos no están archivados correlativamente o cronológicamente, si no, en paquetes apilados en cajas de cartón los cuales no guardan orden correlativo alguno; ni cuenta con un listado del contenido, lo que dificulta su revisión y control, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1

Recibos de caja en paquetes contenidos en caja de cartón Apilados sin guardar orden ni correlación alguna



Fuente: Recibos de caja remitidos mediante Oficio n.º 026-2023-MDB/OGA-UT de 2 de junio de 2023.

Además, no adjuntan en los Partes Diarios[14] los recibos de caja emitidos, en el cual se detalla los recibos de caja que sustentan la recaudación diaria por concepto de Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados, conllevando a un deficiente control de los procesos,

[14] Reporte en el cual se detalla el n.º de recibo, hora, contribuyente, monto, tipo de transacción de manera diaria, generado por los cajeros a través del SISMUN - Sistema Integrado de Información Municipal, herramienta tecnológica mediante el cual se recauda los ingresos.

actividades y tareas al no estar debidamente documentado, lo que limita su correcta revisión y control de los mismos.

Al respecto, la Directiva n.° 005-2008-AGN/DNDAAI "Normas para la foliación de documentos archivísticos en los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos", establece que la foliación es una acción administrativa que consiste en numerar correlativamente cada una de las hojas que genere una entidad, es más, indica que cuando los documentos en formato pequeño, por ejemplo, los documentos contables como recibos de pago, facturas, órdenes de compra, vouchers, etc., se encuentran adheridos a una hoja, a esta le corresponderá su respectivo número de folio (folio recto), así mismo la información detallada se mencionará en el instrumento descriptivo, tales como comprobantes de caja emitidos en la fecha de cierre.

Lo expuesto, incumple las disposiciones contenidas en la normativa siguiente:

✓ **Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006,** establece lo siguiente:

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.1 Funciones y Características de la información

La información es resultado de las actividades operativas, financiera y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe trasmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.

Comentarios

01. La información debe ser fidedigna con los hechos que se describe. En ese sentido para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad.
(...)

4.6 Archivo Institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios

01. Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según será el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.
(...)

La situación expuesta se debe a deficiencias de archivo de la documentación por parte del personal de la Unidad de Tesorería, que podría generar el riesgo que los recibos de caja se extravíen y se

afecte el sustento de la recaudación de ingresos por concepto de Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados.

2.4 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS - MAPRO-2021, SOLO CONTEMPLA PROCEDIMIENTOS PARA ATENCIÓN AL CIUDADANO, NO REFLEJANDO LA REALIDAD OPERATIVA, COMO PROCEDIMIENTOS Y FLUJOGRAMAS DEL PROCESO DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, GENERANDO CONTROLES EN LOS PROCESOS DE FORMA INEFICIENTE AL LIMITARSE ÚNICAMENTE A LA IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, QUE NO IMPIDEN LA EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS NO AUTORIZADOS, DEBIDO A LA FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA MAPRO Y DIAGRAMAS POR PARTE DE LA ENTIDAD.

El Manual de Procedimientos (MAPRO), es un documento de gestión que describe en forma pormenorizada y secuencial las operaciones que se sigue en la ejecución de los procedimientos en cada órgano funcional de una Entidad; además es un instrumento de información y orientación al personal que interviene directa o indirectamente en la ejecución de los procedimientos, precisando su responsabilidad y participación, con la finalidad de facilitar el funcionamiento de la administración municipal, así como asegurar la rápida orientación del personal en sus labores y/o funciones.

De la revisión al Manual de Procedimientos - MAPRO (2021)[15], que sólo comprende la gestión por procesos de los procedimientos de atención a la ciudadanía correspondiente a la Secretaría General y las Gerencias de la entidad, más no contiene procedimientos ni Diagramas de Flujo (Flujogramas) para las Unidades y otras áreas de la Municipalidad Distrital de Breña, entre ellas, para las Unidades de Tesorería y Contabilidad con respecto a la recaudación de ingresos provenientes de Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados, lo cual genera distorsión en sus actividades, debido a que no se posee una delimitación clara de sus atribuciones y responsabilidades en su ejecución.

Los Flujogramas permiten describir la secuencia de los subprocesos de la gestión de recaudación de Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados y su interacción con las distintas áreas relacionadas; es de precisar, que la elaboración del presente documento de gestión se basa principalmente en la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y toma en cuenta los criterios de la Ley n.º 27658, Ley Marco de Modernización del Estado y los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones", aprobado por Decreto Supremo n.º 043-2006-PCM de 26 julio de 2006.

Esta situación evidencia la falta de controles clave, que no están siendo implementados para evitar la ocurrencia de irregularidades y actos de corrupción.

Es conveniente que todos los procesos administrativos para que sean eficientes y eficaces deben estar documentados, estandarizados y que permitan a la gerencia evaluar el rendimiento a través de estándares de calidad y cumplimiento.

Los hechos expuestos en los párrafos precedentes, inobservan lo dispuesto en las Normas de Control Interno, conforme se precisa seguidamente:

- ✓ **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006; la cual precisa:**

(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL.

[15] Aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 526-2021-MDB de 01 de setiembre de 2021.

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.
(...)

Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad.
Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.

Las actividades de control gerencial tienen como propósito posibilitar una adecuada respuesta a los riesgos de acuerdo con los planes establecidos para evitar, reducir, compartir y aceptar los riesgos identificados que puedan afectar el logro de los objetivos de la entidad. Con este propósito, las actividades de control deben enfocarse hacia la administración de aquellos riesgos que puedan causar perjuicios a la entidad.

Las actividades de control gerencial se dan en todos los procesos, operaciones, niveles y funciones de la entidad. Incluyen un rango de actividades de control de detección y prevención tan diversas como: procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, conciliaciones, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades, revisión de procesos y supervisión.
(...)

Los hechos expuestos, demuestran que existe un control interno ineficiente, al no permitir que los servidores y funcionarios públicos identifiquen sus actividades en los diversos procesos que participen, a fin de impedir la ejecución de procedimientos que no están autorizados, debido a la falta de actualización oportuna de la MAPRO y Diagramas de flujo por parte de la entidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

III. OBSERVACIONES

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2022, REALIZARON Y REGISTRARON INGRESOS DE DINERO EN EFECTIVO POR RECAUDACIONES PROVENIENTES DE COBROS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, POR EL IMPORTE TOTAL DE S/ 9 950 213,71, SIMULANDO PERIÓDICAMENTE LA REALIZACION DE LOS DEPÓSITOS EN 03 CUENTAS BANCARIAS DE LA ENTIDAD, CONSIGNANDO EN EL SIAF INFORMACIÓN INEXACTA; OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR UN FALTANTE DE CAJA ASCENDENTE A S/ 1 615 887,00.

De la revisión efectuada a la documentación e información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Breña, en adelante la entidad, los reportes de "Ingresos por Partidas Presupuestales[16]" y reporte de "Cierre Todas las Cajas" Diaria[17]; así como el registro SIAF de los ingresos por recaudaciones, se determinó un ingreso en efectivo por un importe total anual de S/ 9 950 213,71[18] correspondiente a la recaudación de los meses de enero a diciembre de 2022; efectuadas a través de las ventanillas de caja de la entidad, dichos ingresos en efectivo al ser verificados con los depósitos en las cuentas de caja y bancos de la entidad se evidencia un faltante de caja por el importe de S/ 1 615 887,00.

Al respecto, se ha evidenciado que dicho faltante de caja se generó por la simulación de depósitos a 03 cuentas corrientes de la entidad en los bancos: Banco de la Nación, Scotiabank y BBVA[19], con vouchers que tienen la apariencia de haber sido depositados en las cuentas bancarias de la entidad, pero que no han sido registrados por las entidades financieras, ni forman parte del reporte de Estados Bancarios de las cuentas corrientes involucradas y en otros casos sin documento (vouchers); aunado a ello, los mencionados ingresos recaudados y no depositados en las cuentas corrientes de la entidad, fueron registrados en el Sistema de Integración Financiera - SIAF[20] con información carente de veracidad al simular abonos inexistentes, generando y reflejando automáticamente dicha información en el Libro Bancos[21] (libros contables) de enero a diciembre de 2022; no obstante, de la revisión a los Estados Bancarios y vouchers o boletas de depósitos de las cuentas corrientes y ahorros de la Municipalidad Distrital de Breña, no se evidenció los depósitos en las cuentas bancarias de dichos bancos; lo que generó un perjuicio económico de **S/ 1 615 887,00** (faltante de caja), conforme se muestra en el cuadro siguiente:

[16] Reporte mediante el cual clasifican las recaudaciones por tipo de rubro partidas presupuestales.
[17] Reporte mediante el cual, el Cajero Central elabora el reporte de la recaudación total del día de todos los Cajeros, para que, seguidamente, se informe al Tesorero sobre la recaudación del día. Asimismo, el Cajero hace entrega al Tesorero del efectivo recaudado en dos oportunidades al día mediante los reportes Acta de Entrega de Efectivo o Acta de Entrega de Efectivo cierre del día.
[18] Acorde con Información recibida mediante Oficio n.° 038-2023-MDB/OGA-UT de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Breña, informa la recaudación mensual por concepto de Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados, lo cual totaliza un importe anual equivalente a la suma de S/ 24 241 407,44 por toda modalidad de cobros, sean en efectivo, medios electrónicos (Izy Pay), transferencias y cheques.
[19] Banco BBVA y/o Banco Continental.
[20] SIAF- Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, herramienta enlazada a la Gestión Financiera del Tesoro Público, diseñada para el registro administrativo **de ingresos en las fases de Determinado y Recaudado,** así como el registro contable (contabilización de las fases y notas contables).
[21] Acorde con el Instructivo Contable n.° 1 aprobado por Resolución de Contaduría 067-97 del 31-12-1997, modificado por R.C. n.° 184-2005-EF/93.01 se estable el Libro Bancos como un Registro Contable Auxiliar el cual debe estar sustentado en documentos que sustenten movimiento de fondos, tales como: Recibo de Ingresos, Papeleta de Depósitos, Notas de Cargo y Abono, Comprobantes de Pago, entre otros.

Cuadro n.º 12
Verificación de Recaudación en Efectivo del período 2022 con Depósitos en las Cuentas Bancarias de la Municipalidad Distrital de Breña

Mes	Recaudación del Mensual en efectivo S/	Recaudación en Efectivo Depositado S/	Recaudación en Efectivo No depositado S/	Observaciones
Enero	554 929,15	415 834,20	139 094,95	Importe registrado en los Libros Bancos y no depositado, evidenciado en los Estados Bancarios de las cuentas corrientes del Banco BBVA y Scotiabank.
Febrero	2 771 311,10	2 539 189,05	232 122,05	Importe registrado en los libros Bancos y no depositado, evidenciado en los Estados Bancarios de las cuentas corrientes Banco Scotiabank.
Marzo	1 211 655,40	1 014 255,44	197 399,96	Importe registrado en los Libros Bancos y no depositado, evidenciado en los Estados Bancarios de las cuentas corrientes de los bancos: Scotiabank y Banco de la Nación.
Abril	529 140,60	478 176,10	50 964,50	Importe registrado en los Libros Bancos y no depositado, evidenciado en los Estados Bancarios de las cuentas corrientes de Banco de la Nación.
Mayo	645 934,03	489 181,03	156 753,00	Importe registrado en los Libros Bancos y no depositado, evidenciado en los Estados Bancarios de las cuentas corrientes de Banco de la Nación.
Junio	523 255,29	429 330,19	93 925,10	Importe registrado en los Libros Bancos y no depositado, evidenciado en los Estados Bancarios de las cuentas corrientes de Banco de la Nación.
Julio	537 300,58	392 279,78	145 020,80	Importe registrado en los Libros Bancos y no depositado, evidenciado en los Estados Bancarios de las cuentas corrientes de Banco de la Nación.
Agosto	509 801,69	366 795,93	143 005,76	Importe registrado en los Libros Bancos y no depositado, evidenciado en los Estados Bancarios de las cuentas corrientes de Banco de la Nación.
Setiembre	1 264 738,86	1 032 316,86	232 422,00	Importe registrado en los Libros Bancos y no depositado, evidenciado en los Estados Bancarios de las cuentas corrientes de Banco de la Nación.
Octubre	400 175,06	365 435,06	34 740,00	Importe registrado en los Libros Bancos y no depositado, evidenciado en los Estados Bancarios de las cuentas corrientes de Banco de la Nación.
Noviembre	438 358,58	364 207,18	74 151,40	Importe registrado en los Libros Bancos y no depositado, evidenciado en los Estados Bancarios de las cuentas corrientes de Banco de la Nación.
Diciembre	563 613,37	447 325,89	116 287,48	Importe registrado en los Libros Bancos y no depositado, evidenciado en los Estados Bancarios de las cuentas corrientes de Banco de la Nación.
Total	**9 950 213,71**	**8 334 326,71**	**1 615 887,00**	

Fuente: Reporte "Cierre Todas las Cajas" diarias de enero a diciembre de 2022, remitidos mediante Informes n.ºs 092, 101 y 124-2023-UT-OGA-MDB de 24 de marzo, 28 de marzo y 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 17)**. Estados Bancarios, Libro Bancos y vouchers de depósitos parcialmente y totalmente ilegibles.
Elaborado por: Comisión Auditora

El Cuadro n.º 12 muestra las diferencias mensualizadas, entre lo recaudado en efectivo y lo depositado en bancos, de enero a diciembre de 2022, existiendo una diferencia ascendente a **S/ 1 615 887,00** los cuales no fueron depositados en las cuentas bancarias de la entidad.

Cabe precisar, que del faltante de Caja por el importe de S/ 1 615 887,00 evidenciado, S/ 1 389 605,01 fueron sustentados con 279 vouchers que no han sido registrados por las entidades financieras, ni forman parte del reporte de Estados Bancarios de las cuentas corrientes involucradas (ilegibles y/o parcialmente legibles) y S/ 226 281,99 sin documentos, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 13
Faltantes de caja registrados en el SIAF (Libro Bancos) simulando depósitos no abonados en las cuentas corrientes de la entidad-período 2022

Bancos/Cuenta Corriente	Ingreso Recaudados, faltantes de caja		Con vouchers no registrados por los Bancos (inexactos)		Cantidad sin vouchers	
	Importe S/	Cantidad de Vouchers	Importe S/	Cantidad	Importe S/	Cantidad
De la Nación/ Cta. Cte. n.o 00000245690 (De marzo a diciembre de 2022)	1 207 970,04	218	982 791,16	218	225 178,88	No cuenta con vouchers
SCOTIABANK/ Cta. Cte. n.o 000-7505671 (De enero a marzo de 2022)	369 077,46	59	367 974,35	59	1 103,11	No cuenta con vouchers
BBVA/Cta.Cte. n.o 0011-0661-02-00058326 (Enero 2022)	38 839,50	2	38 839,50	2	-	-
Total	**1 615 887,00**	**279**	**1 389 605,01**	**279**	**226 281,99**	**No cuenta con vouchers**

Fuente: Libro Bancos y Estado de Cuentas bancarias de enero a diciembre de 2022, Registro SIAF, Reporte de Cierre Todas las Cajas del periodo 2022 y vouchers inexactos.
Elaborado por: Comisión Auditora

Es de precisar que las fases para la recaudación del efectivo se componen de la manera siguiente:

Imagen n.º 2
Fases del Proceso de Recaudación, Cobranza, Depósito y Registro



Las precitadas frases se describen a continuación:

I. Sobre la Fase de Recaudación

La recaudación diaria de los ingresos provenientes de los rubros 08 Impuestos Municipales[22] y 09 Recursos Directamente Recaudados[23], de la Entidad durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, efectuada en el área de caja (ventanillas de caja), perteneciente a la Unidad de Tesorería, ubicada en el primer piso del palacio municipal, sito en la Av. Arica n.º 500, distrito de Breña, Lima; éstas recaudaciones diarias de ingresos en efectivo fueron efectuados por las personas que ocupaban el cargo de cajero(a) y cajero central, quienes jerárquicamente dependen del jefe de la Unidad de Tesorería (anteriormente, subgerencia de Tesorería); utilizando para el cobro el sistema SISMUN[24].

El Detalle de los mencionados formatos se muestra a continuación:

[22] **Rubro 08: Impuestos Municipales**, son los tributos a favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. Dichos tributos, principalmente son los siguientes: Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala, incluye el rendimiento financiero; así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.
[23] **Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados**, son ingresos generados por las entidades públicas y administrados directamente por éstas, entre los cuales se puede mencionar las Rentas de la Propiedad, Tasas, Ventas de Bienes y Prestación de Servicios, entre otros; así como, aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normativa vigente, incluyen el rendimiento financiero y los saldos de balance de años fiscales anteriores.
[24] Sistema Integrado de Información Municipal, herramienta tecnológica mediante el cual se recauda los ingresos.

Formato del Sistema Integrado de Información Municipal - SISMUN

Los formatos que emite el Sistema SISMUN son los siguientes:

1. Formato "Ingreso por Partidas Presupuestales", reporte que detalla el tipo de partida de ingreso, concepto, monto por tipo de Fuente de Financiamiento[25], rubro[26] y el monto recaudado.

 Este formato, contiene un resumen de la recaudación diaria por fuente de financiamiento que corresponde a los rubros 08 Impuestos Municipales y rubro 09 a Recursos Directamente Recaudados.

2. Formato "Parte Diario", reporte que detalla el n.º de recibo, hora, contribuyente, monto, tipo de transacción.

3. Recibos Únicos de Caja, emitidos por los cajeros y el cajero central, son formatos continuos, numerados que constan de dos (2) partes, una que se entrega al "Contribuyente" y otra que se archiva en la Unidad de Tesorería, como constancia de haber recibido el pago correspondiente a impuestos municipales, tasas, venta de bienes, prestación de servicios y otros conceptos en la caja de la entidad.

Formatos emitidos por el propio Cajero Central utilizando programas ofimáticos[27]

Para efectos de los Cierres de Caja Diarios, la Unidad de Tesorería, a través de su sección de Caja, emite los reportes documentos siguientes:

1. Del reporte "Cierre Todas las Cajas", emitido por el cajero central en el cual se resume cuanto fue el total de recaudación, en sus distintas modalidades de pago.

2. Acta de Entrega en Efectivo, mediante la cual el cajero central hace entrega al jefe de la Unidad de Tesorería, el dinero proveniente de los ingresos en efectivo obtenidos de la recaudación de todas las Cajas correspondiente al día de cierre, para su custodia y correspondiente depósito al banco dentro de las 24 horas que establece la normativa.

II. Fase de Custodia y Depósito

La Unidad de Tesorería, conserva y custodia el efectivo recaudado, los recibos, ticket, vouchers o constancias documentarias que evidencien la recepción de los fondos por todo concepto a nombre de la Municipalidad; asimismo, los depósitos de la recaudación del día se realizan en un plazo máximo de 24 horas, cuya función se encontraba a cargo del cajero central Jhonathan Jorge Julca Berrios [28] y del Señor Eduardo Enrique Canales Bejarano, jefe de la Unidad de Tesorería[29].

[25] Comprende los ingresos generados por la municipalidad, entre los cuales se puede se encuentra los Recursos Determinados y los Recursos Directamente Recaudados.
5. Recursos determinados:
9 Recursos Directamente Recaudados

[26] Representa cada uno de los ítems o conceptos en que se divide el presupuesto de la Entidad, caracterizado por corresponder a un concepto específico de ingresos:
07 Impuestos Municipales
09 Recursos Directamente Recaudados

[27] Se consideran programas Microsoft Office tales como Word y Excel.

[28] Acorde con los términos de referencia de la convocatoria del Contrato Administrativo de Servicios n.º A154 para el puesto de Cajero Central e información proporcionada por la Unidad de Recursos mediante Oficio n.º 097-2023-URH-OGA/MDB de fecha 4 de agosto de 2023 **(Apéndice n.º 19)**.

[29] Acorde con el Manual de Organizaciones Vigente, el sub gerente de Tesorería (Jefe de la Unidad de Tesorería) tiene por función específica (...) 8. Administrar y Controlar el movimiento diario de fondos y especies valoradas y efectuar diariamente los depósitos en bancos debidamente autorizados.

III. Fase de Registro

El jefe de la Unidad de Tesorería, procederá inmediatamente a registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF-SP, las fases de Determinado y Recaudado de todos los fondos recibidos; así como, en los libros correspondientes. El registro de la información es único y obligatorio por parte de todas las entidades y organismos del sector público; función que se encontraba a cargo del señor Eduardo Enrique Canales Bejarano, jefe de la Unidad de Tesorería durante el período auditado.

En tal sentido, de las revisiones efectuadas a los procesos: recaudación, custodia, depósito y registro, se evidenció que el jefe de la Unidad de Tesorería y el Cajero Central, no efectuaron los depósitos del íntegro de los ingresos de la recaudación en efectivo por un total de S/ 1 615 887,00 durante el período 2022; no obstante, el jefe de la Unidad de Tesorería, registro en el sistema SIAF-SP dichos ingresos como percibidos en diferentes fechas por cobros en efectivo, sin realizar, ni verificar los depósitos de todo lo recaudado en el día, en las cuentas bancarias que la entidad mantiene en el BBVA, Scotiabank y Banco de la Nación; es decir, la irregularidad detectada no fue controlada, ni corregida a través de las correspondientes conciliaciones bancarias ni análisis de cuentas para cierres contables del rubro Caja y Bancos.

Al respecto, de los hechos descritos se muestra lo siguiente:

Cuadro n.o 14
Depósitos faltantes por entidades financieras registradas en el Libro Bancos y no depositados en los Estados Bancarios de la entidad
(Periodo enero a diciembre 2022)

Bancos/Cta. Cte.	Libro Bancos (a) Importe S/	Depósitos en Estados Bancarios (b) Importe S/	Diferencia (a-b) Importe S/
DE LA NACION/ Cta. Cte. n.o 00-000-245690	1 207 970,04	0,00	1 207 970,04
SCOTIABANK/ Cta. Cte. n.o 000-7505671	369 077,46	0,00	369 077,46
BBVA/Cta.Cte. n.o 0011-0661-02-00058326	38 839,50	0,00	38 839,50
Total	**1 615 887,00**	0,00	**1 615 887,00**

Fuente: Libro Bancos y Estado de Cuentas bancarias de enero a diciembre de 2022; y, Reporte de Cierre Todas las Cajas del periodo 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en el cuadro n.° 14 se identificaron faltantes de caja por el importe de S/ 1 615 887,00, los cuales no fueron depositados en las cuentas bancarias de la entidad (ver cuadro n.° 14), asimismo, en las conciliaciones bancarias del período 2022, sólo muestran parcialmente los faltantes de caja[30].

Los faltantes de caja, se corroboran con los informes emitidos por la actual gestión edil a través de los informes n.° 143-2023-UT-OGA-MDB de 24 de abril 2023 **(Apéndice n.° 20)** por la suma de S/ 1 742 321,66 durante el período 2022; asimismo, en el informe n.° 107-2023-UC-OGA-MDB de 24 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, comunican que la conciliación del libro bancos muestra ingresos pendientes de registro en bancos por la suma de S/ 1 279 798,56, los cuales se obtuvieron a través del Oficio n.° 057-2023-MDB/OGA-UT recibido el 24 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 22)** e Informe n.° 293-2023-UC-OGA/MDB de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 23)** respectivamente. Los informes indicados se desarrollan con mayor detalle en el Numeral 2 del presente informe.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

[30] Conciliaciones hasta julio 2022 muestran parcialmente por conceptos de Papeletas de Depósitos Pendientes de abonar en el Banco de la Nación algunos depósitos faltantes. Luego dichas partidas conciliatorias desaparecen de las conciliaciones bancarias, quedando pendientes sin sustento alguno.

I. DEPÓSITOS NO ABONADOS POR S/ 1 615 887,00 EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA ENTIDAD, COMO PARTE DEL PROCESO DE RECAUDACIÓN EN EFECTIVO EN VENTANILLAS DE LA MUNICIPALIDAD.

De la revisión efectuada a los registros en los libros Bancos (registros contables del dinero en efectivo, en cuentas de Bancos) contrastados con los estados bancarios de las cuentas corrientes que la entidad mantiene en el Banco de la Nación, Scotiabank y BBVA[31], se determinaron faltantes de depósito (faltante de caja) por un total de **S/ 1 615 887,00** durante los meses de enero a diciembre de 2022. Estos faltantes de depósitos fueron sustentados con documentación (vouchers de depósitos) parcial y/o totalmente ilegibles, que no han sido registrados por las entidades financieras, ni forman parte del reporte de Estados Bancarios de las cuentas corrientes involucradas, y otra parte sin documentación de depósito alguno.

Los faltantes determinados fueron identificados posterior a la revisión de la información del Libro Bancos, Estados Bancarios originales del Banco Nación, Scotiabank y BBVA; así como, a la documentación obtenida de los archivos de Tesorería denominados "Ingresos" (15 archivos de palanca correspondientes al periodo 2022) que incluyen reportes **(Apéndice n.° 17)** tales como:

1. "Actas de Entrega en Efectivo" (PRECIERRE) y "Actas de Entrega en Efectivo Cierre del Día", documentos por el cual el ex- cajero central Jhonathan Jorge Julca Berrios, realizaba la entrega de manera diaria el dinero en efectivo al ex subgerente de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Breña, Eduardo Enrique Canales Bejarano.

2. "Reporte Cierre Todas las Cajas", reporte mediante el cual se efectúa el cierre diario de caja informando la cantidad de dinero recaudado por toda modalidad (Ingreso por partida, Transferencia, Importe cheques, PRECIERRE, custodia en bóveda, tarjetas en general.

3. "Ingresos por Partidas Presupuestaría", reporta los ingresos recaudados por fuente de financiamiento y rubro.

4. "Parte Diario" por cajero, reporte que incluye todas las cobranzas del día detallada por cliente.

5. "Vouchers de depósitos en efectivo, cheques, transferencias, y comprobantes de pago de Izipay", que sustentan los reportes de las cobranzas del día.

Registros SIAF (Capturas de Pantallas) de los ingresos de recaudación del efectivo, no depositados en el Banco de la Nación por S/ 1 207 970,04, Scotiabank S/ 369 077,46 y BBVA S/ 38 839,50 **(Apéndice n.° 24)** de la presente desviación de cumplimiento grabada en DVD, como parte de la presente desviación de cumplimiento).

En adición a lo indicado, la Comisión Auditora procedió a solicitar a dichos Bancos confirmen la autenticidad de los vouchers encontrados como inexactos y/o la veracidad de los abonos que sustentan los reportes "Cierres Todas las Cajas". Las entidades bancarias remitieron los Estados Bancarios del periodo 2022, en los cuales tampoco se evidencian los depósitos faltantes.

[31] Documentos remitidos mediante informe n.° 244-2023-UC-OGA/MDB del 23 de mayo de 2023 y Oficio n.° 047-2023-MDB/OGA-UT de 30 de junio de 2023, que contienen: Informes n.os 152,163 y 167-2022-UT-OGA/MDB de 11, 20 y 23 de mayo de 2022 respectivamente (enero, febrero y marzo; de 2022); Informes n.os 211-A y 211-B-2022-UT-OGA/MDB ambos de 17 de junio de 2022 (abril y mayo; de 2022); 297,408-2022-UT-OGA/MDB de 24 de agosto y 17 de noviembre de 2022 (junio y julio; de 2022); 409 y 439 -2022-UT-OGA/MDB de 17 de noviembre y 9 de diciembre de 2022 (agosto y setiembre; de 2022); n.os 441 y 442-2022-UT-OGA/MDB ambos de fecha 20 de diciembre de 2022 (octubre y noviembre; de 2022) **(Apéndice n.° 10)** e Informe n.° 043-2023-UT-OGA/MDB de 15 de febrero de 2023 (diciembre de 2022) **(Apéndice n.° 10)**.

En consecuencia, la comisión auditora evidenció faltantes de depósitos[32] por cobranzas en efectivo durante el periodo 2022 por el importe de **S/ 1 615 887,00**, tal como se desarrolla a continuación:

1.1 FALTANTES DE DEPÓSITO EN LA CUENTA n.o 00-000-245690 - BANCO DE LA NACIÓN POR EL IMPORTE DE S/ 1 207 970,04.

De la revisión a los Reportes de "Cierre Todas las Cajas" diarias y "Acta de Entrega de Dinero" de los meses de enero a diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, información remitida por la señora Irene Sonia Aguirre Basurto, actual jefa de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Breña, mediante Informes n.os 092, 101 y 124-2023-UT-OGA-MDB de 24 de marzo, 28 de marzo y 13 de abril de 2023, respectivamente **(Apéndice n.° 17)**; así como, de la revisión a la información del sistema SISMUN[33] y SIAF de la entidad; se advierte, que entre marzo a diciembre de 2022, la entidad recaudó en efectivo el importe de S/ 6 623 973,46, provenientes de los rubros Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados, de los cuales se ha determinado que S/ 1 207 970,04 (entre marzo a diciembre de 2022), fueron sustentados con vouchers de depósito inexactos, parcialmente legibles y/o totalmente ilegibles, que no han sido registrados por el Banco de la Nación, ni forman parte del reporte de los estados bancarios de la cuenta corriente involucrada y en otros casos no existe vouchers de depósitos que sustenten dichos abonos.

Al respecto, de la verificación en los Libros Bancos de la cuenta corriente n.° 00000245690 del Banco de la Nación de marzo a diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, se detectó registros contables con registro SIAF de ingresos en efectivo, los cuales no fueron depositados por un importe de S/ 1 207 970,04, tal como se evidencia en los Estados Bancarios de dicha cuenta corriente **(Apéndice n.° 16)**, más aún, del mes de marzo al mes de setiembre de 2022, utilizaron como sustento 218 vouchers inexactos, ilegibles y/o parcialmente legibles que totalizan S/ 982 791,16 (novecientos ochenta y dos mil setecientos noventa y uno con 16/100 soles) para sustentar el depósito, los mismos que no se encuentran abonados en dicha cuenta corriente; asimismo, del mes de octubre a diciembre de 2022, no existe vouchers de depósito que sustenten el registro y recaudación en el Libro Bancos en efectivo por S/ 225 178,88; no obstante, consignaron en los Libros Bancos el número de registro SIAF, número de voucher y fecha de depósito; simulando de esta manera los abonos por la recaudación en efectivo, tal como se muestra de forma mensualizada según cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Detalle de Operaciones en Libro Bancos, Estados Bancarios y Sustentos con Vouchers de Depósitos Ilegibles en el Banco de la Nación

Año 2022	Recaudación en Efectivo – Mensual	Libro Bancos Cta. Cte. n.o 00000245690-Banco de la Nación (a)	Depósitos Estados Bancarios Cta. Cte. n.o 00000245690-Banco de la Nación (b)	Importe no Depositado (a-b)	n.o Voucher ilegibles y parcialmente ilegibles
Mes	Importe S/	Importe S/	Importe S/	Importe S/	
Marzo	1 211 655,40	160 700,00	0,00	160 700,00	9
Abril	529 140,60	50 964,50	0,00	50 964,50	15
Mayo	645 934,03	156 753,00	0,00	156 753,00	41
Junio	523 255,29	93 925,10	0,00	93 925,10	36
Julio	537 300,58	145 020,80	0,00	145 020,80	43
Agosto	509 801,69	143 005,76	0,00	143 005,76	43
Setiembre	1 264 738,86	232 422,00	0,00	232 422,00	31
Sub total	**5 221 826,45**	**982 791,16**	**0,00**	**982 791,16**	**218**
Octubre	400 175,06	34 740,00	0,00	34 740,00	Sin sustento
Noviembre	438 358,58	74 151,40	0,00	74 151,40	Sin sustento
Diciembre	563 613,37	116 287,48	0,00	116 287,48	Sin sustento
Sub total	**1 402 147,01**	**225 178,88**	**0,00**	**225 178,88**	**Sin sustento**
Total	**6 623 973,46**	**1 207 970,04**	**0,00**	**1 207 970,04**	

Fuente: Libro Bancos y Estados Bancarios, del mes de marzo a diciembre de 2022 de la Cta. Cte. n.° 00-000-245690-Banco de la Nación, reporte de "Cierre Todas las Cuentas" de marzo a diciembre de 2022 y vouchers ilegibles e inexistentes.
Elaborado: Comisión Auditora.

[32] Faltantes de depósito y/o faltante de caja
[33] Al cual este Órgano de Control Institucional tiene Acceso.

Los detalles de estos registros en los Libros Bancos no abonados en la cuenta corriente n.° 00000245690 del Banco de la Nación, se presentan en el Anexo n.° 1 **(Apéndice n.° 26)**; asimismo, se adjuntan imágenes de vouchers inexactos, parcial y/o totalmente ilegibles, utilizados para sustentar estas operaciones en parte.

Adicionalmente, mediante Carta n.° 033-2023-MDB/OGA-UT de 4 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, se solicitó confirmar al Banco de la Nación a través de la Municipalidad Distrital de Breña, la relación de trecientos uno (301) registros detectados en el Libro Bancos de la Cuenta Corriente n.° 00000245690 del Banco de la Nación, que la entidad reporta como depositados[34] como parte de la recaudación de ingresos en efectivo entre los meses de marzo a diciembre de 2022, con la finalidad que el Banco de la Nación confirme la veracidad de los depósitos contabilizados en el Libro Bancos de la Cta. Cte., así como remita copias de los depósitos observados por el importe de S/ 1 207 970,04.

En ese sentido, el Banco alcanza los estados bancarios del periodo de diciembre 2021, enero a diciembre 2022 y enero 2023 de la cuenta corriente n.° 00-000-245690, no evidenciando los abonos indicados posterior a la contrastación con el Libro Bancos.

Sin embargo, sobre el requerimiento realizado al Banco de la Nación para la confirmación de la autenticidad de los depósitos parcialmente legibles y/o ilegibles, se solicitó al banco que nos emita duplicado de estos; el Banco de la Nación respondió mediante Carta EF /92-3191 n.° 239-2023 recibida el 7 de agosto de 2023[35] **(Apéndice n.° 28)** en la Municipalidad Distrital de Breña, que este requerimiento no puede ser atendido dado que los vouchers alcanzados no se encuentran legibles.

Por la importancia y materialidad del hecho; así como, contar con evidencia suficiente y apropiada, la Comisión Auditora se entrevistó el 24 de agosto de 2023 en las oficinas del Banco de la Nación, ubicado en Av. Arqueología n.° 130 - San Borja, con el Señor Ricardo Salas Cuadros, Jefe de la Sección Administración de Cuentas y Pagaduría, explicando la importancia de contar con mayor evidencia que soporte los faltantes de depósito en adición a la verificación contra los abonos en los estados de cuenta bancaria, solicitando con Carta n.° 005-2023-OCI/-AC-MDB de 24 de agosto 2023[36] información adicional sobre los abonos realizados durante el año 2022.

Posteriormente, la comisión mediante Carta n.° 005-2023-OCI/-AC-MDB de 25 de agosto 2023 **(Apéndice n.° 29)** dirigida al señor Ricardo M. Salas Cuadros, Ejecutivo Banco Institucional - Jefe de la Sección Administración de Cuentas y Pagaduría del Banco de la Nación[37], solicitó información adicional sobre los abonos realizados durante el año 2022.

En tal sentido, mediante correo electrónico institucional del Banco de la Nación del 04 de setiembre 2023 el señor Ricardo Salas Cuadros **(Apéndice n.° 29)**, jefe de la Sección Administración de Cuentas y Pagaduría del Banco de la Nación; remite el reporte denominado "Identificación de Depositantes en la Cta. Cte. n.° 000-245690", reporte que incluye todos los depósitos de marzo a diciembre 2022 por depositante" en formato Excel; corroborando que los depósitos faltantes no se identifican en los registros del Banco de la Nación, tal como se muestra en el Anexo n.° 2. Verificación de Depósitos por Identidad BN y Anexo 2.1 reporte denominado "Identificación de Depositantes en la Cta. Cte. n.° 000-245690" **(Apéndice n.° 30)**.

[34] Vouchers, cuyos importes no se ubicaron como abono en la cuenta corriente n.° 245690 de Banco de la Nación.
[35] Haciendo referencia a la Carta EF/92-3191 n.° 228-2021 de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, mediante el cual adjunto copias visadas de los Estados de Cuenta Corriente n.° 00-000-245690 del mes de diciembre de 2021 al mes de enero de 2023 (14 meses).
[36] Solicitado mediante correo electrónico del 24 de agosto de 2023.
[37] Enviada mediante correo electrónico de 24 de agosto de 2023.

Es de precisar que en dicho reporte se identifica al principal usuario encargado del abono en la cuenta corriente, entre otros, identificándose para el periodo 2022 al señor JULCA BERRIOS JHONATHAN JORGE, DNI n.° 48016157 como responsable de abonos por un total de 1,075 transacciones de un total de 1,153 depósitos. Sin embargo, se precisa que los depósitos faltantes tampoco han sido identificados en este reporte.

En consecuencia, el faltante identificado, no se encuentra abonado en la cuenta corriente n.° 00-000-245690 del Banco de la Nación **(Apéndice n.° 16)**, aunado a ello, el citado Banco, remitió los estados bancarios de diciembre de 2021, de enero a diciembre de 2022 y enero de 2023[38] **(Apéndice n.° 28)**, así como el reporte denominado "Identificación de Depositantes en la Cta. Cte. n.° 000-245690 de marzo a diciembre de 2022" **(Apéndice n.° 28)**, en los cuales tampoco se evidencian los faltantes de depósito por el importe de S/ 1 207 970,04, de los cuales S/ 982 791,16 fueron sustentados con (218) vouchers inexactos parcialmente y/o totalmente ilegibles[39] y S/ 225 178,88 sin ningún sustento, los mismos que fueron registrados en el Sistema SIAF SP el cual genera el Libro Bancos, por el señor Eduardo Enrique Canales Bejarano, ex jefe de la Unidad de Tesorería durante los meses de marzo a diciembre de 2022, asignándoles el número de documento del voucher.

1.2 FALTANTES DE DEPÓSITO EN LA CUENTA CTA. CTE. n.° 000-7505671 DEL BANCO SCOTIABANK POR EL IMPORTE DE S/ 369 077,46.

De la revisión a los Reportes de "Cierre Todas las Cajas" diarias correspondiente al mes de enero, febrero y marzo de 2022, suscritos por el señor Jhonathan Jorge Julca Berrios, Cajero Central de la entidad; información remitida por la señora Irene Sonia Aguirre Basurto, jefa de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Breña, mediante Informe n.° 124-2023-UT-OGA-MDB de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, así como de la información del sistema SISMUN (data) de la entidad[40] y SIAF-P, se advierte que parte de la recaudación por los conceptos de Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados; entre enero y marzo 2022, faltantes de depósitos (faltantes de caja) que fueron sustentados con cincuenta y nueve (59) voucher[41] y [42] inexactos parcialmente legibles[43] que no han sido registrados por el Banco Scotiabank, ni forman parte del reporte de los estados bancarios de la cuenta corriente involucrada por el importe total de S/ 367 974,35 y S/ 1 103,11 sin sustento alguno, haciendo un total de S/ 369 077,46.

Al respecto, de la revisión a los libros bancos **(Apéndice n.° 31)** contrastados con los estados bancarios de la cuenta bancaria Cta. Cte. n.o 000-7505671-Scotiabank **(Apéndice n.° 32)** y los vouchers de sustento de depósitos de enero a marzo del 2022[44]; se detectaron que estos vouchers no se encuentran abonados en la citada cuenta corriente, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

[38] Carta EF/92-3191 n.° 239-2023 de 4 de agosto de 2023 y Carta EF/92-3191 n° 228-2021 de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 28).**

[39] Existe un voucher parcialmente legible por el importe de S/ 8 990,56 de 28 de febrero de 2022 con documento n.° 22065 con el cual han sustentado parte de la recaudación del día 28 de febrero de 2022 por los importes de S/ 4 279,64, S/ 4 714,53 y S/ 1 099,50; sin embargo, en el Libro Bancos de la Cta. Cte n.° 000-7505671 de Scotiabank y en el SIAF, no registraron dicho voucher a diferencia de todos los otros casos detectados.

[40] Al cual este Órgano de Control Institucional tiene Acceso.

[41] Apéndice 1: Relación y copia simple de Vouchers de depósitos ilegibles y parcialmente ilegibles.

[42] Existe un voucher parcialmente legible por el importe de S/ 8 990,56 de 28 de febrero de 2022 con documento n.° 22065 con el cual han sustentado parte de la recaudación del día 28 de febrero de 2022 por los importes de S/ 4 279,64, S/4 714,53 y S/ 1 099,50; sin embargo, en el Libro Bancos de la Cta. Cte n.° 000-7505671 de Scotiabank y en el SIAF, no registraron dicho voucher a diferencia de todos los otros casos detectados.

[43] Utilizamos el término ilegibles para aquellos comprobantes o vouchers de depósitos encontrados en los Partes Diarios de Cierres de Caja que encuentran en las siguientes situaciones: comprobantes no validados por los bancos emisores y/o comprobantes o vouchers borrados de manera total o parcial.

[44] Encontrados en el acervo documentario de la Unidad de Tesorería adjunto al formato denominado "Cierre Todas las Cajas".

Cuadro n.º 16
Verificación de Depósitos faltantes registrados en Libro Bancos y no abonados Estados Bancarios y sustentados con vouchers de Depósitos parcialmente legibles

Fecha de Recaudación	Recaudación en efectivo S/	Libro Bancos Cta. Cte. n.o 000-7505671-Scotiabank (a) Importe S/	Depósitos en Estados Bancarios Cta. Cte. n.o 000-7505671-Scotiabank (b) Importe S/	Importes sustentados con 59 Voucher de Depósitos ilegibles y parcialmente ilegibles de Bco. Scotiabank Importe S/	Importe no Depositado (a-b) Importe S/
05/01/2022	19 780,30	19 780,30	0,00	19 780,30	19 780,30
06/01/2022	10 763,30	10 763,30	0,00	10 763,30	10 763 30
07/01/2022	5 689,30	5 689,30	0,00	5 689,30	5 689,30
08/01/2022	3 472,60	3 472,60	0,00	3 472,60	3 472,60
10/01/2022	11 511,40	11 511,40	0,00	11 511,40	11 511,40
11/01/2022	11 402,20	11 402,20	0,00	11 402,20	11 402,20
12/01/2022	14 940,10	14 940,10	0,00	14 940,10	14 940,10
13/01/2022	16 610,00	16 610,00	0,00	16 610,00	16 610,00
15/01/2022	6 086,30	6 086,30	0,00	6 086,30	6 086,30
Total mes de enero	**100 255,45**	**100 255,45**	**0,00**	**100 255,45**	**100 255,45**
28/02/2022	331 436,20	232 122,05	0,00	231 018,94	232 122,05
Total mes de febrero	**331 436,20**	**232 122,05**	**0,00**	**231 018,94**	**232 122,05**
02/03/2022	53 450,00	36 699,96	0,00	36 699,96	36 699,96
Total mes de marzo	**53 450,00**	**36 699,96**	**0,00**	**36 699,96**	**36 699,96**
Total	**485 141,70**	**369 077,46**	**0,00**	**367 974,35**	**369 077,46**

Fuente: Libro Banco y Estados Bancarios, de la Cta. Cte. n.º 000-7505671-Scotiabank, vouchers de depósitos ilegibles y Cierre Todas las Cajas de los meses de enero, febrero y marzo de 2022.
Elaborado: Comisión Auditora.

Como se evidencia, la Unidad de Tesorería no realizó el depósito íntegro de la recaudación diaria en los Estados Bancarios de la Cuenta Corriente n.º 000-7505671 del Banco Scotiabank, existiendo faltante de abonos por el importe de S/ 369 077,46 entre los meses de enero a marzo de 2022; sin embargo, se realizaron registros contables (Libro Bancos) utilizando vouchers de depósitos inexactos, los que no se encuentran abonados en el Banco. Los detalles de estos registros contables y los vouchers de sustentos no abonados en los Estados Bancarios y registros SIAF, se presentan en el Anexo n.o 3 **(Apéndice n.º 33)**.

Adicionalmente a ello, mediante Oficio n.º 053-2023-OCI/MDB de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.º 34)**, se solicitó al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Breña para que a través de la entidad, solicite al Banco Scotiabank, la información siguiente: los Estados Bancarios de la Cuenta Corriente n.º 000-7505671 del Banco Scotiabank de los meses de enero a diciembre de 2022, diciembre de 2021 y enero de 2023; así como confirmar la relación de depósitos de un total de sesenta y uno (61) transacciones, adjuntándole también copia de cincuenta y nueve (59) vouchers de depósito parcialmente legibles.

Es así, que la entidad a través de la Oficina General de Administración-OGA – Unidad de Tesorería, mediante Oficio n.º 027-2023-MDB-OGA-UT de 6 de junio de 2022 [Sic][45], recepcionado el 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.º 35)**, solicitó al Banco Scotiabank, la información requerida por la comisión auditora a través del Oficio n.º 053-2023-OCI/MDB de 6 de junio de 2023; obteniendo como respuesta la Carta S/N de 12 de junio de 2023 del Banco Scotiabank **(Apéndice n.º 36)**, la misma que fue remitida mediante correo electrónico institucional de Katherine.freire@scotiabank.com.pe de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.º 37)**, respondiendo lo siguiente:

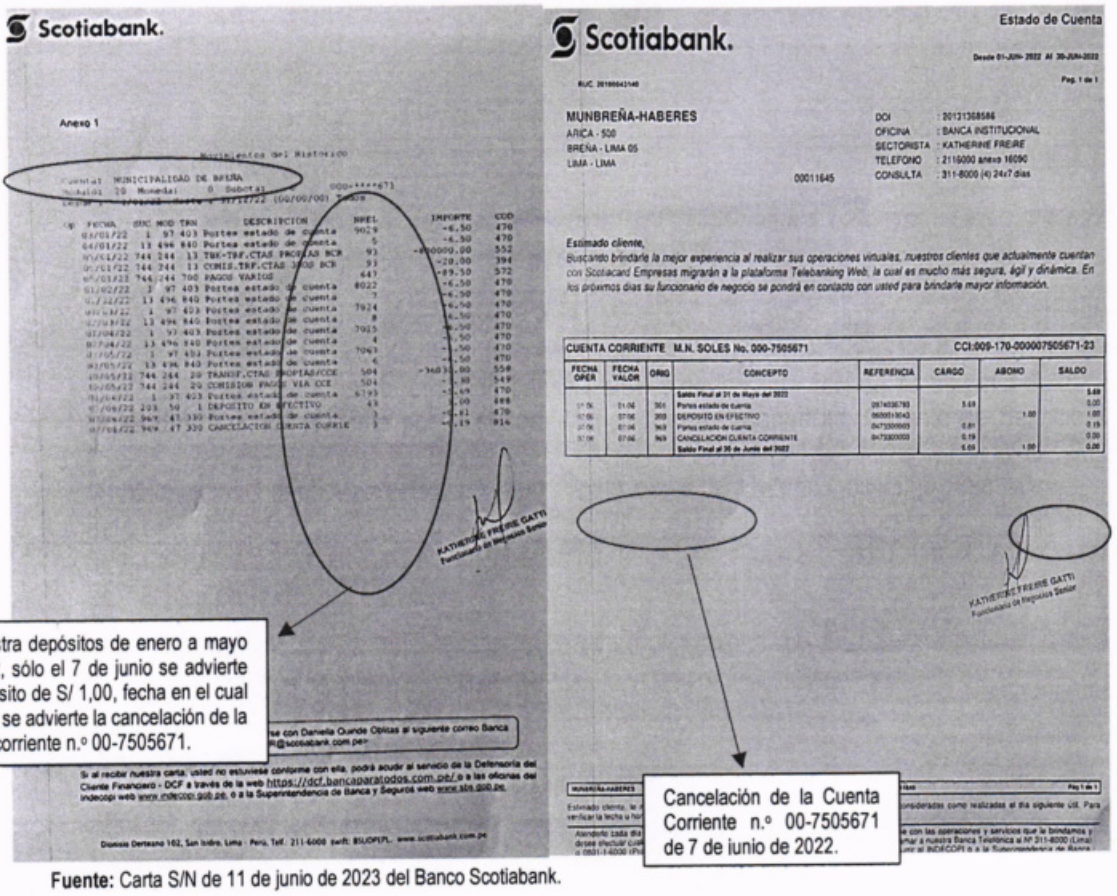
- *"Respecto al punto A, se adjunta los estados de cuenta del mes de diciembre 2021 y de enero a junio de 2022, ya que la cuenta tiene como fecha de Cancelación el 07/06/22. Así mismo, se adjuntan los estados de cuenta del mes de enero a diciembre de 2022 de la cuenta corriente soles nro. 000-****756.*

[45] Así está escrito, debe decir 6 de junio de 2023.

- *Con relación a lo solicitado en el punto B[46]; **no validamos los vouchers de los supuestos abonos a la cuenta corriente soles nro. 000-****671[47]**".*

Sobre el particular, de la revisión a los Estados Bancarios de la Cuenta Corriente n.° 000-7505671 del Banco Scotiabank de los meses de diciembre de 2021 y de enero a junio de 2022, proporcionados por el citado banco a través de la Carta S/N de 11 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, suscrita por la señora María Cisneros Contreras, Gerente de Servicio al Cliente del Banco Scotiabank, tampoco se advierte depósito alguno; además de ello, el Banco Scotiabank adjunta un reporte denominado "Movimientos del Histórico" de dicha cuenta corriente del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, no observando depósitos durante dichos períodos, dado que la citada cuenta fue cancelada el 7 de junio de 2022, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3
Movimiento del Histórico y Estado de Cuenta del mes de junio de 2022 de la Cuenta Corriente n.° 000-7505671 del Banco Scotiabank



Fuente: Carta S/N de 11 de junio de 2023 del Banco Scotiabank.

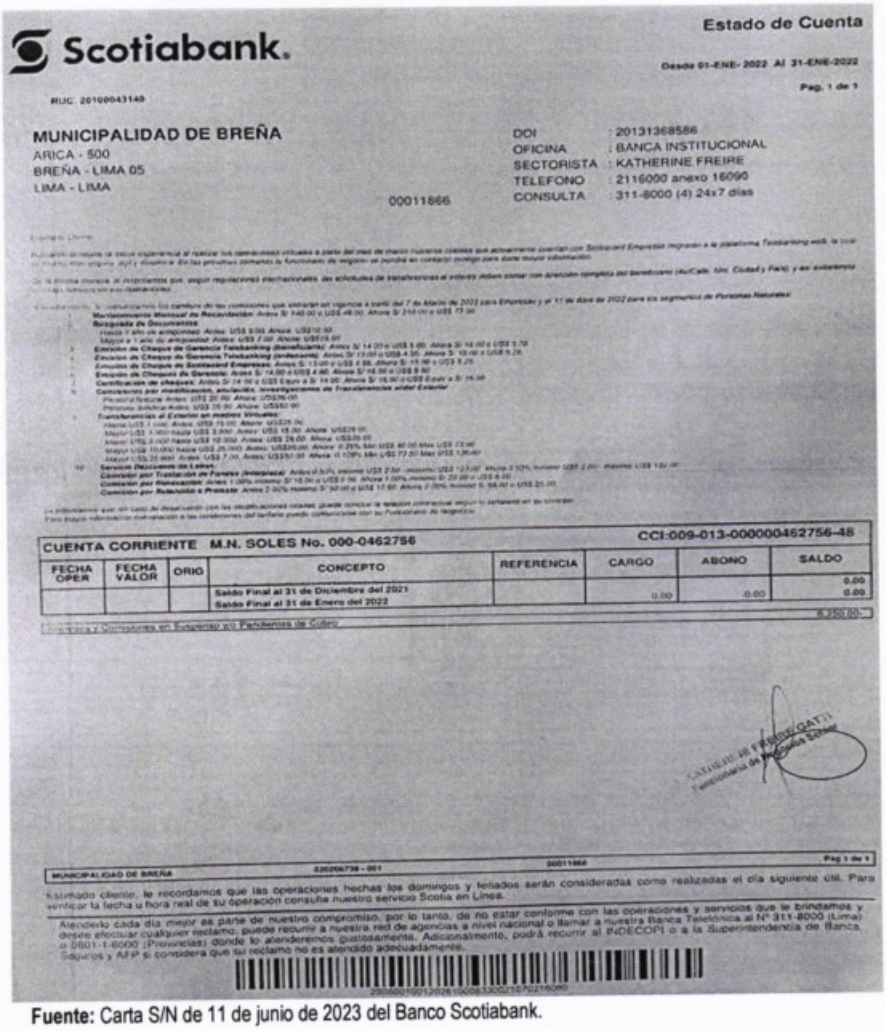
Asimismo, se revisó los Estados Bancarios de la Cuenta Corriente adicional n.° 000-0462756 **(Apéndice n.° 39)** de enero a diciembre de 2022 que la entidad también mantiene con el Banco Scotiabank, en los cuales tampoco se evidencia depósitos en efectivo (abonos) por la recaudación de ingresos en efectivo por concepto de impuestos municipales y Recursos Directamente Recaudados del período 2022, adicionalmente, al 01 de enero de 2022 sólo se observa cargos por comisiones y/o portes pendientes de cobro por el importe sobregirado de S/ -6 250,00 el mismo que

[46] Corresponde a la confirmación de los cincuenta y nueve (59) vouchers de depósitos no abonados en la Cuenta Corriente n.° 000-7505671 del Banco Scotiabank, solicitados mediante Oficio n.° 027-2023-MDB-OGA-UT de 6 de junio de 2022.

[47] El resaltado es nuestro.

fue acumulándose al 31 de diciembre de 2022 cerrando con un importe sobregirado de S/ -6 520,31, tal como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4
Estado de Cuenta del mes de enero y diciembre de 2022 de la Cuenta Corriente n.° 000-0462756 del Banco Scotiabank



Scotiabank.

Estado de Cuenta

Desde 01-ENE-2022 Al 31-ENE-2022

Pag. 1 de 1

RUC: 20100043140

MUNICIPALIDAD DE BREÑA
ARICA - 500
BREÑA - LIMA 05
LIMA - LIMA

00011866

DOI : 20131368586
OFICINA : BANCA INSTITUCIONAL
SECTORISTA : KATHERINE FREIRE
TELEFONO : 2116000 anexo 16090
CONSULTA : 311-8000 (4) 24x7 días

CUENTA CORRIENTE M.N. SOLES No. 000-0462756 CCI:009-013-000000462756-48

FECHA OPER	FECHA VALOR	ORIG	CONCEPTO	REFERENCIA	CARGO	ABONO	SALDO
			Saldo Final al 31 de Diciembre del 2021				0.00
			Saldo Final al 31 de Enero del 2022		0.00	0.00	0.00

MUNICIPALIDAD DE BREÑA 020206739 - 001 00011866 Pag 1 de 1

Estimado cliente, le recordamos que las operaciones hechas los domingos y feriados serán consideradas como realizadas el día siguiente útil. Para verificar la fecha u hora real de su operación consulte nuestro servicio Scotia en Línea.

Atendiendo cada día mejor es parte de nuestro compromiso, por lo tanto, de no estar conforme con las operaciones y servicios que le brindamos y desee efectuar cualquier reclamo, puede recurrir a nuestra red de agencias a nivel nacional o llamar a nuestra Banca Telefónica al N° 311-8000 (Lima) o 0801-1-8000 (Provincias) donde lo atenderemos gustosamente. Adicionalmente, podrá recurrir al INDECOPI o a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP si considera que su reclamo no es atendido adecuadamente.

Fuente: Carta S/N de 11 de junio de 2023 del Banco Scotiabank.

En consecuencia, el faltante identificado en los meses de enero a marzo de 2022, no se encuentra abonado en las cuentas corrientes n.° 000-7505671 y Cuenta Corriente Adicional n.° 000-0462756 del Banco Scotiabank **(Apéndice n.° 32 y 39)**, aunado a ello, el citado Banco, no validó los vouchers de los supuestos abonos por el importe de S/ 369 077,46, los cuales se muestran de manera detallada en el Anexo n.° 3 **(Apéndice n.° 33)**, correspondiente a los cincuenta y nueve (59) vouchers inexactos parcialmente ilegibles[48], los mismos fueron registrados en Sistema SIAF-SP (generador del Libro Contable Bancos) por el señor Eduardo Enrique Canales Bejarano, jefe de la Unidad de Tesorería, acorde con sus funciones.

[48] Existe un voucher parcialmente legible por el importe de S/ 8 990,56 de 28 de febrero de 2022 con documento n.° 22065 con el cual han sustentado parte de la recaudación del día 28 de febrero de 2022 por los importes de S/ 4 279,64, S/ 4 714,53 y S/ 1 099,50; sin embargo, en el Libro Bancos de la Cta. Cte n.° 000-7505671 de Scotiabank y en el SIAF, no registraron dicho voucher a diferencia de todos los otros casos detectados.

1.3 FALTANTES DE DEPÓSITO EN LA CUENTA CTA. CTE. n.o 0200058326 DEL BANCO BBVA POR EL IMPORTE DE S/ 38 839,50.

De la revisión a los Reportes de "Cierre Todas las Cajas" correspondiente al mes de enero de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, suscritos por el señor Jhonathan Jorge Julca Berrios, cajero central de la entidad; información remitida por la señora Irene Sonia Aguirre Basurto, jefa de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Breña, mediante Informe n.° 124-2023-UT-OGA-MDB de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 17)**; así como, de la información del sistema SISMUN (data) de la entidad y SIAF, se advierte dos (2) vouchers de depósitos (parcialmente legibles) con Número 1526[49] y 5531[50] por los importes de S/ 15 681,46 y S/ 23 158,04 del 4 y 14 de enero de 2022 respectivamente, los cuales sustentaron 6 operaciones registradas en el Libro Bancos[51] de la Cuenta Corriente n.° 0011-0661-02-00058326 del BBVA, por un importe total de S/ 38 839,50.

Al respecto, de la revisión al Libro Bancos de la Cuenta de Ahorros n.° 0011-0661-0200058326-Banco Continental[52] **(Apéndice n.° 41)**, contrastado con el Estado Bancario de la misma cuenta del mes de enero de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, se advierte que el registro de las seis (6) operaciones por recaudación en efectivo, fueron registradas en el Libro Bancos tomando como sustento los dos (2) vouchers por el importe de S/ 15 681,46 y S/ 23 158,04 respectivamente; sin embargo, dichos importes no se encuentran abonados en los Estados Bancarios de la citada Cuenta Corriente, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Verificación de Depósitos faltantes registrados en Libro Bancos, no abonados Estados Bancarios y sustentados con 2 Vouchers de Depósito Parcialmente legibles Banco BBVA

Fecha de Recaudación	Recaudación en efectivo S/	Registro SIAF / Numero de Documento n.° SIAF	Registro SIAF / Numero de Documento n.° Doc. (Vouchers)	Libro Bancos Cta. Ahorros. n.° 0011-0661-0200058326 (a) S/	Depósitos en Estados Bancarios Cta. Ahorros. n.° 0011-0661-0200058326- (b) S/	Sustentados con 2 Vouchers de Depósitos ilegibles de Bco. BBVA S/	Importe no Depositado (a-b) S/
04/01/2022	15 681,50	348	1526	222,24	0.00	15 681,46	15 681,46
04/01/2022				9 202,52			
04/01/2022				6 256,70			
14/01/2022	23 158,00	373	5531	11 963,16	0.00	23 158,04	23 158,04
14/01/2022				5 698,17			
14/01/2022				5 496,71			
Total	**38 839,50**			**38 839,50**	**0.00**	**38 839,50**	**38 839,50**

Fuente: Libro Banco y Estados Bancarios del mes de enero de 2022 de la Cta. Cte. n.° 0011-0661-0200058326 del Bco. BBVA y Vouchers parcialmente ilegibles de depósitos del 04 y 14 de enero de 2022.
Elaborado: Comisión Auditora.

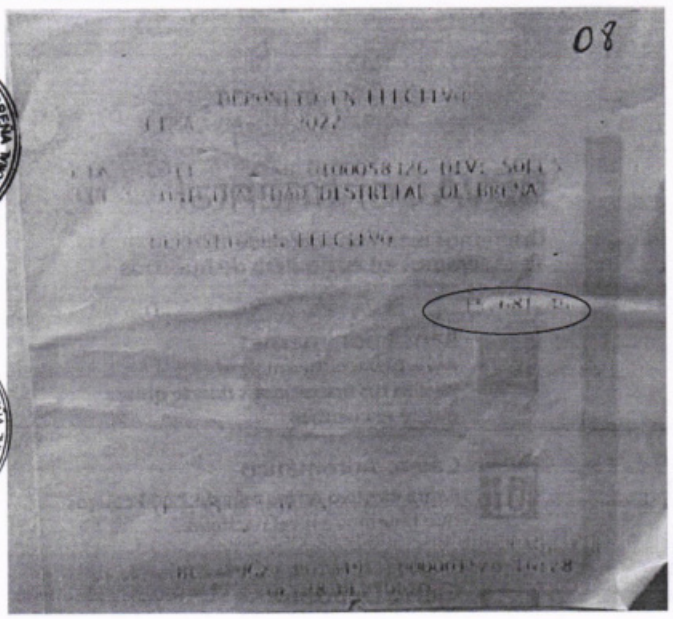
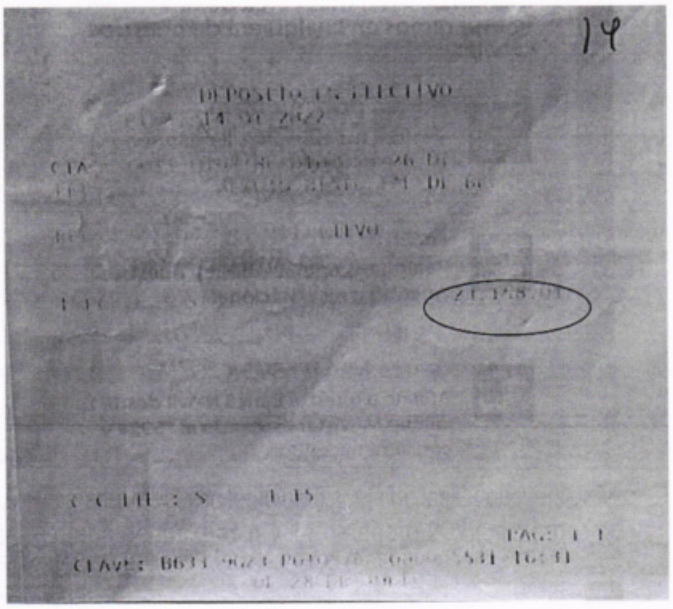
Como se puede apreciar existen seis (6) registros contables en el Libro Bancos de la cuenta corriente n.° 0011-0661-0200058326 del Banco BBVA sin sus correspondientes depósitos, los cuales fueron registrados en el Sistema de Administración Financiera - SIAF, como si estos hubieran sido depositados y/o abonados en la citada cuenta bancaria por el importe de S/ 38 839,50.

Adicionalmente, a través de la entidad se solicitó al Banco BBVA mediante Carta n.° 034-2023-MDB/OGA-UT de 4 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 45)**, se sirva confirmar la

[49] Según SIAF-SP y voucher de depósito ilegible adjunto al sustento del "Cierre de Todas las Cajas" del 04 de enero de 2022.
[50] Según SIAF-SP y voucher de depósito ilegible adjunto al sustento del "Cierre de Todas las Cajas", del 14 de enero de 2022.
[51] Acorde con el Instructivo Contable n.° 1 aprobado por Resolución de Contaduría n.° 067-97 de 31 de diciembre de 1997, modificado por Resolución de Contaduría n.° 184-2005-EF/93.01 se establece el Libro Bancos como un Registro Contable Auxiliar el cual debe estar sustentado en documentos que sustenten movimiento de fondos, tales como: Recibo de Ingresos, Papeleta de Depósitos, Notas de Cargo y Abono, comprobantes de Pago, entre otros.
[52] Banco BBVA. Es de precisar que la entidad también cuenta en el BBVA con la cuenta corriente n.° 0011-0108-86-000034317 **(Apéndice n.° 44)** y Libro Bancos de dicha cta. cte. **(Apéndice n.° 42)** en las cuales tampoco se refleja depósito alguno.

autenticidad de los dos (2) vouchers de depósito[53], para tal efecto se le adjuntó copia de los 2 vouchers de depósitos que sustentan el Reporte de cierre diario de los días 4 y 14 de enero 2022, por un importe total de S/ 38 839,50 que se presentan a continuación en la Imagen siguiente:

Imagen n.° 5
Vouchers de depósito presuntamente inexactos del BBVA, no abonados en los Estados Bancarios de la Cuenta Corriente n.° 0011-0661-02-00058326-BBVA

	
CUENTA CORRIENTE n.° 0011-0661-0200058326 MONTO: S/ 15 681,46 BANCO: BBVA SE ENCUENTRA COMO SUSTENTO EN EL PARTE DIARIO DEL 04/01/2022 Y REGISTRADO EN EL LIBRO BANCOS; SIN EMBARGO, NO SE ENCUENTRA ABONADO EN EL ESTADO BANCARIO DE DICHO MES.	CUENTA CORRIENTE n.° 0011-0661-0200058326 MONTO: S/ 23 158,04 BANCO: BBVA SE ENCUENTRA COMO SUSTENTO EN EL PARTE DIARIO DEL 14/01/2022 Y REGISTRADO EN EL LIBRO BANCOS; SIN EMBARGO, NO SE ENCUENTRA ABONADO EN EL ESTADO BANCARIO DE DICHO MES.

Fuente: Reportes de Cierre Todas las Cajas del día 4 y 14 de enero de 2022.
Elaborado por: comisión auditora.

Al respecto, el señor Leonardo Vilela Ramos, asistente de atención al cliente - Banca Institucional del Banco BBVA, dio respuesta a la información solicitada al correo electrónico tesoreria@munibreña.gob.pe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Breña, respondiendo con Carta S/N de 14 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 46)** adjunto al correo electrónico, suscrita por la señora Johana Maje Rondón, Ejecutivo de Cuenta Banca Institucional del BBVA, informando lo siguiente:

> *(...)*
> *No es factible brindarles la confirmación de los vouchers detallados en su carta, **dado que no lo visualizamos en los movimientos de la cuenta**[54]"*
> *(...)*

En consecuencia, el faltante de depósito identificado en el mes de enero de 2022 por el importe de S/ 38 839,50, no se encuentra abonado en la Cuenta Corriente n.° 0011-0661-02-00058326-BBVA **(Apéndice n.° 43)**; sin embargo, se encuentran registrados en el Libro Bancos de la citada cuenta **(Apéndice n.° 41)**; aunado a ello, el citado Banco, respondió que los vouchers no se visualizan en los movimientos de la cuenta.

[53] Voucher de depósitos ilegibles, registrados en el SIAF-SP y Libro Bancos del mes de enero de 2022.
[54] El resaltado es nuestro.

II. INFORMES DE LA ENTIDAD (ACTUAL GESTIÓN) QUE SUSTENTAN TAMBIÉN LOS FALTANTES DE CAJA.

Mediante Oficio n.° 050-2023-OCI/-AC-MDB de 13 de julio 2023 **(Apéndice n.° 47)**, la Comisión Auditora solicitó a la Jefatura de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Breña a fin de que informe, entre otros aspectos, acerca de las labores de supervisión efectuadas y/o deficiencias detectadas en el proceso de depósito y recaudación, identificados por los encargados de recaudación y/o por la Jefatura de Tesorería. Además, ante las irregularidades detectadas, informar que acciones tomaron a fin de cautelar la adecuada recaudación y depósito oportuno de los fondos públicos por los periodos 2022 y 2023".

Sobre el particular, mediante Oficio n.° 057-2023-MDB/OGA-UT, recepcionado el 24 de julio 2023 **(Apéndice n.° 22)**, la señora Irene Sonia Aguirre Basurto, jefe de la Unidad de Tesorería, informó sobre las acciones adoptadas con respecto a la supervisión y regularización de la recaudación y depósito oportuno de los fondos públicos, adjuntando entre otros, el informe n.° 143-2023-UT-OGA-MDB de 24 de abril 2023 **(Apéndice n.° 20)**, en cuyo asunto se indica *"Breve revisión de partes diarios de ingresos de enero a diciembre 2022"*, informando también faltantes de depósito durante el periodo 2022 por el importe de S/ 1 742 321,66 ; asimismo reporta lo siguiente:

> *"(...)*
> 1. *Existen vouchers totalmente rociados con alcohol y probablemente según el criterio del responsable justifican el depósito del dinero nen efectivo, pero los mismos no figuran en el estado de cuenta.*
>
> 2. *Existen Vouchers originales, algunos rociados totalmente con alcohol y otros parcialmente, donde se puede apreciar con dificultad que dichos vouchers no corresponde a la copia que el Banco entrega como constancia de depósito del efectivo y sin embargo se puede observar el número de cuenta, monto depositado, etc. Pero el mismo no figura en el Estado de Bancos.*
>
> 3. *Vouchers de depósito en efectivo en la cuenta bancaria del Scotiabank, los mismos que aparentan ser originales, pero contrastado con el estado bancario, dichos montos no han sido depositaos en la cuenta bancaria y en algunos casos los han registrado en el Libro Bancos de dicha cuenta bancaria, lo que resulta ingenuidad, ya que lo registrado en el Libro Bancos, obligatoriamente tiene que estar registrado en el Estado Bancario de dicha cuenta.*
>
> *(...)"*

Asimismo, mediante Oficio n.° 016-2023-OCI/-AC-MDB de 12 de junio 2023 **(Apéndice n.° 48)**, la Comisión Auditora solicitó a la jefatura de la Unidad Contabilidad, a fin de que informe, entre otros aspectos, lo siguiente: *"Informe sobre estado situacional del rubro Caja y Bancos o Efectivo y Equivalentes al 31 de diciembre de 2022"*; obteniendo respuesta mediante informe n.° 293-UC-OGA-MDB de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, el cual adjunta el informe n.° 107-2023-UC-OGA-MDB de 24 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, que precisa lo siguiente:

> *"(...) lo más preocupante que en la conciliación del Libro Bancos muestran ingresos pendientes de registros en Bancos por un importe total de S/ 1 279 798,56, por lo que se recomienda de manera inmediata tomar acciones y si es real que ese importe no ingreso a bancos".*

Lo expuesto, corrobora también los faltantes de depósito[55] de cajas, no abonados en las cuentas corrientes que la entidad mantiene en los Bancos de la Nación, Scotiabank y BBVA durante el período 2022, referidos a las recaudaciones provenientes de cobros por concepto de Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados.

[55] Faltantes de abono en las cuentas corrientes que la entidad mantiene con el Banco de la Nación, Banco Scotiabank y Banco BBVA.

III. SOBRE EL ACTA DE ENTREGA DE VALORES POR EL CAMBIO DE LA GESTION MUNICIPAL DEL TESORERO SALIENTE (PERIODO 2022) A LA TESORERA ENTRANTE (PERIODO 2023).

De la revisión al archivo de palanca que contiene los ingresos recaudados y documentación sustentatoria, correspondiente al mes de diciembre de 2022, información remitida por la señora Irene Sonia Aguirre Basurto, actual jefa de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Breña, mediante Informe n.° 101-2023-UT-OGA-MDB de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 17)**; se advierte el documento denominado "Acta de Entrega de Valores (04/01/2023)" de 4 de enero 2023 **(Apéndice n.° 49)**, en el cual el ex jefe de la unidad de Tesorería Eduardo Enrique Canales Bejarano (saliente), hace entrega a la señora Irene Sonia Aguirre Basurto, Jefa de la Unidad de Tesorería (entrante), los valores siguientes:

> *(...)*
> *Dinero en efectivo: S/ 16 232,87*
> *(...)*
> *Entre otros valorados.*

Asimismo, indica que dichos importes corresponden a la recaudación del día 30 de diciembre del año 2022, el cual se encontraba en bóveda de la Municipalidad Distrital de Breña y sustenta con el parte diario del día 30 de diciembre de 2022, Tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6
Acta de Entrega de Valores (04/01/2023)

ACTA DE ENTREGA DE VALORES (04/01/2023)

Siendo el día 04 de Enero del año 2023 a las 14.54hrs. en la Municipalidad Distrital de Breña, el Sr. EDUARDO CANALES BEJARANO Ex Jefe de la Unidad de Tesorería (hasta el 31.12.2022) de la Municipalidad Distrital de Breña hace entrega a la Sra. IRENE SONIA AGURTO BASURTO, el importe total de Valores correspondiente a:

Dinero en Efectivo:	S/ 16,232.87
Cheques Varios por el importe de	S/ 2,552.26
Vouchers por pagos efectuados (POS)	S/ 33,648.65
Boletas de depósito por Pre Cierre	S/ 3,446.97
Boletas de depósito por Efec Dep.	S/ 27,000.00
Boletas de depósito por Cheques	S/ 17,622.83
Total	S/ 100,503.58

Importes que corresponden a la Recaudación del día 30 de Diciembre del año 2022, el cual se encontraba en la Bóveda de la Municipalidad Distrital de Breña y que se sustenta con el parte diario del día 30/12/2022.

Suscriben la presente acta en señal de conformidad:

SR. EDUARDO CANALES BEJARANO
Quien entrega

SRA. IRENE S. AGURTO BASURTO
Quien Recibe

Fuente: Archivo de "Ingresos" mes de diciembre de 2022, remitido mediante Informe n.° 101-2023-UT-OGA-MDB de 28 de marzo de 2023.

Al respecto, mediante Oficio n.° 057-2023-OCI/AC-MDB de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, la Comisión Auditora solicitó a la señora Irene Sonia Aguirre Basurto, jefa de la Unidad de Tesorería, información con respecto al "Acta de Entrega de Valores (04/01/2023)" de 4 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 49)**; obteniendo como respuesta el Informe n.° 353-2023-MDB-OGA-UT de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, que señala lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *Efectivamente, sólo se recibió por parte del señor Eduardo Enrique Canales Bejarano, el importe en efectivo de S/ 16 232,87;*
>
> *(...).*
> *La entrega del efectivo y los valores antes indicados se realizaron en la Oficina de Tesorería los cuales se resguardaron en la bóveda que está ubicada en la misma Oficina de Tesorería.*
>
> *(...) estuve presente en la entrega que se hizo del importe efectivo señalado en el punto 3. S/ 16 232,87.*
>
> *(...) señalar que la bóveda que obra en la Oficina de Tesorería solo se encontraba lo señalado en el Acta de Entrega de valores de fecha 04/01/2023."*

En consecuencia, la actual Jefa de la Unidad de Tesorería, Irene Sonia Aguirre Basurto, confirma que sólo recibió del ex subgerente de Tesorería de la gestión anterior Señor Eduardo Enrique Canales Bejarano la cantidad de S/ 16 237,87 correspondiente a la recaudación del 30 de diciembre de 2022, cuyo efectivo conjuntamente con otros valores descritos en el Acta de Entrega de Valores (04/01/2023)" de 4 de enero 2023 **(Apéndice n.° 49)**, fue lo único que se encontró en bóveda; con lo que se demuestra que el faltante de caja de S/ 1 615 887,00 no estaba en los fondos de la entidad.

IV. DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN A EX RESPONSABLES DE LAS LABORES DE DEPÓSITOS DE RECAUDOS EN BANCOS.

Según lo señalado en los puntos anteriores, la gestión actual informó no contar con sustentos de los depósitos faltantes y partidas no sustentadas o alteradas en las conciliaciones bancarias, por lo que la Comisión Auditora procedió a requerir información a los señores Eduardo Enrique Canales Bejarano, ex jefe de la Unidad de Tesorería y Jhonathan Jorge Julca Berrios[56], ex cajero central para que informen de forma sustentada los hechos descritos a través de los documentos siguientes:

- ✓ **Señor Eduardo Enrique Canales Bejarano, ex subgerente de Tesorería. -**

 Mediante Carta n.° 001-2023-OCI/-AC-MDB de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, dirigida al señor Eduardo Enrique Canales Bejarano, ex subgerente de Tesorería, se le solicitó informar sobre los faltantes de depósitos por S/ 1 615 887,00 detectados durante el periodo 2022, sustentos ilegibles o inexactos o faltantes de documentos que sustenten las recaudaciones obtenidas de los cierres diarios de caja, falta de firma en las Actas de entrega de dinero en efectivo a su persona por el ex cajero central y otros documentos de cierres diarios de caja; así como, se le solicitó informar si delegó alguna de estas labores a otro personal de su área, otorgándole un plazo de atención de tres (3) días hábiles. Es preciso indicar que, al señor Enrique Canales Bejarano, ex subgerente de Tesorería, se le solicitó también informar sobre conciliaciones bancarias elaboradas por su despacho, con registros de antigüedad mayor a tres

[56] Acorde con los términos de referencia de la convocatoria del Contrato Administrativo de Servicios n.° A154 para el puesto de Cajero central e información proporcionada por la Unidad de Recursos mediante Oficio n.° 097-2023-URH-OGA/MDB de 4 de agosto de 2023.

meses, dado que, se verificó que los registros y/o variaciones en las conciliaciones de un mes a otro, carecen de sustento y explicación, dado que han permanecido por varios meses y luego se alteran las cantidades y/o se eliminaron algunas partidas conciliatorias.

Al respecto, mediante Carta n.° 001-2023-ECB de 24 de agosto 2023 **(Apéndice n.° 53)**, el señor Eduardo Enrique Canales Bejarano, ex subgerente de Tesorería, solicitó ampliación de plazo sin indicar la cantidad de días requerido, por lo que la Comisión Auditora procedió a otorgarle un plazo adicional de dos (2) días hábiles, a través de la Carta n.° 6-2023-OCI/-AC-MDB de 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, recepcionada en su domicilio el 25 de agosto 2023 por la señora Dora Bejarano con DNI n.° 06232216, quien se identificó como madre del ex funcionario.

Sobre el particular, vencido el plazo ampliatorio al 29 de agosto de 2023, el señor Eduardo Enrique Canales Bejarano ex subgerente Tesorería, no presentó la información solicitada a la fecha de la presente comunicación.

Posteriormente, el señor Eduardo Enrique Canales Bejarano, ex jefe de la Unidad de Tesorería, mediante Carta n.° 003-2023-ECB de 4 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 63)**, informó entre otros, a la Comisión Auditora que durante su gestión no tuvo observación alguna referente a las Conciliaciones Bancarias[57] (Contrastación entre el Libro Bancos y los Estados Bancarios) del año 2022, que las mismas eran enviadas y revisadas por la oficina de contabilidad, la cual en ningún momento le hicieron llegar alguna observación; sin embargo, el señor Jorge Luís Morán Rodríguez, ex jefe de la Unidad de Contabilidad, mediante Memorándum n.° 177-2022-UC-OGA/MDB de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, informó al citado ex jefe de Tesorería que encontró inconsistencias, entre otras observaciones informadas, que los estados bancarios y la conciliación bancaria, con depósitos y expedientes SIAF en su fase de recaudado de la Cta. Cte. M.N. n.° 000-7505671 - Scotiabank; cuyos movimientos no se encuentran comprendidos en los estados bancarios ni en las conciliaciones bancarias, correspondientes a los expedientes SIAF n.os 353, 355,356, 357, 362, 363, 365, 372 y 376; los cuales totalizan la suma de S/ 100 245,55.

Los importes registrados en los expedientes SIAF citados en el párrafo precedente totalizan la suma de S/ 100 245,55, lo cual corrobora las recaudaciones pendientes de depósito en la cuenta corriente n.° 000-7505671 - Scotiabank del mes de enero de 2022, detectados y comunicados por la Comisión Auditora en la desviación de cumplimiento; aunado a ello, el ex jefe de contabilidad, mediante memorándums[58] **(Apéndice n.° 64)**, solicito reiteradamente al ex jefe de la Unidad de Tesorería, copias simples de las papeletas de depósito de recaudación de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2022; es más a través de Memorándum n.° 211-2022-UC-OGA/MDB de 6 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, el ex jefe de la Unidad de Contabilidad, Jorge Luís Moran Rodríguez, comunicó al ex jefe de tesorería inconsistencias de movimientos bancarios precisando que durante los meses de enero, febrero y marzo de 2022, se han venido presentando ciertas diferencias entre lo registrado en el SIAF del libro bancos de la cuenta corriente n.o 000-7505671-Scotiabank y los extractos bancarios de la citada cuenta, los cuales se vienen arrastrando hasta la conciliación del mes de marzo de 2022[59], sin recibir respuesta sustentada por parte del ex jefe de la Unidad de Tesorería.

[57] Conciliaciones reportadas en el Numeral 6 del presente informe como Aspectos Relevantes.

[58] Memorándum n.° 130-2022-UC-OGA/MDB de 20 de abril de 2022, reiterado con Memorándum n.os 143 y 151-2022-UC-OGA/MDB de 25 y 29 de abril de 2022; Memorándum n.° 144-2022-UC-OGA/MDB de 25 de abril de 2022, (reiterativo); Memorándum n.° 153-2022-UC-OGA/MDB de 29 de abril de 2022, reiterado con memorándum n.° 176-2022-UC-OGA/MDB de 11de mayo de 2022; Memorándum n.° 152-2022-UC-OGA/MDB de 29 de abril de 2022, reiterado con memorándum n.° 207-2022-UC-OGA/MDB de 1 de junio de 2022.

[59] El subrayado es nuestro.

✓ **Señor Jhonathan Jorge Julca Berrios, ex Cajero Central**

Mediante Carta n.º 002-2023-OCI/-AC-MDB de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.º 55)**, dirigida al señor Jhonathan Jorge Julca Berrios, se le solicitó informar de forma sustentada sobre los faltantes de depósitos por S/1 615 887,00, detectados como faltantes de depósitos en el periodo 2022; también sobre sustentos ilegibles o inexactos o faltantes de las recaudaciones registradas en el SIAF y Libros Bancos, falta de firma de recepción de las Actas de Entrega de dinero al ex Tesorero de su parte, es decir, actas de entrega de dinero de su persona al señor Eduardo Enrique Canales, ex subgerente de Tesorería y otros documentos de cierres diarios de caja; asimismo, se le solicitó informar si delegó alguna de estas labores a otro personal de su área. Se precisa que, a través de este documento se le otorgo un plazo de atención de tres (3) días hábiles.

Al respecto, mediante Carta n.º 001-2023-JJB de 24 de agosto 2023 **(Apéndice n.º 56)**, el señor Jhonathan Jorge Julca Berrios, ex Cajero Central, solicitó ampliación de plazo sin indicar la cantidad de días requerido, por lo que la Comisión Auditora procedió a otorgarle un plazo adicional de dos (2) días hábiles, a través de la Carta n.º 004-2023-OCI/-AC-MDB de 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.º 57)**.

Vencido el plazo ampliatorio al 28 de agosto de 2023, el señor Jhonathan Jorge Julca Berrios, ex cajero central, mediante Carta n.o 002-2023-JJB de 29 de agosto 2023 **(Apéndice n.º 58)**, presentó parcialmente la información solicitada, adjuntando copia de las Actas de Entrega de efectivo, respondiendo además lo siguiente:

> *"(...) que los depósitos realizados por mi persona fueron verificados por la unidad de tesorería, sin tener ninguna observación en su respectivo período. De igual manera, el sustento de comprobantes y cierres de cajas fueron también verificadas por dicha unidad sin comprender con ningún tipo de observación.*
> *De igual manera, todas las actas de entrega de efectivo y actas de entrega de efectivo-cierre del día fueron debidamente recepcionadas en la unidad de tesorería, siendo estos documentos un sustento de verificación en el ingreso de efectivo. (Adjunto 324 copias y escaneos de los cargos recibidos por la unidad de tesorería).*
> *(...), dentro de mi contrato se estipulo que una de mis funciones era depositar el dinero dentro de las 24 horas al cierre de caja diario con la debida coordinación del tesorero. Fuera de ello, no hubo otro documento que sustente dicha función.*
> *(...), los comprobantes de depósitos fueron entregados de manera correspondiente, legibles y clara en su debido momento a la unidad de tesorería. Dicha unidad tenía la función de realizar el cotejo y archivo correspondiente de la documentación en mención.*
> *(...), todos los comprobantes fueron entregados y cotejados con la unidad de tesorería en su debido momento, sin tener ningún tipo de observación durante el período que estuve ejerciendo mis funciones."*

Sobre el particular, de la revisión a las "Actas de Entrega de Efectivo" del período observado, presentadas a la Comisión Auditora por el ex cajero central; se advierte, que estas si se encuentran con la firma de recepción del dinero por parte del señor Eduardo Enrique Canales Bejarano, ex jefe de la Unidad de Tesorería.

Con relación a la información requerida en los puntos 4 y 5 de la Carta n.º 002-2023-OCI/-AC-MDB de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.º 55)**, el mencionado ex cajero central, no adjuntó documento que sustente su respuesta respecto a los vouchers parcial o totalmente ilegibles, registros en el Libro Bancos sin sustento y faltantes de depósito en las cuentas bancarias.

Asimismo, no ha especificado en sus repuestas, quien fue la persona que le recepcionó, cotejó y verificó la documentación que sustenta la recaudación diaria de lo observado, limitándose solo a

indicar de manera genérica que los depósitos y la documentación sustentatoria de la recaudación, fueron verificados y recepcionados por la Unidad de Tesorería.

En tal sentido, por lo expuesto se corrobora sobre los partícipes directos de la custodia y depósito del efectivo recaudado durante el año 2022; así como también, comprobar que existen Actas de Entrega de efectivo en el acervo documentario de la entidad sin la firma de recepción del señor Eduardo Enrique Canales, ex subgerente de Tesorería[60]; no obstante, que en las "Actas de Entrega de Efectivo" presentadas por el señor Jhonathan Jorge Julca Berrios, ex Cajero Central, estás si cuentan con la firma del citado ex jefe de la Unidad de Tesorería **(Apéndice n.° 58)**.

Aunado, a los responsables de la custodia y depósito de las recaudaciones de los faltantes detectados durante los meses de enero a diciembre de 2022, se precisa que el señor Oscar Hervert Britto Zander, jefe de la Unidad de Contabilidad, por el período comprendido del 21 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, fue responsable del Análisis de las cuentas de Caja y Bancos, sin validar los saldos generados de las operaciones bancarias, siendo además responsables de la elaboración de los Estados Financieros de la Entidad; no efectuaron las conciliaciones periódicas entre el Libro Caja y el SIAF SP, ni revisaron las conciliaciones bancarias a efectos de detectar diferencias, documentarlas y realizar los correctivos pertinentes[61] entre los meses de octubre a diciembre de 2022.

En cuanto, al señor Jorge Luís Morán Rodríguez, ex jefe de la Unidad de Contabilidad, período de 24 de setiembre 2021 al 17 de junio de 2022, comunicó reiteradamente al señor Enrique Canales Bejarano, ex Jefe de la Unidad de Tesorería, sobre inconsistencias en los registros en el SIAF, solicitó además, copia de las papeletas para validar la información del SIAF, lo cual no fue atendido por el ex jefe de la Unidad de Tesorería, conforme se evidencia de la información remitida **(Apéndice n.° 64).**

Asimismo, el Señor Juan Alfredo Fernández Locatelli, jefe de la Oficina General de Administración del periodo 16 de agosto 2021 al 18 de noviembre de 2022 quien no ha administrado ni controlado los fondos, así, como no ha dirigido ni supervisado el cumplimiento del adecuado registro del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF-GL, en la Unidades a su cargo de acuerdo al ámbito de su competencia[62], lo cual originó que no pueda detectarse el faltante de dinero en efectivo directamente recaudado que no fue depositado en las cuentas bancarias de la entidad, proveniente de cobros por concepto de impuestos municipales y recursos directamente recaudados por la entidad.

Los hechos expuestos incumplen la siguiente normativa:

- **Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley n.° 28112, publicada el 28 de octubre de 2003; que señala:**

 "Artículo 17.- La ejecución y gasto del sector público

 17.1 La ejecución del ingreso comprende las etapas de la estimación, determinación y percepción.
 (...)
 c. La percepción es la recaudación, captación u obtención de los fondos públicos."

 "Artículo 44.- Documentación sustentatoria

[60] Jefe de la Unidad de Tesorería.
[61] Directiva n.° 005-2017-MDB denominada "Normas para la Administración de Ingresos y egresos de la Municipalidad distrital de Breña".
[62] Acorde con el ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 566-2021-MDB., la OGA tiene, entre otras funciones: Dirigir y Supervisar el cumplimiento del adecuado registro del Sistema integrado de Administración financiera (SIAF GL), en las unidades a su cargo de acuerdo al ámbito de su competencia.

La documentación que sustenta las operaciones administrativas y financieras que tienen incidencia contable ya registradas, conforme lo disponen las normas de contabilidad, debe ser adecuadamente conservada y custodiada para las acciones de fiscalización y control."

- **Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo n.° 1436, publicado el 16 de setiembre de 2018; que establece:**

"(...)
6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:

Artículo 2.- Principios
Adicionalmente a los principios del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, la Administración Financiera del Sector Público se rige por los siguientes principios:
(...)
***5. Probidad:** Consiste en que los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público adoptan las medidas o acciones pertinentes para prevenir cualquier acto de corrupción, realizando una gestión conforme a los principios y valores éticos establecidos para la función pública, garantizando su transparencia y control.*
(...)

Artículo 23.- Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos
"(...)
23.2 El SIAF-RP tiene la finalidad de brindar soporte a todos los procesos y procedimientos de la Administración Financiera del Sector Público, garantizando la integración de la información que administra."

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Decreto Legislativo n.° 1438, publicado el 16 de setiembre de 2018, modificado por el Decreto Legislativo 1525 publicado el 18 de febrero de 2022; que precisa:**

"(...)
Artículo 7.- Oficinas de Contabilidad

7.1 Las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, son responsables de ejecutar el proceso contable en la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública.
(...)".

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo n.° 1441, publicado el 16 de setiembre de 2018; el cual establece:**

"(...)
Artículo 2.- Principios

Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería se rige por los siguientes principios:

***1. Eficiencia y Prudencia:** Consiste en el manejo y disposición de los Fondos Públicos viabilizando su óptima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente.*
(...)

***3. Oportunidad:** Consiste en la percepción y acreditación de los Fondos Públicos en los plazos correspondientes, con la finalidad de asegurar su disponibilidad en el plazo y lugar en que se requiera proceder a su utilización.*

4. Unidad de Caja: *Consiste en la administración centralizada de los Fondos Públicos cualquiera sea su origen y finalidad, respetándose la titularidad y registro que corresponda ejercer a la entidad responsable de su percepción.*
(...)

Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:

(...)
4. Tratamiento de la Documentación Sustentatoria: *La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos comprende las boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de crédito y débito, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, declaración jurada y otros que determine el ente rector, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación.*

Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo
6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.
(...)
6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar".

- **Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 28693, aprobado por Decreto Supremo n.° 126-2017-EF, publicado el 7 de mayo de 2017; que indica:**

"Artículo I.- Unidad de Caja
Administración centralizada de los fondos públicos en cada entidad u órgano, cualquiera que sea la fuente de financiamiento e independientemente de su finalidad, respetándose la titularidad y registro que corresponda ejercer a la entidad responsable de su percepción.

Artículo II.- Economicidad
Manejo y disposición de los fondos públicos viabilizando su óptima aplicación y seguimiento permanente, minimizando sus costos.

Artículo 9.- Responsables de la Administración de los Fondos Públicos
Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

Artículo 25.- Percepción o Recaudación de Fondos Públicos
La percepción o recaudación se produce de acuerdo con lo siguiente:
a) Emisión y, de ser el caso, notificación del documento de la determinación; y,
b) Evidencia de haberse recibido los fondos o de haberse acreditado su depósito o abono en la cuenta que corresponda.

Artículo 26.- Procedimientos para la Percepción o Recaudación
La Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público regula los procedimientos para la percepción o recaudación, así como para su depósito y registro en las cuentas correspondientes, de manera que se encuentren disponibles en los plazos establecidos, en concordancia con la presente Ley y la normatividad aplicable.

Artículo 27.- Plazo para el Depósito de Fondos Públicos
Los fondos públicos se depositan en forma íntegra dentro de las veinticuatro (24) horas de su percepción o recaudación, salvo los casos regulados por el Sistema Nacional de Tesorería, procediéndose a su debido registro".

- **Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007; que establece:**

"(...)
Artículo 2.- Percepción de los ingresos públicos
2.1 La percepción es la etapa de la ejecución financiera de los ingresos en la que se recauda, capta u obtiene efectivamente los ingresos sobre la base de la emisión o, de ser el caso, la notificación de la documentación generada en la fase de la determinación.
2.2 Los referidos ingresos deben ser registrados en el SIAF-SP, sustentando dicho registro con documentos tales como: recibos de ingresos, papeletas de depósito, notas de abono, tickets, boletas de venta, facturas, o los correspondientes estados bancarios, según sea el caso.
2.3 El registro en dicho sistema de las captaciones vinculadas con operaciones de endeudamiento se efectúa conforme a los procedimientos y plazos establecidos por el Sistema Nacional de Endeudamiento a través de la Resolución Directoral n.º 21-2006-EF de fecha 25 de setiembre de 2006.
(...)

Artículo 4.- Plazo para el depósito de los Fondos Públicos
4.1 Los fondos públicos recaudados, captados u obtenidos de acuerdo a Ley, cualquiera sea la fuente de financiamiento, deben ser depositados en las correspondientes cuentas bancarias en un plazo no mayor de 24 horas.
4.2 El abono de los fondos percibidos en las respectivas cuentas bancarias se hará dentro del plazo indicado en el numeral anterior, cuando dicha percepción sea en efectivo o con cheques del mismo banco. Cuando se trate de cheques de otros bancos, se aplicará el plazo adicional del canje.
4.3 Cuando en razón a particularidades propias del sistema de recaudación se requiera de plazos mayores a los indicados, será indispensable contar con la autorización previa de la Dirección Nacional del Tesoro Público (DNTP).
(...)

Artículo 85.- *La información registrada en el SIAF-SP tiene el carácter de Declaración Jurada. Las modificaciones de datos de la ejecución presupuestal y financiera del mes vigente, erróneamente registrados, deben ser realizadas directamente por la propia Unidad Ejecutora o Municipalidad. Las modificaciones de la ejecución de meses anteriores requieren de autorización de la DNTP, previa solicitud expresa debidamente motivada".*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

- **Directiva n.° 005-2017-MDB, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 618-2017-MDB de 31 de agosto de 2017; la cual precisa:**

 "(...)
 6.7 La Subgerencia de Tesorería es la encargada de depositar o abonar los fondos recibidos por concepto de pagos de los tributos municipales, así como de recursos directamente recaudados por la venta de bienes y servicios y otros, en forma íntegra, en las cuentas bancarias de la Municipalidad, dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción, conservando los comprobantes de depósito.
 (...)

 6.9 La Subgerencia de Tesorería procederá inmediatamente a registrar en el sistema SIAF-SP, las fases Determinado y Recaudado de todos los fondos recibidos, así como en los libros correspondientes.

 6.10 La Subgerencia de Tesorería deberá conservar y custodiar los recibos, tickets, vouchers o constancias documentarias que evidencien haber recibido los fondos por todo concepto a nombre de la Municipalidad.

 6.12 El personal de caja encargado de la recepción de fondos reportarán diariamente, bajo responsabilidad, a la Subgerencia de Tesorería sobre los fondos recaudados en el día. Asimismo, el Sub Gerente de Tesorería informará diariamente a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre los montos recaudados.

 Acción de Control. - La Subgerencia de Tesorería y la Subgerencia de Contabilidad efectuarán conciliaciones periódicas entre el Libro Caja y el SIAF-SP a efecto de detectar diferencias, documentarias y realizar los correctivos pertinentes".

La situación expuesta ha generado un perjuicio económico a la entidad por un faltante de caja de la recaudación en efectivo ascendente a la suma de S/ 1 615 887,00, proveniente de cobros por concepto de Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados, simulando periódicamente la realización de los depósitos en 03 cuentas bancarias de la entidad, los cuales fueron registrados en el SIAF consignando información inexacta. Asimismo, ha generado información financiera y contable distorsionada; sin sustento, que no refleja la realidad de las transacciones, afectando la información contenida en los Estados Financieros para la toma de decisiones; así como, la información presentada a la Cuenta General de la República, correspondiente a los Estados Financieros 2022 de la entidad.

Los hechos expuestos se han generado por el accionar del jefe de la Unidad de Tesorería, quién no realizó el depósito íntegro del total del dinero en efectivo recaudado diariamente en las cuentas bancarias de la Entidad, utilizando, además como sustento de depósitos, vouchers inexactos del Banco BBVA, Banco Scotiabank y del Banco de la Nación; asimismo por no haber supervisado las labores del Cajero Central quien también estuvo a cargo de efectuar los indicados depósitos en las entidades financieras de manera diaria; y del accionar del jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y/o Gerente de Administración y Finanzas, quién no administró, ni controló los fondos públicos directamente recaudados por la entidad; además por no haber dirigido ni supervisado el cumplimiento de un adecuado registro del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF-GL, en las Unidades a su cargo de acuerdo al ámbito de su competencia.

Así como, del jefe de la Unidad de Contabilidad, por el período comprendido del 21 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, responsable del Análisis de las cuentas de Caja y Bancos, quién no valido los saldos generados de las operaciones bancarias, no efectuó las conciliaciones periódicas entre el Libro Caja y el SIAF SP, ni revisaron las conciliaciones bancarias a efectos de detectar diferencias, documentarlas y realizar los correctivos pertinentes entre los meses de octubre a diciembre de 2022.

✓ **COMENTARIOS DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS.**

Cabe indicar, que las cédulas de notificación, cargos y cédulas de notificación electrónica forman parte del **(Apéndice n.° 60)** del Informe de Auditoría.

Es preciso mencionar, que el señor Jhonathan Jorge Julca Berrios, presentó extemporáneamente sus comentarios y/o aclaraciones a la desviación de cumplimiento; mientras que los señores: señor Juan Alfredo Fernández Locatelli y Eduardo Enrique Canales Bejarano, no presentaron sus comentarios o aclaraciones de los hechos; no obstante, haber sido notificados con la desviación de cumplimiento, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, modificado por Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023; y la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022.

✓ **EVALUACIÓN DE LOS COMENTARIOS O ACLARACIONES DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS.**

Efectuada la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones presentados en su oportunidad, así como los presentados extemporáneamente; se concluye que los hechos comunicados en la desviación de cumplimiento al servidor antes indicado, que presentó extemporáneamente **(Apéndice n.° 60)** y/o por aquellos que no presentaron sus comentarios ni aclaraciones, quedan firmes al estar acreditados conforme a las evidencias reveladas en el presente Informe de Auditoría y sus participaciones se desarrollan en la identificación de responsabilidad.

La referida evaluación forma parte del **Apéndice N.° 60** (60.2) del Informe de Auditoría.

Siendo así, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Juan Alfredo Fernández Locatelli**, identificado con DNI n.° 08834381, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas y/o Gerente de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Breña, durante el período de 16 de agosto de 2021 al 18 de noviembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 493-2021-MDB de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 59)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 004-2023-OCI/MDB-AC de 19 de setiembre de 2023, a través de la casilla electrónica de la Contraloría General de la República n.° 08834381, con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2023-CG/2151-02-04 de 22 de setiembre de 2023 y el cargo de notificación del mismo día **(Apéndice n.° 60)**; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones a la fecha de emisión del presente informe, manteniendo su participación en los hechos comunicados, los cuales se detallan a continuación:

 i) Por no administrar, ni controlar los fondos directamente recaudados por la entidad; así como, por no haber dirigido ni supervisado el cumplimiento de un adecuado registro del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF-GL en las Unidades a su cargo de acuerdo al ámbito de su competencia, acorde con la normativa establecida para la administración de Tesorería, lo cual originó que no se pueda detectar el faltante de dinero en efectivo por el importe de S/ 1 615 887,00, el mismo que no fue depositado en las cuentas bancarias de la entidad, provenientes de cobros por concepto de impuestos municipales y recursos directamente recaudados, en perjuicio de la entidad.

ii) Incumplir sus funciones como Gerente de Administración y Finanzas y/o Gerente de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Breña, establecidas en los literales e) "*administrar y controlar los fondos, valores e instrumentos financieros cautelando el mantenimiento del equilibrio financiero de la Municipalidad*" y q) "*Dirigir y supervisar el cumplimiento del adecuado registro del sistema Integrado de Administración Financiero (SIAF-GL), en las Unidades a su cargo de acuerdo al ámbito de su competencia*" del artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)[63] **(Apéndice n.° 62)**; asimismo, lo establecido en el numeral 2 del literal B de la Gerencia de Administración y Finanzas del Manual de Organización y Funciones (MOF)[64] que señala "*Dirigir, coordinar y controlar los Sistemas Administrativos del Personal, Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento*"; así como lo indicado en los numerales 1 que señala *"Planificar, programar, dirigir, coordinar, supervisar y optimizar los procesos técnicos de la administración general de la corporación municipal a través de los sistemas administrativos Abastecimiento, Patrimonio, Contabilidad y Tesorería"*; y 10 que indica: *"Planificar, supervisar y custodiar los fondos y valores financieros de la Municipalidad para cumplimiento de la normatividad vigente"* del Perfil de Puestos de la Municipalidad Distrital de Breña[65] **(Apéndice n.° 61)**; lo indicado en numeral 1 *"Planificar, programar, dirigir, coordinar, supervisar y optimizar los procesos técnicos de la administración general de la corporación municipal a través de los sistemas administrativos Abastecimiento, Patrimonio, Contabilidad y Tesorería"* y numeral 9 *"Planifica, supervisar y custodiar los fondos y valores financieros de la Municipalidad para cumplimiento de la normatividad vigente"* de las funciones del cargo estructural del Gerente de Oficina General de Administración establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos 2022[66] **(Apéndice n.° 61)** y lo señalado en el numeral 6) del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido al deber de Responsabilidad.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

2) **Eduardo Enrique Canales Bejarano**, identificado con DNI n.° 43115564, en su calidad de jefe de la Unidad de Tesorería y/o Subgerente de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Breña, durante el período de 12 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 643-2021-MDB de 12 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 59)**; se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 005-2023-OCI/MDB-AC de 19 de setiembre de 2023, a través de la casilla electrónica de la Contraloría General de la República n.° 43115564, con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2023-CG/2151-02-04 de 22 de setiembre de 2023 y el cargo de notificación del mismo día **(Apéndice n.° 60)**; quién no presentó sus comentarios o aclaraciones a la fecha de emisión del presente informe, manteniendo su participación en los hechos atribuidos; por cuanto, en el ejercicio de su cargo no supervisó, ni verificó el efectivo depósito correspondientes a los fondos públicos provenientes de cobros por concepto de impuestos municipales y recursos directamente recaudados por la entidad, que los contribuyentes efectuaran en efectivo.

Asimismo, consintió la apropiación de recursos públicos que estaban bajo su administración y custodia, en coordinación con Jhonathan Jorge Julca Berrios, Cajero Central de la Unidad de Tesorería y/o Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Breña, simulando periódicamente la realización de los depósitos en tres (3) cuentas bancarias de la entidad por el importe de S/ 1 615 887,00 (faltante de caja) en perjuicio de la entidad, pese a tener conocimiento

[63] Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 0566-2021-MDB de 21 de setiembre de 2021.
[64] Aprobado con Ordenanza n.° 273-2007/MDB-CDB de 3 de diciembre de 2007.
[65] Aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 681-2017-MDB de 29 de setiembre 2017.
[66] Aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 727-2022-MDB de 14 de noviembre de 2022

de las observaciones e inconsistencias reportadas por la Unidad de Contabilidad. Consignando, además, en el SIAF información que carece de veracidad.

Dicha situación contraviene, el artículo 46º numeral 219 de la Ley n.º 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

Así también, por haber incumplido su función establecida como Subgerente de Tesorería y/o Jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Breña, establecidas en los literales g) *"Cautelar la adecuada captación y depósito de los ingresos en las cuentas corrientes que la Municipalidad mantiene con los bancos autorizados"* y k) *"Registrar todos los ingresos en el Sistema Integrado de Administración Financiera en sus fases de Determinado y Recaudado"* del artículo 51º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)[67] **(Apéndice n.º 62)**; así como lo establecido en el numeral 8 del literal B de la Sub Gerencia de Tesorería del Manual de Organización y Funciones (MOF)[68] que señala *"Administrar y controlar el movimiento diario de fondos y especies valoradas y efectuar diariamente los depósitos en las cuentas de bancos debidamente autorizados"* y lo señalado en los numerales 2) *"Organizar, dirigir y supervisar actividades para cautelar la captación, custodia y depósitos de los ingresos en las cuentas corrientes de la municipalidad que mantiene en las entidades bancarias en cumplimiento de la normatividad vigente"* y 7) *"Organizar y supervisar actividades para el procesamiento y validación de la información documentaria que sustente los ingresos y egresos de la municipalidad en cumplimiento de la normatividad vigente"* del Perfil de Puestos de la Municipalidad Distrital de Breña [69] **(Apéndice n.º 61)** y lo indicado en numeral 7) *"Organizar y supervisar actividades para el procesamiento y validación de la información documentaria"* de las funciones del cargo estructural del Jefe de la Unidad de Tesorería establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos 2022[70] **(Apéndice n.º 61).**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Contraloría General de la República y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3) **Oscar Hervert Britto Zender**, identificado con DNI n.º 25859986, en su calidad de jefe de la Unidad de Contabilidad y/o de la Municipalidad Distrital de Breña, durante el período de 21 de junio 2022 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 429-2022-MDB de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.º 59)**; se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.º 003-2023-OCI/MDB-AC de 19 de setiembre de 2023, a través de la casilla electrónica de la Contraloría General de la República n.º 43115564, con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2023-CG/2151-02-04 de 26 de setiembre de 2023 y el cargo de notificación del mismo día **(Apéndice n.º 60)**; quién presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.º 001-2023-OHBZ de 25 de setiembre de 2023[71].

Al respecto, se procedió a evaluar sus comentarios y/o aclaraciones, determinando que subsiste su participación; toda vez, que los hechos atribuidos no han sido desvirtuados, por cuanto en el ejercicio

[67] Aprobado con Ordenanza Municipal n.º 0566-2021-MDB de 21 de setiembre de 2021.
[68] Aprobado con Ordenanza n.º 273-2007/MDB-CDB de 3 de diciembre de 2007.
[69] Aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 681-2017-MDB de 29 de setiembre de 2017.
[70] Aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 727-2022-MDB de 14 de noviembre de 2022
[71] Presento solicitud de ampliación de plazo mediante Carta n.º 001-2023-OHBZ de 25 de setiembre de 2023, por cuanto la Comisión Auditora le concedió un plazo adicional de dos (2) días hábiles mediante Carta n.º 009-2023-OCI/-AC-MDB de 25 de setiembre de 2023, con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000008-2023-CG//2151-02-004 de 26 de setiembre de 2023 y cargo del mismo día.

de su cargo, no realizó el control previo y concurrente de las operaciones de ingresos sujetas a registro contable en el SIAF, ni efectuó las conciliaciones bancarias, verificación de saldos con la Unidad de Tesorería, durante el período 2022 entre el libro bancos con los estados bancarios, a efectos de detectar diferencias, documentarlas y realizar los correctivos pertinentes, lo cual origino que no pueda detectarse el faltante de dinero efectivo (faltante de caja por S/ 1 615 887,00), fondos provenientes de cobros por concepto de impuestos municipales y recursos directamente recaudados por la entidad, que no fue depositado en las cuentas bancarias de la entidad.

Dicha situación contraviene sus funciones como Subgerente de Contabilidad y/o Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Breña, establecidas en el literal k) *"Revisar y conciliar los registros de la ejecución de ingresos y gastos en SIAF-GL"* del artículo 49º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)[72] **(Apéndice n.º 62)**; así como lo indicado en el numeral 9) *"Efectuar los controles previos dela documentación tramitada para su registro en el SIAF -SP, verificando el sustento correspondiente"* del Perfil de Puestos de la Municipalidad Distrital de Breña[73] **(Apéndice n.º 61)**, lo indicado en numeral 6) *"Ejercer control concurrente y posterior de todas las operaciones que se ejecutan en las cuentas corrientes que administra la Gerencia de Rentas para cumplimiento de la normatividad vigente"* de las funciones del cargo estructural del Jefe de la Unidad de Contabilidad establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos 2022[74] **(Apéndice n.º 61)** y lo señalado en el numeral 6) del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referido al deber de Responsabilidad.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

4) **Jhonathan Jorge Julca Berrios**, identificado con DNI n.º 48016157, quien en su calidad de Cajero Central de la Unidad de Tesorería y/o Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Breña, durante el período de 2 de enero de 2020 al 20 de diciembre de 2022, contratado bajo el régimen laboral normado por el Decreto Legislativo n.º 1057 a partir del 2 de enero de 2020 al 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.º 59)**; se le notificó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.º 002-2023-OCI/MDB-AC de 19 de setiembre de 2023, a través de la casilla electrónica de la Contraloría General de la República n.º 48016157, con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2023-CG/2151-02-04 de 20 de setiembre de 2023 y el cargo de notificación del mismo día **(Apéndice n.º 60)**; quién presentó sus comentarios o aclaraciones extemporáneamente mediante Carta S/N ni fecha de emisión, recepcionado el 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.º 60)**; no obstante a ello, se procedió a evaluar, determinando que subsiste su participación; toda vez, que los hechos atribuidos no han sido desvirtuados, por cuanto que en el ejercicio de su cargo, no depositó y se apropió del íntegro de la recaudación diaria observada en las cuentas bancarias de la entidad por el importe de S/ 1 615 887,00, correspondientes a fondos públicos provenientes de cobros por concepto de impuestos municipales y recursos directamente recaudados por la entidad, que los contribuyentes efectuaron en efectivo.

Dicha situación contraviene, el artículo 46º numeral 21 de la Ley n.º 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

Asimismo, contraviene sus funciones como Cajero Central de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Breña, establecidas en el numeral 4.1 -Principales funciones a desarrollar, del "Procedimiento de Contratación CAS n.º 07-2019-CEPCAS-MDB **(Apéndice n.º 59)**", sus deberes

[72] Aprobado con Ordenanza Municipal n.º 0566-2021-MDB de 21 de setiembre de 2021.
[73] Aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 681-2017-MDB de 29 de setiembre de 2017.
[74] Aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 727-2022-MDB de 14 de noviembre de 2022

de la función prevista en el numeral 6) del artículo 7º de la Ley n.º 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública,

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Contraloría General de la República y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la observación *"Funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Breña, durante el periodo de enero a diciembre del 2022, realizaron y registraron ingresos de dinero en efectivo por recaudaciones provenientes de cobros por concepto de impuestos municipales y recursos directamente recaudados, por el importe total de S/ 9 950 213,71, simulando periódicamente la realización de los depósitos en 03 cuentas bancarias de la entidad, consignando en el SIAF información inexacta; ocasionando perjuicio económico a la entidad por un faltante de caja ascendente a S/ 1 615 887,00"*, se encuentran desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la observación *"Funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Breña, durante el periodo de enero a diciembre del 2022, realizaron y registraron ingresos de dinero en efectivo por recaudaciones provenientes de cobros por concepto de impuestos municipales y recursos directamente recaudados, por el importe total de S/ 9 950 213,71, simulando periódicamente la realización de los depósitos en 03 cuentas bancarias de la entidad, consignando en el SIAF información inexacta; ocasionando perjuicio económico a la entidad por un faltante de caja ascendente a S/ 1 615 887,00"*, se encuentran desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Auditoría.

Los argumentos por presunta responsabilidad penal de la observación *"Funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Breña, durante el periodo de enero a diciembre del 2022, realizaron y registraron ingresos de dinero en efectivo por recaudaciones provenientes de cobros por concepto de impuestos municipales y recursos directamente recaudados, por el importe total de S/ 9 950 213,71, simulando periódicamente la realización de los depósitos en 03 cuentas bancarias de la entidad, consignando en el SIAF información inexacta; ocasionando perjuicio económico a la entidad por un faltante de caja ascendente a S/ 1 615 887,00"*, se encuentran desarrollados en el **Apéndice n.º 4** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentatoria, la cual se encuentra detallada en los Apéndices del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.º 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Breña, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante el periodo 2022, la Unidad de Tesorería no ha realizado el depósito de la recaudación en efectivo por impuestos predial y recursos directamente recaudados dentro de las veinticuatro (24) horas de haberse percibido, afectando la correcta administración de los fondos públicos y vulneración del principio de oportunidad.
 (Deficiencia de Control Interno n.º 1).

2. Durante el período 2022, se realizaron anulaciones de recibos por recaudación por conceptos de Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados; no adjuntando los recibos de caja anulados, motivos que conllevaron dichas anulaciones y/o extornos, ni la autorización respectiva por parte del Jefe de la Unidad de Tesorería; afectando el control y administración de los fondos públicos recaudados por los cajeros, debido a la falta de actualización de la directiva interna que regule los procesos de recaudación, custodia, depósito y registro de los fondos públicos de las operaciones de ingresos en la entidad.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2).

3. Recibos de caja emitidas por recaudación de Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados correspondiente al periodo 2022, no están archivados correlativamente o cronológicamente, si no, en paquetes apilados en cajas de cartón los cuales no guardan orden correlativo alguno; ni cuenta con un listado del contenido, conllevando a un deficiente control de los procesos, actividades y tareas al no estar debidamente documentado, lo que limita su correcta revisión y control de los mismos, generando el riego de pérdida de la documentación con la consecuente afectación del proceso de recaudación y sustento de la documentación para su archivo.
(Deficiencia de Control Interno n.° 3).

4. El documento de gestión administrativo "Manual de Procedimientos -MAPRO (2021)", se encuentra desactualizado, sólo comprende la gestión por procesos de los procedimientos de atención a la ciudadanía correspondiente a la Secretaría General y las Gerencias de la entidad, más no contiene procedimientos ni Diagramas de Flujo (Flujo gramas) para las Unidades y otras áreas de la Municipalidad Distrital de Breña, entre ellas para las Unidades de Tesorería y Contabilidad con respecto a la recaudación de ingresos provenientes de Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados, lo cual genera distorsión en sus actividades, debido a que no se posee una delimitación clara de sus atribuciones, responsabilidades en su ejecución, generando controles en los procesos de forma ineficiente al limitarse únicamente a la identificación de las actividades, que no impiden la ejecución de procedimientos no autorizados, debido a la falta de actualización de la MAPRO y diagramas por parte de la entidad y Diagramas de procesos.
(Deficiencia de Control Interno n.° 4).

5. Las conciliaciones bancarias, realizadas el periodo 2022, no están debidamente sustentadas, generando distorsiones entre los saldos contables y conciliaciones bancarias en contrastación con los saldos disponibles en las cuentas bancarias, por un total de S/ 2 331 449,48; además, no consideraron operaciones por gastos bancarios y comisiones del servicio de YZIPAY por lo que la contabilidad, a través de registros no conciliados, ni regularizados en el libro bancos, no refleja con razonabilidad del saldo de la cuenta bancos al mantener la diferencia indicada al cierre, correspondiente a partidas conciliatorias no analizadas ni regularizadas al cierre del ejercicio 2022, lo generaría distorsión en la información contable para la toma de decisiones y para la remisión de dicha información para a la Cuenta General de la República.
(Aspecto relevante).

6. Durante el período de 02 de enero al 31 de diciembre de 2022 la Unidad de Tesorería recaudó ingreso en efectivo por un importe total de S/ 9 950 213,71 por concepto de impuestos municipales y recursos directamente recaudados. Dichos fondos públicos a cargo del Tesorero, no fueron depositados en forma íntegra en las correspondientes cuentas bancarias de la Entidad, trasgrediendo la normativa del Sistema Nacional de Tesorería, y quebrantando el deber de custodia y correcta administración; simulando periódicamente la realización de depósitos en tres (3) cuentas bancarias, determinándose un faltante de S/ 1 615 887,00 en perjuicio de la entidad.
(Observación n.° 1).

VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Breña, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15o de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Breña:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15o de la Ley N.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Que la Gerencia de Administración y Finanzas disponga a la Unidad de Tesorería, cumpla con efectuar los depósitos en las cuentas corrientes bancarias de la entidad, dentro del plazo establecido.
 (Conclusión n.° 1).

2. Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Breña en coordinación con la Oficina General de Administración, actualicen la directiva interna n.° 005-2017-MDB denominada "Normas para la Administración de los Ingresos y Egresos de la Municipalidad Distrital de Breña", aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 618-2017-MDB de 31 de agosto de 2017, vigente a la fecha; en cuanto a los procedimientos que regulen los procesos de recaudación, custodia, depósito y registro de los fondos públicos.
 (Conclusión n.° 2).

3. Que la Oficina de Administración y Finanzas, disponga a la Unidad de Tesorería, cumpla con las funciones de supervisión y custodia de los documentos que sustentan la recaudación de fondos públicos de la entidad, los cuales deben estar archivados de manera cronológica y foliados.
 (Conclusión n.° 3).

4. Que la Gerencia Municipal disponga a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la actualización del Manual de Procedimientos y coordine con las áreas de la entidad, entre ellas la Unidad de Tesorería y la Unidad de Contabilidad para la elaboración de "flujogramas" que grafiquen los distintos subprocesos de la gestión de sus actividades.
 (Conclusión n.° 4).

5. Disponga a través de la Oficina General de Administración, que la Unidad de Tesorería realice las conciliaciones bancarias y regularización de partidas conciliatorias pendientes con el sustento correspondiente, contrastando la información entre el Libro de Bancos y los Estados Bancarios, con la finalidad de mostrar los saldos disponibles en bancos. Finalmente se recomienda elaborar un Acta de Conciliación entre las áreas de Contabilidad y Tesorería una vez regularizadas las conciliaciones a la fecha de cierre más reciente.
 (Conclusión n.° 5)

6. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad

Distrital de Breña comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 6).

Al Órgano Instructor:

7. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Breña comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 6)

A la Procuraduría Pública Especializada en delitos de corrupción:

8. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 6)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 4:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 5:	Copia simple del "Resumen de Conciliaciones Bancarias Mes de diciembre del 2022".
Apéndice n.° 6:	Copia autenticada de: Conciliación bancaria del Banco de la Nación, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022 de la cuenta corriente en M.N. n.° 0000-245690. Copia simple del Libro Bancos mes de diciembre de 2022 de las cuentas corrientes en M.N. n.° 0000245690 y n.° 0000-245690.
Apéndice n.° 7:	Copias simples: - "Conciliación Bancaria al 31 de diciembre 2022" de la cuenta corriente M.N. n.° 00-000-524735, Sentencias Judiciales. - "Conciliación Bancaria al 31 de diciembre 2022" de la cuenta corriente M.N. n.° 00-000-865974, FONCOMUN. - Informe n.° 043-2023-UT-OGA-MDB de 15 de febrero de 2023. - Libro Banco del mes de diciembre de 2022, cuenta corriente n.° 00000-524735, Banco de la Nación.

- Libro Banco del mes de diciembre de 2022, cuenta corriente n.º 00000-865974 del mes diciembre de 2022- Banco de la Nación.

Apéndice n.º 8: Copia simple:

- "Conciliación Bancaria del Banco Continental - diciembre 2022" de la cuenta corriente en M.N. n.º 001101080100034317 86.
- "Conciliación Bancaria del Banco Continental - diciembre 2022" de la cuenta corriente en M.N. n.º 001106610200058326.
- "Libro Banco del mes de diciembre de 2022", de la cuenta corriente en M.N. n.º 0011-0108-01-00034317, Banco Continental.
- "Libro Banco del mes de diciembre" de la cuenta corriente en M.N. n.º 0011-0661-0200058326, diciembre 2022, Banco Continental.

Apéndice n.º 9: Copia simple de los formatos "Parte Diario", "Ingreso por partidas presupuestales" y del "Cierre Todas las Cajas" de las fechas 27 de junio, 31 de agosto y 31 de octubre de 2022 por S/ 80 169,10, S/ 55 304,95 y S/ 71 459,90 respectivamente.

Apéndice n.º 10: Copia certificada de:
- Informe n.º 244-2023-UC-OGA/MDB de 23 de mayo de 2023
- Oficio n.o 047-2023-MDB/OGA-UT de 30 de junio de 2023

Copia autenticada:
Informes n.os 152, 163, 167, 211-A, 211-B, 297, 408, 409, 439, 441 y 442-2022-UT-OGA/MDB de 11 de mayo, 20 de mayo, 23 de mayo, 17 de junio, 17 de junio, 24 de agosto, 17 de noviembre, 17 de noviembre, 19 de diciembre, 20 de diciembre y 20 de diciembre de 2022, respectivamente.
- Informe n.º 043-2023-UT-OGA-MDB de 15 de febrero 2023
- Un DVD conteniendo las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2022.

Apéndice n.º 11: Copia simple del Oficio n.º 018-2023-OCI/-AC-MDB de 12 de junio de 2023.

Apéndice n.º 12: Copia simple del Oficio n.º 045-2023-MDB/OGA-UT de 30 de junio de 2023 y adjuntos.

Apéndice n.º 13: Copia simple:
- Oficio n.º 019-2023-OCI/-AC-MDB de 13 de junio de 2023
- Oficio n.º 047-2023-MDB/OGA-UT de 30 de junio de 2023.

Apéndice n.º 14: Copias simples:

- Libros Bancos del mes de enero a diciembre de 2022, cuenta de ahorros n.º 0011-0661-0200058326 del Banco Continental.

- Estados Bancarios (Movimientos y saldo a la fecha) de enero a diciembre de 2022, de la Cuenta de Ahorros n.º 0011-0661-0200058326 del BBVA.

Apéndice n.º 15: Copia simple:
"Libro Bancos" de enero y febrero de 2022, de la cuenta corriente n.º 0000245690 del Banco de la Nación, obtenidas de la municipalidad.

Copia autenticada:
"Libro Banco" de marzo a diciembre de 2022, de la cuenta corriente n.º 0000245690 del Banco de la Nación, obtenidas de la municipalidad.

Apéndice n.º 16: Copia autenticada de los "Estados Bancarios" de enero a diciembre de 2022, de la cuenta corriente n.º 00000245690 del Banco de la Nación, obtenidas de la municipalidad.

Apéndice n.º 17: Copia autenticada de los Informes n.º 092, 101 y 124-2023-UT-OGA-MDB de 24 de marzo, 28 de marzo y 13 de abril de 2023 respectivamente; y un (1) DVD conteniendo información de los 15 archivadores de palanca denominados "Ingresos" y documentación sustentatoria de enero a diciembre de 2022.

Apéndice n.º 18: Copia certificada del Oficio n.º 038-2023-MDB/OGA-UT de 16 de junio de 2023.

Apéndice n.º 19: Copia autenticada del Oficio n.º 097-2023-URH-OGA/MDB de 4 de agosto de 2023 con las funciones del cajero central y adjunto en copia simple.

Apéndice n.º 20: Copia autenticada del Informe n.º 143-2023-UT-OGA-MDB de 24 de abril de 2023 y adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.º 21: Copia certificada del Informe n.º 107-2023-UC-OGA-MDB de 24 de febrero de 2023.

Apéndice n.º 22: Copia autenticada del Oficio n.º 057-2023-MDB/OGA-UT recibido el 24 de julio de 2023.

Apéndice n.º 23: Copia certificada del Informe n.º 293-2023-UC-OGA-MDB de 13 de junio de 2023.

Apéndice n.º 24: Un (1) DVD conteniendo registros SIAF (Capturas de Pantallas) de los ingresos de recaudación del efectivo, no depositados en Bancos de la Nación, Scotiabank y BBVA-periodo 2022.

Apéndice n.º 25: Copia autenticada de los reportes denominados: "Cierre Todas las Cajas" diarias, "Ingresos por partidas presupuestales", "Acta de entrega de efectivo cierre del día" y "Acta de entrega de efectivo", indistintamente, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2022, referente a faltantes de depósito.

Apéndice n.º 26: Documento visado: "Anexo n.º 1 Registros en Libro Bancos Cta. Cte. n.º 00-000-245690-Banco de la Nación", no depositados en los estados de cuenta bancarios; y captura de imágenes de vouchers inexactos o parcial o totalmente ilegibles en copia simple.

Apéndice n.º 27: Copia autenticada de la Carta n.º 033-2023-MDB/OGA-UT de 4 de julio de 2023 y anexos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.º 28: Copia simple:

- Carta EF/92-3191 n.° 239-2023 de 4 de agosto de 2023 y adjuntos en copia simple- Estados Bancarios de diciembre de 2021 a enero 2023 de la Cta. Cte. n.o 000-245690 – Banco de la Nación.

- Carta EF/92-3191 n.° 228-2021 de 17 de julio de 2023 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 29: Impresión:

- Correo institucional de fecha 4 de setiembre de 2023

Copia certificada:
- Carta n.° 005-2023-OCI/-AC-MDB de 25 de agosto 2023 y adjuntos en copia certificada.

Apéndice n.° 30: Impresión:
- Impresión de correos institucionales de 25 de agosto y de fecha 4 de setiembre de 2023.

Copia visada:
- Anexo 2 "Verificación de Depósitos faltantes contrastado con el importe registrado en los Libros Bancos".

Copia simple:
- Anexo 2.1 "Identificación de Depositantes en la Cta. Cte. n.° 000-245690 marzo a diciembre de 2022", recibido del Banco de la Nación.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del "Libro Banco" de los meses de enero, febrero y mazo de 2022 de la Cta. Cte. n.° 000 -7505671 del Banco Scotiabank, obtenidas de la Municipalidad Distrital de Breña.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del "Estado de Cuenta" de la cuenta corriente en M.N. soles n.° 000-7505671 del Banco Scotiabank de enero a marzo 2022, obtenidas de la Municipalidad Distrital de Breña.

Apéndice n.° 33: Documento visado:
Anexo n.o 3 "Registros en Libro Bancos Cta. Cte. n.° 000-7505671- Scotiabank no depositados en los estados de cuenta bancarios; y captura de imágenes de los vouchers parcialmente ilegibles.

Apéndice n.° 34: Copia autentica del Oficio n.° 053-2023-OCI/MDB de 6 de junio de 2023 y adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada del Oficio n.o 027-2023-MDB-OGA-UT de 6 de junio de 2023 y adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 36: Impresión de la Carta S/N de 12 de junio de 2023 del Banco Scotiabank.

Apéndice n.° 37: Impresión de correo institucional de Katherine.freire@scotiabank.com.pe de 12 de junio de 2023.

Apéndice n.° 38: Copia simples:

- Carta S/N de Scotiabank de 11 de junio de 2023 y adjuntos en copia simples: Estado de Cuenta de la cuenta corriente M.N. soles n.º 000-7505671 periodo de diciembre de 2021 a junio de 2022.

Apéndice n.º 39: Copia simple del Estado de Cuenta de la cuenta corriente M.N. n.º 000-0462756 de enero a diciembre de 2022-Scotiabank.

Apéndice n.º 40: Copia simple del formato denominado "Movimientos del Histórico" de la Cta. Cte. n.º 000-7505671, remitida por el Banco Scotiabank.

Apéndice n.º 41: Copia autenticada del "Libro Banco" de la cuenta de ahorros n.º 0011-0661-0200058326 de enero de 2022 del Banco Continental.

Apéndice n.º 42: Copia autenticada del "Libro Bancos" de la Cta. Cte. n.º 0011-0108-86-000034317 de enero de 2022 del Banco Continental.

Apéndice n.º 43: Copia autenticada de los Estados Bancarios de la cuenta - Conti ahorro n.º 0011 0661 0200058326 66 de enero de 2022 del BBVA.

Apéndice n.º 44: Copia autenticada de los Estados Bancarios de la Cta. Cte. n.º 0011 0108 0100034317 86 de enero de 2022 del BBVA.

Apéndice n.º 45: Copia certificada de la Carta n.º 034-2023- MDB/OGA-UT de 4 de julio de 2023 y adjuntos en copia certificada; y, captura de imágenes de los vouchers parcialmente ilegibles.

Apéndice n.º 46: Copia simple de la Carta S/N de 14 de julio de 2023 de Banco BBVA y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.º 47: Copia autenticada del Oficio n.º 050-2023-OCI/AC-MDB de 13 de julio de 2023.

Apéndice n.º 48: Copia certificada del Oficio n.º 016-2023-OCI-AC-MDB de 12 de junio 2023.

Apéndice n.º 49: Copia certificada del "Acta de Entrega de Valores (04/01/2023)" de 04 de enero de 2023.

Apéndice n.º 50: Copia certificada del Oficio n.º 057-2023-OCI/-AC-MDB de 05 de septiembre de 2023 y adjunto en copia simple.

Apéndice n.º 51: Copia certificada del Informe n.º 353-2023-MDB-OGA-UT de 05 de setiembre de 2023 y adjuntos en copia certificada; copia simple del acta del 04/01/2023.

Apéndice n.º 52: Copia certificada de la Carta n.º 001-2023-OCI/-AC-MDB de 21 de agosto de 2023 con adjuntos en copia simple y Anexo n.o 4 en copia certificada.

Apéndice n.º 53: Copia certificada de la Carta n.º 001-2023-ECB de 24 de agosto 2023, con el cual el señor Eduardo Enrique Canales Bejarano, ex subgerente de Tesorería, solicitó ampliación de plazo.

Apéndice n.º 54: Copia certificada de la Carta n.º 6-2023-OCI/-AC-MDB de 24 de agosto de 2023, mediante el cual la Comisión Auditora, le concede plazo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Apéndice n.º 55: Copia certificada de la Carta n.º 002-2023-OCI/-AC-MDB de fecha 21 de agosto de 2023 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.º 56: Copia certificada de la Carta n.º 001-2023-JJB de 24 de agosto 2023.

Apéndice n.º 57: Copia certificada de la Carta n.º 004-2023-OCI/-AC-MDB de 24 de agosto de 2023.

Apéndice n.º 58: Copia certificada de la Carta n.º 002-2023-JJB, recibido el 29 de agosto 2023; y adjunto DVD conteniendo actas.
- Copia certificada de la Carta n.º 007-2023-OCI/-AC-MDB de 13 de setiembre de 2023.
- Copia autenticadas de Actas de entrega de efectivo Cierre del Día y Actas de entrega en efectivo.

Apéndice n.º 59: Documentos de designación, contratos y otros de las personas comprendidas en la observación:

Copia certificada:
- Resolución de Alcaldía n.º 429-2022-MDB de 21 de junio de 2022.
- Resolución de Alcaldía n.º 805-2022-MDB de 20 de diciembre de 2022.

Copia autenticada:
- Resolución Jefatural n.º 0151-2022-URH-OGA/MDB de 20 de diciembre de 2022.
- Liquidación de Compensación por vacaciones no gozadas y/ trucas n.º 013-2022-URH-OGA/MDB.
- Carta de Renuncia de 20 de diciembre de 2022.
- Reporte de Vacaciones 0061-2022 de 20 de diciembre de 2022

Copia Certificada:
- Certificado de Trabajo de 29 de diciembre de 2022
- Contrato Administrativo de Servicios n.º A154 de 27 de diciembre de 2019.

Copia Simple:
- Convocatoria para la contratación administrativa de servicios

Copia Certificada:
- Resolución de Alcaldía n.º 493-2021-MDB de 16 de agosto de 2021.
- Resolución de Alcaldía n.º 743-2022-MDB de 18 de noviembre de 2022.
- Resolución de Alcaldía n.º 643-2021-MDB de 12 de octubre de 2021.
- Resolución de Alcaldía n.º 825-2022-MDB de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 60: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación:

60.1 - Impresión de las Cédula de Notificación n.º 002, 003, 004 y 005-2023-OCI/MDB-AC de 19 de setiembre 2023, firmado digitalmente.

- Copia autenticada de las Cédula de Notificación n.° 002, 003, 004 y 005-2023-OCI/MDB-AC de 19 de setiembre 2023 y adjuntos; y Oficio n.° 038 y 045-2023-OCI/MDB de 3 y 23 de mayo de 2023 en copias simples.
- Impresión de las Cédulas de Notificación Electrónica n.° 00000003, 00000004, 00000005 y 00000006-2023-CG/2151-02-04 de 20, 21, 22 y 22 de setiembre de 2023 respectivamente; y cargo de notificación.

60.2 Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Auditoría:

- Copia autenticada de comentarios y aclaraciones: Carta s/n recibido el 3 de octubre de 2023 y adjuntos en copias simples.
- Copia autenticada de la Carta n.° 003-2023-OHBZ, recibido el 28 de setiembre de 2023 y adjuntos en copia simple.
- Copia simple de la Carta n.° 003-2023-OHBZ, recibido el 29 de setiembre de 2023.
- Copia autenticada de la Carta n.° 001-2023-OHBZ de 25 de setiembre de 2023; impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2023-CG/2151-02-004 de 26 de setiembre de 2023 y cargo de notificación; copia simple Carta n.° 009-2023-OCI/-AC-MDB de 25 de setiembre de 2023.
- Copia autenticada de la Carta n.° 003-2023-JJB de 27 de setiembre de 2023.
- Copia autenticada de la Carta n.° 002-2023-ECB de 27 de setiembre de 2023.
- Evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 61: - Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 681-2017-MDB de 29 de setiembre de 2017, que aprueba los Perfiles de Puestos de la Municipalidad Distrital de Breña y adjuntos en copia simple, en la parte pertinente.

- Copia Certificada de la Ordenanza n.° 273-2007-MDB de 03 de diciembre de 2007, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) y adjuntos.

- Copia Certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 727-2022-MDB de 14 de noviembre de 2022, que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Breña".

- Copia Certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 618-2017-MDB de 31 de agosto de 2017, que aprueba la Directiva n.° 005-2017-MDB – "Normas para la Administración de los Ingresos y Egresos de la Municipalidad Distrital de Breña", en lo pertinente a ingresos.

Apéndice n.° 62: Copia certificada de la Ordenanza Municipal n.° 0566-2021-MDB de 21 de setiembre de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y adjuntos en copia simple, en la parte pertinente.

Apéndice n.° 63: Copia autenticada de la Carta n.° 003-2023-ECB de 4 de octubre de 2023 y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 64: Copias autenticadas:

- Memorándum n.° 130-2022-UC-OGA/MDB de 20 de abril de 2022.
- Memorándum n.° 143-2022-UC-OGA/MDB de 25 de abril de 2022.
- Memorándum n.° 144-2022-UC-OGA/MDB de 25 de abril de 2022
- Memorándum n.° 151-2022-UC-OGA/MDB de 29 de abril de 2022.
- Memorándum n.° 153-2022-UC-OGA/MDB de 29 de abril de 2022.
- Memorándum n.° 176-2022-UC-OGA/MDB de 11de mayo de 2022.
- Memorándum n.° 177-2022-UC-OGA/MDB de 12 de mayo de 2022, Resumen del recaudado mes de enero de 2022 Banco Scotiabank cuenta 7505671-23; Copia simple del Informe n° 152-2022-UT-OGA/MDB de 11 de mayo de 2022 y copia simple del Memorandum n.° 151-2022-UC-OGA/MDB de 29 de abril de 2022.
- Memorándum n.° 207-2022-UC-OGA/MDB de 1 de junio de 2022.
- Memorándum n.° 211-2022-UC-OGA/MDB de 6 de junio de 2022.

Copia simple:
- Memorándum n.° 152-2022-UC-OGA/MDB de 29 de abril de 2022.

Breña, 17 de noviembre de 2023

Carmen Olga Churata Béjar
Supervisora de la Comisión

Edwin Alejandro Lacunza Huamán
Jefe de Comisión Auditoria

José Antonio Ramos Arenaza
Integrante abogado de la
Comisión Auditora

La **JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Breña, 17 de noviembre de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
LILIA V. VILLEGAS CHIRINOS
Jefe del Organo de Control Institucional OCI

Apéndice n.º 1

Relación de personas comprendidas en la observación.



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2023-2-2151-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Breña, durante el periodo de enero a diciembre del 2022, realizaron y registraron ingresos de dinero en efectivo por recaudaciones provenientes de cobros por concepto de impuestos municipales y recursos directamente recaudados, por el importe total de S/ 9 950 213,71, simulando periódicamente la realización de los depósitos en 03 cuentas bancarias de la entidad, consignando en el SIAF información inexacta; lo que ha ocasionado perjuicio económico a la entidad por un faltante de caja ascendente a S/ 1 615 887,00.	Juan Alfredo Fernández Locatelli	[redacted]	Gerente de Administración y Finanzas y/o Gerente de la Oficina General de Administración.	02/01/2022	18/11/2022	D.L. n.° 1057 -CAS	[redacted]	[redacted]				X
2		Eduardo Enrique Canales Bejarano	[redacted]	Jefe de la Unidad de Tesorería	02/01/2022	30/12/2022	D.L. n.° 1057 -CAS	[redacted]	[redacted]		X	X	
3		Jhonathan Jorge Julca Berrios	[redacted]	Cajero Central de la Unidad de Tesorería	01/01/2022	20/12/2022	D.L. n.° 1057 -CAS	[redacted]	[redacted]		X	X	
4		Oscar Herbert Britto Zender	[redacted]	Jefe de la Unidad de Contabilidad	21/06/2022	30/12/2022	D.L. n.° 1057 -CAS	[redacted]	[redacted]				X

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

0070

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Breña, 17 de noviembre de 2022

Oficio Nº 0166-2023-OCI-MDB

Señor:
Luís Felipe De La Mata Martínez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Breña
Av. Arica Nº 500
Breña/Lima/Lima

ASUNTO : Remite Informe de Auditoría n.º 006-2023-2-2151-AC

REF. : a) Oficio n.º 038-2023-OCI/MDB de 03 de mayo de 2023 y modificatoria.
b) Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la jefatura del Órgano de Control Institucional, dispuso la realización de una auditoría de cumplimiento al "Proceso de Recaudación, Custodia, Depósito y Registro de los Fondos Públicos provenientes de los Rubros Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados de 2022", en la Municipalidad Distrital de Breña, a su cargo.

Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.º 006-2023-2-2151-AC, adjunto al presente, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Sobre el particular, el citado Informe de Auditoría n.º 006-2023-2-2151-AC, en IV tomos con un total de 2,535 folios, adjunto al presente, también recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores[1] públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña, las acciones al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el mismo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
LILIA V. VILLEGAS CHIRINOS
Jefe del Órgano de Control Institucional OCI

MUNICIPALIDAD DE BREÑA
RECIBIDO
24 NOV 2023
Por
Hora 09:24
ALCALDIA

[1] Según apéndice n.º 1 del Informe de Auditoría n.º 006-2023-2-2151-AC.